



Contrato programa 2024 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departament de Drets Socials i Inclusió y el Conselh Generau de Arán en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social

REUNIDOS

De una parte, la señora Mònica Martínez Bravo, consellera de Drets Socials i Inclusió de la Generalitat de Catalunya, en uso de las competencias que le corresponden de acuerdo con la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de la otra, la Magnífica Señora Maria Vergés, Síndica de Arán en uso de las funciones que le atribuye el artículo 29 de la Ley 1/2015, del 5 de febrero, del régimen especial de Arán.

MANIFIESTAN

I. Que, vista la evolución de los contratos programa (en adelante, CP) en materia de servicios sociales y otros programas de protección social que se han establecido entre el Departamento de Drets Socials i Inclusió (en adelante, DSI), los ayuntamientos y los entes supramunicipales de Cataluña desde el año 2008, las partes consideran el CP un instrumento idóneo para articular los compromisos en las relaciones de coordinación y cooperación que se tienen que establecer para mejorar la calidad de los servicios sociales públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en el uso de recursos públicos, y tienen presente que hace falta llevarlo a cabo de acuerdo con la normativa siguiente:

a) La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que establece que el sistema público de servicios sociales se estructura en servicios sociales básicos y servicios sociales especializados. También determina que la Administración de la Generalitat, los municipios y los otros entes locales de Cataluña son las administraciones competentes en materia de servicios sociales. Además, los municipios y los otros entes locales pueden ejercer competencias propias de la Administración de la Generalitat por vía de delegación, de encargo de gestión o de fórmulas de gestión conjunta, sin perjuicio de las competencias que las leyes les atribuyen.

Las competencias de ambas administraciones se detallan en los artículos 28 a 32 de la Ley mencionada. La Administración de la Generalitat y los entes locales colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las competencias respectivas. El artículo 41.5 prevé que la Generalitat tiene que establecer convenios cuatrienales de coordinación y cooperación interadministrativas con los entes locales supramunicipales, las comarcas y los municipios de más de veinte mil habitantes, con el fin de garantizar, en el ámbito territorial correspondiente, la corresponsabilidad en la



prestación de los servicios sociales y la estabilidad de los servicios y de sus profesionales.

b) El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que establece que la prestación de servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales son competencias municipales y locales (art. 66.3 k); que los entes locales con más de veinte mil habitantes tienen que prestar, como mínimo, estos servicios (artículo 67), y que el ente local puede ejercer competencias propias de la Generalitat delegadas en los términos que establezcan las leyes (art. 70).

II. Que el 28 de diciembre del año 2021, el DSI y las entidades municipalistas Asociación Catalana de Municipios (ACM) y Federación de Municipios de Cataluña (FMC) firman el acuerdo marco para la coordinación, la cooperación y la colaboración en materia de servicios sociales y otros programas de protección social que tiene el objetivo de determinar los acuerdos generales para el periodo 2022-2025 del CP.

El acuerdo marco incluye las principales líneas de actuación y acuerdos generales para el periodo 2022-2025:

- Equipos básicos de atención social (EBAS). Dentro de este CP se consolida la ratio de 3 trabajadores sociales más a 2 educadores sociales más 1 administrativo más un técnico de apoyo para cada 15.000 habitantes, así como la incorporación de nuevos profesionales dentro de las áreas básicas de servicios sociales (en adelante, ABSS), con el objetivo de dimensionar el servicio y dar respuesta a las necesidades actuales, más numerosas y complejas, y, por lo tanto, mejorar la calidad de la atención a las personas.
Por otra parte, a partir del 1 de enero del 2023 también se ha incorporado progresivamente la figura del técnico de apoyo titulado en derecho o psicología por cada 50.000 habitantes, o por ABSS en el caso que tenga menos de 50.000 habitantes.
Asimismo, se incorporan nuevas ABSS a los municipios que han llegado a los 20.000 habitantes respecto del periodo anterior.
- Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA). Se pretende renovar el modelo actual con el objetivo de trabajar en la prevención y el diagnóstico. Por este motivo, se han incluido en la misma ficha los servicios de integración en familia extensa (SIFE) que ya estaban desplegados por el territorio.
Por otra parte, se refuerza la atención mediante un profesional terapeuta con el fin de afrontar las crisis vitales y posibles disfuncionalidades que se den en las familias y evitar futuros desamparos.
- Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias (SIS). Hay que implementar progresivamente al nuevo modelo, que ofrece un servicio fundamental en la atención a la infancia y la adolescencia y sus familias con el objetivo de tratar la



prevención, la intervención en situaciones iniciales de riesgo, la capacitación parental y el abordaje integral de cada actuación.

Se tendrá que trabajar para que se pueda disponer de la red pública de estos servicios en todo el territorio catalán, cuya titularidad es de la Administración local. El ayuntamiento o el ente supramunicipal tendrán que decidir en su territorio sobre el sistema de prestación de estos servicios, mediante recursos propios o concertados con entidades prestamistas de servicios.

- Políticas de lucha contra la pobreza y la inclusión social. Dentro del contrato programa también se impulsan varias acciones para promover la lucha contra la pobreza y para la inclusión social, que se concretan en servicios y recursos que prevén los factores de exclusión social y que velan para que no se produzcan, y facilitan las herramientas necesarias para conseguir una sociedad más cohesionada y justa. El marco de acción para el abordaje del sinhogarismo en Cataluña 2022-2025 da prioridad al colectivo de personas sin hogar y activa los recursos de equipamientos y servicios a cada territorio. Por otra parte, también se mantienen las ayudas de urgencia social para asegurar las necesidades básicas de las personas, y para responder a las dificultades derivadas de la pobreza energética, que hacen que las personas y unidades familiares estén en situación de riesgo de exclusión residencial delante de los cortes que puedan acordar las compañías suministradoras de electricidad, gas y agua potable por falta de pago.
- Servicio de atención en la dependencia y teleasistencia. El nuevo servicio de atención en el entorno domiciliario de las personas proporciona una atención social y de cuidado para dar una respuesta preventiva, proactiva y de proximidad a las personas, con el fin de empoderarlas y que puedan ser autónomas para desarrollar su proyecto de vida e integrarse y vincularse a su entorno familiar y comunitario. Para favorecer este modelo, el DSI ha incrementado el precio/hora del servicio de atención domiciliaria a 19 euros para el año 2022 y lo ha ido aumentando a lo largo de todo el contrato programa hasta llegar a los 19,45 euros de esta anualidad.
Por otra parte, también se financiará la teleasistencia avanzada.
- Planes de envejecimiento en el ámbito local, que hacen falta desarrollar con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores y potenciar el envejecimiento activo como modelo de socialización, prevención y promoción de la autonomía personal.
- Despliegue del Plan estratégico de servicios sociales (PESS) 2021-2024. Tiene que permitir adecuar de manera progresiva el CP que el DSI firma con los entes locales y compartir con la Administración local la evolución que se alcance en relación con los sistemas de información, planificación y evaluación estratégica.

III. Que el DSI y los entes locales comparten la financiación del Servicios sociales básicos y, por lo tanto, el Departamento tiene que hacer la aportación establecida legalmente. Además, es voluntad del DSI encargar la gestión de algunos servicios



sociales especializados y colaborar en la financiación de otros programas y servicios de interés social.

IV. Que el DSI dispone de crédito suficiente en las partidas para la financiación de las fichas de acuerdo con las condiciones detalladas en el anexo 3 del convenio.

V. Que, La Ley 1/2015, del 5 de febrero, del régimen especial de Arán, establece el régimen especial propio de Arán que reconoce el derecho y la realidad de la organización institucional, política y administrativa de Arán y garantiza las competencias, los recursos y la autonomía para ordenar, gobernar y gestionar los asuntos públicos y los intereses generales de su territorio. Concretamente el artículo 18 dice que el Consejo General de Arán tiene que promover políticas públicas que fomenten la cohesión social y que garanticen un sistema de servicios sociales, de titularidad pública y concertada, adecuado a los indicadores económicos y sociales de Arán.

VINO. Que, los años 2022 y 2023, se firmó un Contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el DSI y Conselh Generau de Arán en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social

VII. Que, este año se propone la suscripción de un nuevo contrato programa, para el 2024, con la previsión que este esté el último año en que se firma el Contrato Programa.

VIII. Que, el Gobierno de la Generalitat ha acordado con el Conselh Generau de Arán, mediante el Decreto 129/2024, de 30 de julio, el traspaso de funciones y de ampliación de los recursos transferidos en materia de servicios sociales, vigente a partir del 1 de enero de 2025, adoptado por el Pleno de la Comisión Bilateral Gobierno de la Generalitat - Conselh Generau de Arán.

Y, como prueba de conformidad, las partes intervinientes

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de las aportaciones económicas del DSI en el Conselh Generau de Arán durante el periodo 2024, con el fin de financiar los servicios sociales básicos, especializados y otros programas relativos a los servicios sociales, ordenados en este CP mediante la elaboración de fichas, de acuerdo con lo que establecen los **anexos 2 y 3**.

Se establecen dos tipologías de fichas:

1. De servicios sociales básicos de los cuales el DSI, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, tiene que hacer una aportación mínima del 66% (el acuerdo quinto de este contrato programa).



2. De los servicios sociales especializados y otros programas relativos a los derechos sociales que se financian mediante la concesión de una ayuda.

Segundo. Compromisos de las partes

Las partes firman un CP de acuerdo con el contenido que establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el capítulo II de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El ente local ha solicitado una ayuda, mediante el modelo facilitado por el DSI y de acuerdo con lo que establece el artículo 94.2 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, para las fichas que constan al acuerdo quinto, punto 3 de este convenio para el periodo 2024, donde consta el presupuesto total del servicio y el importe solicitado por cada una de las fichas.

Dentro de la misma solicitud el ente local ha presentado un presupuesto y el importe solicitado de las fichas correspondientes a los servicios recogidos en el acuerdo quinto punto 2 de este convenio, para los cuales el DSI tiene que hacer una aportación mínima a la financiación.

Todos los servicios de la cartera de servicios sociales que incluye el CP se tienen que inscribir en los registros correspondientes y tienen que cumplir la normativa sectorial vigente. Asimismo, todo servicio social tiene que estar inscrito en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (en adelante, RESES). Si el ente local no solicita la inscripción a este registro, se puede revocar la financiación o se puede condicionar la firma de este servicio y programa en el próximo CP.

Las áreas básicas de servicios sociales tienen que aportar los datos necesarios para hacer una evaluación de las políticas que son objeto de este CP. Esta información tiene que quedar recogida en el Registro unificado de datos de los entes locales (RUDEL/ISocial) o en cualquier otra herramienta que se pueda crear a este efecto.

Tercero. Obligaciones del ente local

1. Con carácter general

a) Cumplir, en caso de que disponga de una plantilla igual o superior a 50 personas trabajadoras, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo que prevé el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.

c) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) Cumplir, desde la presentación de la solicitud y hasta el final de la actividad objeto del convenio, el que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas



públicas de Cataluña y, en consecuencia, no hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculados orgánicamente, ni a favor de cualesquiera otras personas jurídicas, por un importe superior a 3.000 euros, o inferior, cuando, acumuladamente y respecto de un mismo perceptor, rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos que prevé el artículo 92 bis.2.

e) Cumplir las obligaciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

f) No recibir otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades privadas o particulares, de manera que las cantidades otorgadas superen el 100% del coste del proyecto.

g) No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación de los servicios incluidos en el CP o bien ha sido objeto y han transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

h) Cumplir el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

i) Cumplir el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre el cumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta a que tiene que adecuar la actividad objeto del contrato programa.

j) Cumplir el resto de obligaciones que establece la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sean de aplicación.

k) Disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal de las entidades que hagan actividades que supongan el acceso y el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos, y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a hacer la comprobación oportuna.

l) No haber sido sancionado en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

m) Cumplir las condiciones del servicios establecidas en el anexo 2 por cada una de las fichas y comunicar por escrito y de forma motivada en el DSI cualquier modificación sustancial del servicio que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial a fin de que se valore su aceptación y modificación del convenio, si procede.



2.- Derivadas de la condición de beneficiario de ayudas (fichas del acuerdo quinto, punto 4):

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar delante del DSI cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del DSI, en las de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes
- d) Comunicar al DSI la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Proponer cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si procede, tiene que ser expresamente autorizado por el DSI.

Cuarto. Requisitos para la condición de beneficiario de la financiación de las fichas de los servicios sociales especializados y otros programas relativos a los derechos sociales que se financian mediante la concesión de una ayuda.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no pueden obtener la condición de beneficiario de las ayudas de las fichas del apartado séptimo el ente local que:

- a) Haya sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de dinero públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.
- c) No esté al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
- d) Haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley u otras leyes que lo establezcan.



Quinto. Financiación del Contrato Programa

1. Las aportaciones económicas del DSI y del ente local que constan a las diferentes fichas, se podrán hacer efectivas mediante fondos propios o fondos procedentes de otras administraciones. En concreto el DSI puede destinar fondos estatales (FPROGSOC y FPROGSAN) y fondos europeos (FSE + y Next Generation EU - FMRR-), y el ente local fondo de las Diputaciones provinciales u otras instituciones.

La aportación total del DSI al ente local para el 2024 es de 485.884,52 € euros según el detalle para las diferentes fichas especificado al Anexo 3 del convenio. El detalle de partidas presupuestarias con cargo en el cual se efectuarán los pagos se muestra al anexo 4.

Para contribuir a los gastos derivados de la ejecución de este CP, el DSI tiene que compensar el ente local con los importes que se prevén en las fichas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de justificación y evaluación que conste en el Acuerdo sexto del convenio, que ha firmado cada una de las partes del CP. Asimismo, el ente local tiene que justificar la actuación efectuada en la forma, los plazos y las condiciones que se establecen en el mismo convenio.

2. Para la financiación de los servicios sociales básicos, el **DSI**, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, tiene que hacer una aportación mínima en los servicios sociales de las fichas que acto seguido se detallan. A cada una de las fichas se especifica la aportación mínima que le corresponde en el apartado de financiación.

Núm. ficha	Nombre ficha (tipo transferencia)
Ficha 1.1	Servicio básico de atención social (Profesionales Equipos Básicos o EBAS)
Ficha 1.6	Ayudas de urgencia social
Ficha 1.8	Actuaciones de supervisión en los EBAS
Ficha 1.9	Servicio de soporte técnico en los EBAS
Ficha 1.10	Coordinación de los EBAS
Ficha 2	Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias.
Ficha 39	Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)
Ficha 47	Función directiva
Ficha 50.1	Servicio de atención domiciliaria social (SAD Social)
Ficha 50.2	Servicio de atención domiciliaria dependencia (SAD Dependencia)
Ficha 50.4	Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales

En la financiación prevista se podrán introducir, de manera consensuada, elementos correctores de acuerdo con los indicadores para modificar las ratios; por eso, se creará un grupo de trabajo entre el DSI y las entidades municipalistas.

El artículo 62.2 establece también que el porcentaje de financiación tiene que cubrir el coste de los equipos de servicios sociales básicos y, por lo tanto, los módulos de financiación de profesionales se tienen que actualizar en las mismas condiciones que se se actualiza al personal de la Generalitat de Catalunya.



El DSI tiene que tramitar el pago de los anticipos del 100% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas.

3. La financiación de las fichas, que corresponden a los servicios sociales especializados y otros programas, se define en su contenido y responde a las estrategias de despliegue de cada una de las políticas en el territorio, y se hará tal como establece en el convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. El importe subvencionado por el DSI se establece de acuerdo con los porcentajes que constan en las fichas (anexo 2) y el anexo económico (anexo 3) del CP.

Esta modalidad de financiación se llevará a cabo en las siguientes fichas:

Núm. ficha	Nombre ficha (tipo subvención)
Ficha 42	Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil
Ficha 43.1	Programas y servicios juveniles
Ficha 43.2	Personal técnico de juventud compartido
Ficha 50.5	Banco de productos de Apoyo

En la financiación de estas fichas, en caso de que el coste total del servicio o programa sea inferior a lo que se preveía inicialmente, se tienen que mantener los porcentajes de las aportaciones de las dos administraciones respecto del presupuesto que haya presentado el ente local, siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de los servicio establecidas en el anexo 2.

Además, de acuerdo con el que establece el artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) Los gastos derivados de este CP que incluyan compromisos financieros para las partes que los suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de los convenios mencionados, se tienen que ajustar a lo que dispone la legislación presupuestaria.
- b) El CP establece que los compromisos financieros tienen que ser financieramente sostenibles, y los que los suscriban tienen que tener capacidad para financiarlos durante la vigencia del convenio.
- c) Las aportaciones financieras que se comprometan a efectuar a los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- d) Las fichas que supongan el otorgamiento de una subvención tienen que cumplir lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa autonómica de despliegue.

El DSI tiene que tramitar el pago de los anticipos del 100% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas. El pago del importe total del anticipo se tramitará una vez firmado el convenio, supeditado a las disponibilidades presupuestarias.



Sexto. Justificación y liquidación del CP

El ente local tiene que justificar el gasto ejecutado y la actividad que ha llevado a cabo durante el año, en periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de aquel año, de cada uno de los servicios y programas que se incluyen en su CP, en las dos modalidades de financiación, presentando la documentación siguiente en los plazos que a continuación se detallan:

6.1. Justificación fichas tipos transferencia:

6.1.1. Justificación económica:

- Informe único del interventor/a del ente local de los gastos reconocidos dentro del periodo, de acuerdo con el modelo facilitado por el DSI.
 - ✓ Datos de las “Obligaciones reconocidas” (excel y/o aplicación ISocial).
 - ✓ Relación de entidades/empresas/ente locales que han llevado a cabo la actuación financiada.

A los efectos de los gastos incluidos este informe del interventor, se entiende gasto realizado aquella ejecutada durante aquel ejercicio presupuestario.

- Certificado del órgano responsable, en la administración o entidad receptora, de la realización de la actuación.
- Relación de todos los profesionales destinados a los servicios y programas del CP, según el modelo facilitado por el DSI.
- Específicamente para la ficha 19 habrá que facilitar la relación de los profesionales de los SEAIA, de acuerdo con el modelo Annex B firmado por el Interventor o secretario del ente local.

6.1.2. Justificación de las actividades

- Dossier de los indicadores o variables, rellenado adecuadamente, que se incluyen en el RUDEL (aplicación ISocial) y SINI@ o la herramienta que pueda sustituirlo.

6.1.3. Presentación documentación (trámite y plazos):

Para cada anualidad, el ente local tiene que presentar, mediante el trámite disponible en el aplicativo ISocial, la documentación de la justificación económica entre el día 1 de enero y el último día hábil del mes de febrero del año siguiente; y la documentación de la justificación de la actividad entre el día 1 de enero y el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

6.2. Justificación fichas tipo subvención:

6.2.1. Justificación económica:

- Formulario de presentación de la justificación en formato html.
- Cuenta justificativa sin aportación de los comprobantes de gasto, según los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio. A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquella ejecutada durante la anualidad y efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



- Declaración de responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención, de acuerdo el modelo facilitado por el DSI que tendrá que cumplir con el contenido mínimo establecido en la Nota 01/2022 de la Intervención General sobre la justificación de las subvenciones otorgadas a los entes locales mediante certificado del interventor:
 - ✓ Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
 - ✓ Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
 - ✓ Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
 - ✓ Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - ✓ Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- Memoria justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, que acredite que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el DSI.

6.2.2. Justificación de las actividades:

- Informar los indicadores y las variables correspondientes (rellenar los datos adecuadamente), de que se incluyen en el RUDEL (aplicación ISocial).

6.2.3. Presentación documentación (trámite y plazos):

Para cada anualidad, el ente local tiene que presentar, mediante el trámite disponible en EACAT, la documentación de la justificación económica y la documentación de la justificación de la actividad entre el día 1 de enero y el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

6.3. Otras disposiciones:

El plazo de justificación se puede ampliar de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de dar respuesta, en el plazo de tres meses, a todos los indicadores de actividad que se tienen que rellenar adecuadamente en la aplicación ISocial.

Con respecto al SAD Dependencia, tanto para la parte económica como la parte de actividad, la justificación se basará en la información disponible en el SIDEPA de los PIA tramitados por los entes locales. El DSI facilitará el acceso a la información de las personas atendidas y las horas de prestación que se abonan a los entes locales y se establecerá el circuito de atención de incidencias. El plazo de justificación de la ficha 50.2 SAD Dependencia de cada anualidad será del 1 al 31 de mayo del año siguiente.

En cada anualidad, de acuerdo con la información y toda la documentación justificativa presentada por el ente local beneficiario, una vez revisada, validada y/o verificada por



la unidad directiva competente para aquellas fichas subvención, el subdirector/a general correspondiente emitirá un certificado de cumplimiento de cada servicio o ficha.

Específicamente, para las fichas tipo transferencia, se elaborará un dictamen para cada ente local con los importes justificados validados por cada una de las fichas. En este dictamen se harán constar los importes que hay que abonar por parte del DSI, fruto del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fichas.

En el caso concreto de la ficha 50.2 de SAD Dependencia, la liquidación resultante del servicio puede superar la previsión firmada en el convenio si el ente local ha realizado más horas de las previstas, siendo este servicio una prestación garantizada según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El incumplimiento de la obligación de justificar totalmente o parcialmente alguna de las fichas tipo transferencia puede comportar la modificación de los importes asignados para las anualidades posteriores o incluso el reintegro de los importes previstos en el caso de la última anualidad, la del 2025, según aquello establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Con respecto a la liquidación, por cumplimiento o resolución de los convenios según aquello establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, continúa vigente el texto del convenio firmado en el 2022.

Se podrán realizar controles posteriores de la documentación justificativa una vez emitido el dictamen a modo de auditoría.

Para las fichas tipo subvención, que son financiadas mediante una aportación económica, si el importe total finalmente justificado es inferior al importe del anticipo recibido, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación.

De acuerdo con el artículo 99 del DL 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), en las fichas tipo subvención, pueden ser causa de revocación de la subvención las que acto seguido se detallan:

- a) En las cuales se incumpla la obligación de justificación.
- b) No se reúnan las condiciones requeridas en el anexo 2 de esta norma.
- c) Incumplan la finalidad para la cual la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
- d) Incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.
- e) Que la cuantía recibida supere el presupuesto de la ficha solicitada (sobrefinanciación).

6.4. Desviación presupuestaria en fichas tipos subvención:

En las fichas tipo subvención, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado (*presupuesto subvencionable*) y el coste final justificado (*gasto imputado*)



en la acció y justificado correctamente) no excede el 20%, no se reducirá la subvención otorgada, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, y que no haya sobrefinanciación.

En caso de que la desviación presupuestaria sea mayor a este 20% comportará la revocación parcial de la subvención otorgada en proporción al porcentaje que supere este 20%.

En ningún caso el importe final de la subvención nunca podrá ser superior al importe otorgado, incluidas aquellas fichas en que el % de subvención concedida es superior al 80% del presupuesto subvencionable. Cuando se dé este caso, el importe final de la subvención será igual al importe validado justificado.

6.5. Cumplimiento del objeto y finalidad en fichas tipos subvención

En coherencia con el presupuesto presentado, el gasto mínimo (hecho y justificado) de la acción subvencionada exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención es del 50% del importe presupuestado por aquella ficha. Si la ejecución del presupuesto presentado es inferior a este porcentaje, se tendrá que incoar un expediente de revocación total de la subvención otorgada.

Séptimo. Subcontratación.

Los beneficiarios pueden subcontratar con terceras personas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos. En ningún caso se pueden subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad objeto de la ayuda y no aporten un valor añadido a su contenido. En caso de que la ficha específica lo indique, se podrá subcontratar el 100% de la actividad objeto de la subvención.

Octavo. Causas de modificación del CP

El artículo 62.4 de Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dice que la Generalitat tiene que incluir unos suplementos en sus pagos si las ayudas económicas por urgencias sociales que otorga al ente local lo justifican.

El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta a la hora de conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la financiación de acuerdo con la normativa y las condiciones establecidas en este convenio.

De acuerdo con eso, a solicitud del interesado, se podrá solicitar por escrito, de forma debidamente justificada y razonada, una modificación de los importes recogidos en el anexo 3. El DSI tendrá que valorar la solicitud y resolver, con la fiscalización previa, la aceptación y modificación del convenio, sin modificar sustancialmente el servicio y ni suponer un cambio en los conceptos del presupuesto inicial.

Asimismo, el DSI también podrá modificar las partidas presupuestarias y los importes destinados a las fichas, de manera motivada, de acuerdo con el Decreto legislativo



3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley de presupuestos en vigor para hacer frente a situaciones urgentes y sobrevenidas, para dar respuesta a las necesidades de las ABSS.

Noveno. Información compartida

Cada ente local tiene que aportar al **DSI** toda la información que conste en el **RUDEL** o en la herramienta creada a tal efecto que lo pueda sustituir.

La transformación digital en el DSI se inició durante el año 2017 con la construcción de los fundamentos de una nueva plataforma tecnológica denominada eSocial dentro del ámbito de la Dirección General de Protección Social poniendo en marcha dos de sus principales sistemas de información: tSocial (gestión consolidada de prestaciones) y dSocial (consolida y gestiona datos de forma centralizada).

Se tenía que reducir el elevado grado de obsolescencia tecnológica, conseguir incrementar la capacidad de gestión y planificación y llevar al Departamento hacia un nuevo modelo innovador que ponga a la ciudadanía en el centro de la interacción con la administración.

El Plan estratégico de Servicios Sociales (PESS) 2021-2024 es la hoja de ruta para la transformación de los Servicios Sociales en un sistema preventivo, proactivo y universal. Se estructura en varias líneas de actuación e impulsa las estrategias de digitalización y la introducción de nuevas tecnologías capaces de situar las necesidades de las personas al núcleo de la atención de la red de los servicios sociales. En concreto, plantea como hito desarrollar e implementar el Sistema Catalán de Servicios Sociales: el eSocial: plataforma integrada de sistemas de información, centrada en el ciudadano y orientada al dato (Eje 10. Información y tecnología orientadas a las personas de la Palanca 4. La gobernanza y el conocimiento: decisiones basadas en la evidencia).

Para realizar esta transformación se desarrollan plataformas tecnológicas integradas dentro de la conceptualización de eSocial tanto funcional como tecnológicamente.

Por otra parte, el hito de una mayor transparencia en la gestión y simplificación administrativa para ambas administraciones obliga a disponer de herramientas de gestión, control y tratamiento de la información más completas y complejas, que no tan sólo no supongan un escollo en el cumplimiento de los objetivos fijados sino que faciliten su consecución.

Tanto para DSI, como por parte de las entidades municipalistas y los entes locales, se valora el Contrato Programa (CP) como una herramienta de relación interadministrativa muy válida que permite más fluidez en las relaciones entre las partes mediante un amplio consenso en los acuerdos y la participación de todas en el avance del Sistema Catalán de Servicios Sociales, las políticas de igualdad y otros programas relativos al bienestar social.

Otro elemento importante es la diversidad de Sistemas de Información (SI) de qué disponen los territorios en relación a la gestión de los SSB, entre los que hay: SIRIUS, Hestia, GESS y sistemas propios. Estos, son sistemas de información no integrados, hecho que dificulta la gestión integral del sistema de servicios Sociales: Planificación, evaluación, análisis de datos, etc.



Por lo tanto, en el marco del Plan estratégico de Servicios Sociales del DSI se quiere dar un nuevo impulso a los Sistemas de Información del Sistema Catalán de Servicios Sociales promoviendo la creación de nuevos sistemas de información que homogeneicen los procesos del mundo local, que aseguren la accesibilidad de la información y que incorporen mecanismos de automatización para conseguir reducir el tiempo de los diferentes procesos de gestión.

Esta transformación digital da un nuevo impulso al sistema Catalán de Servicios Sociales promoviendo y desarrollando los sistemas de información del ámbito de los Servicios Sociales integrados en el ecosistema del eSocial, y en concreto en la herramienta del wSocial y en la funcionalidad del visor.

En el anexo 1 se adjunta documento: TRANSFORMACIÓN DIGITAL: wSocial y Visor

Décimo. Publicidad

El ente local tendrá que incluir el logotipo del DSI y la expresión "con el apoyo del Departamento de Drets Socials i Inclusió" en los elementos informativos y de difusión del servicios incluidos en el CP utilizando el logotipo corporativo establecido en el Plan de identificación visual (PIV) editado a la página web: <http://www.gencat.cat/piv/>.

En caso de incumplimiento de este acuerdo, se requerirá formalmente al ente local que haga publicidad *ex post*.

Undécimo. Seguridad y protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Duodécimo. Gobernanza del CP y comisiones de seguimiento

Para el seguimiento de este convenio se constituye una comisión técnica y de seguimiento formada por dos miembros que designe cada una de las partes, para que apruebe todas las acciones necesarias para cumplir estos acuerdos y los que puedan suponer la modificación de las condiciones que se recogen en el CP 2024.

Decimotercero. Vigencia

Este convenio es vigente a partir de la fecha de firma para la anualidad 2024, sin perjuicio que se pueda revisar de acuerdo con las posibles modificaciones del marco normativo catalán y en función de los resultados de los trabajos que las partes signatarias acuerdan en este documento.

Decimocuarto. Resolución

Son causas de resolución de este CP:

- La finalización del periodo de vigencia.



- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento de los pactos, con la denuncia previa con tres meses de antelación.

Decimoquinto. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este contrato programa se resolverán por acuerdo de las partes en el marco de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. En caso contrario, se podrán someter a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de contrato programa 2024.

Mónica Martínez Bravo
Consellera de Drets Socials
i Inclusió
Firma electrònica

Maria Vergés
Síndica del Arán
Firma electrònica



ANEXO 1

FICHA TRANSFORMACIÓN DIGITAL: wSocial y Visor

1. MARCO COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, el Sistema de Información Social tiene que vertebrar la planificación, la gestión y la evaluación de los servicios sociales, garantizando la disponibilidad, de la información relativa a las prestaciones y a la Cartera de servicios sociales. Además, en el artículo 29 de la ley se estipula que entre las competencias del Departamento en materia de servicios sociales, este tiene que establecer instrumentos de recogida de información y hacer el tratamiento estadístico a los efectos de las políticas de servicios sociales, y también establecer los elementos básicos y comunes del Sistema de Información Social, coordinarlos y evaluar el sistema de servicios sociales.

El artículo 13 del Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Drets Socials i Inclusió mantiene las funciones y la estructura de la Dirección General de Servicios Sociales que prevé el Decreto 229/2018, de 23 de octubre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. En este decreto, en el artículo 4.7 (apartado i) del Decreto 229/2018, de 23 de octubre, se establece que, entre otros, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales (DGSS), la participación en el diseño, el despliegue, la coordinación, el acceso y el seguimiento del sistema de información en el ámbito de los Servicios Sociales entre las unidades del Departamento y las administraciones públicas, y entre estas y el sector privado, a través de los órganos competentes del Departamento.

Asimismo, la Ley 2/2021, del 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público añade una disposición adicional a la Ley 12/2007, del 11 de octubre, de servicios sociales, para habilitar la comunicación de datos entre los servicios asistenciales y los servicios sociales y garantizar una atención integrada y centrada en las personas, capaz de dar respuesta a sus necesidades desde el sistema sanitario y el sistema de servicios sociales, aumentando la coordinación, mejorando la eficiencia de los sistemas y ofreciendo un servicio de mejor calidad a la ciudadanía.

2. FINALIDAD

Regular el establecimiento, la gestión y el acceso al ecosistema del eSocial y en concreto del wSocial y de la funcionalidad del visor (responde a finalidades propias de la intervención social, como finalidad determinada y explícita), con el fin de dar un nuevo impulso al sistema Catalán de Servicios Sociales promoviendo desarrollar los sistemas de información del ámbito de los Servicios Sociales integrados con eSocial, de forma centrada en el ciudadano y orientada al dato, que facilitará información para la toma de decisiones, la evaluación y la transparencia.

3. OBJETIVOS A ALCANZAR

- Impulsar la transformación digital de acuerdo con los objetivos estratégicos del DSI.
- Mejorar y desarrollar los sistemas de información

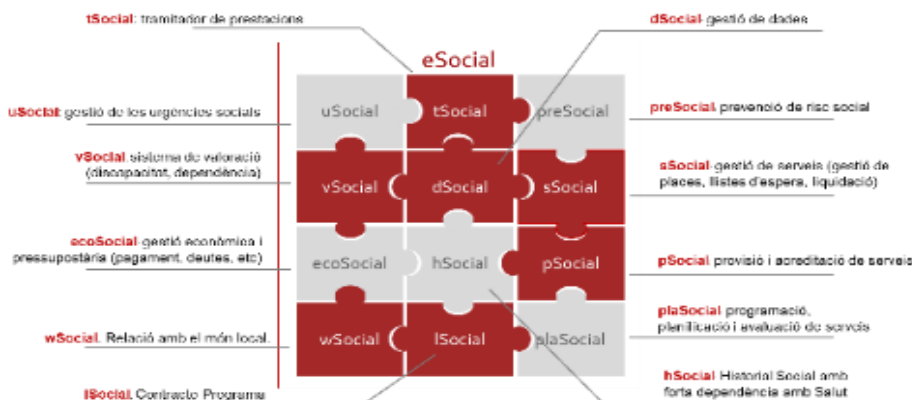


- Incrementar la capacidad de gestión de la información y su interacción con otros sistemas de información
- Creación de nuevos modelos que permitan homogeneizar e integrar los diferentes procesos del mundo local, que aseguren la accesibilidad de la información y que incorporen mecanismos de automatización para conseguir reducir el tiempo de los diferentes procesos de gestión
- Implementar un modelo de relación multicanal, con experiencia de usuario integrada y sin fisuras entre los diferentes canales facilitados
- Facilitar el intercambio de información entre el Departamento y el resto de agentes (entes locales, otras administraciones, etc.)
- Disponer de un sistema de gestión integral del CP compartido entre el DSI y los entes locales que dé cobertura en todo el proceso del CP, tanto a nivel interno de la Generalitat de Catalunya como de la Administración Local.

4. ACCIONES QUE HAY QUE DESARROLLAR

4.1 El Departamento de Drets Socials i Inclusió

Tendrá que desplegar el ecosistema del eSocial:



El eSocial se compone de múltiples aplicaciones que necesitan intercambiar información, y dada la dependencia entre el procesos de negocio propios de cada sistema con los procesos de gestión de otros, también es necesario que pueda invocar y desencadenar actividades de otros sistemas.

Para qué la DGSS pueda ofrecer un mismo servicio y sistema de información central en todo el territorio catalán, que por una parte, estructure y guíe la intervención social de forma equitativa por todas partes y, por otra parte, permita al Departamento acceder de forma actualizada y en vivo a un único conjunto de datos con el fin de analizarlas y tomar decisiones basadas en evidencias. Además, es necesario interactuar con un conjunto de sistemas terceros corporativos, tanto de datos como operativos. De manera que, para aprovechar recursos, la interacción con los sistemas terceros hace falta que esté concentrada en un único sistema.

Este sistema dispondrá de un repositorio (dSocial) con todos los datos consolidados que permitirá avanzar en la Historia Social Compartida y su integración con otros Sistemas públicos del Estado del Bienestar.



Hay que tener en cuenta que el Sistema de Relación con el ente local, formará parte de la plataforma eSocial y, por lo tanto, es importante considerar su integración con el resto de sistemas que forman parte (tSocial, dSocial) o que están en proceso de construcción dónde se incluye la Plataforma de integración de procesos de negocio, el Sistema de valoración y orientación o, especialmente el Sistema de Contrato Programa. Así pues, también habrá que considerar la posible integración con otros sistemas de información existentes en el DSI.

- Desarrollar los sistemas de información del ámbito de los Servicios Sociales, el wSocial: módulos y procesos necesarios para la creación del entorno de trabajo de los Servicios Sociales. Este entorno estará integrado en el eSocial.

Requisitos funcionales: Construcción de los módulos y procesos del wSocial



- Una de las funcionalidades del wSocial será el Visor que permite consultar personas que hayan contactado o solicitado algún servicio en la red de servicios sociales -ABSS o Departamento (DSI)-, este visor dispondrá, se actualizará y se interconectará con un único conjunto de datos (dSocial) y permitirá que todo el sistema pueda acceder al momento, cada uno desde sus competencias y desde un uso ético de los datos.
- **Información del contenido del eSocial:** El DSI establecerá y mantendrá un sistema de información con la finalidad de que los profesionales sociales de los entes locales incorporados al wSocial puedan conocer las características, las cantidades, la temporalidad y la procedencia de los contenidos informativos disponibles en el Visor y por lo tanto la probabilidad de encontrar informaciones de personas y contenidos concretos durante la intervención social.
- Servicios de mantenimiento del eSocial (Sistemas de información), entre ellos el wSocial y el Visor.
- Servicios tecnológicos recurrentes.
- Servicios de desarrollo de pequeños evolutivos de mantenimiento (proyectos/evolutivos del recurrente).
- La migración de los actuales Sistemas de intervención de los entes locales.

4.2 El ente local

- Disponer del material informático necesario.
- Apoyo y acompañamiento del área Tic del ente local, durante el proceso de migración.
- Hacer las modificaciones necesarias que oriente el Área TIC de la DSI con el fin de poder hacer el traspaso de datos.



5. ACCESO AL WSOCIAL Y/O VISOR

De acuerdo con aquello establecido en la normativa de servicios sociales y de protección de datos, únicamente las personas autorizadas podrán tener acceso a la información que contenga el eSocial.

El ente local con titularidad de los Servicios Sociales se obliga a facilitar los sistemas de identificación y de autenticación individualizados de sus profesionales sociales que pueden acceder al wSocial. Desde el módulo de seguridad de eSocial se configurará el perfil de accesos para cada profesional en función de las tareas que le han sido asignadas y del nivel de seguridad para el acceso a los datos.

Todos los accesos de los profesionales sociales en el **wSocial** y en el Visor para la consulta de datos personales serán monitorizados y registrados por parte del **DSI** mediante un sistema de trazas que establecerá la relación entre el profesional y la persona objeto de la consulta que, de conformidad con la legislación vigente, justifique la procedencia del acceso del profesional a los datos de la persona.

La entidad es responsable de informar a sus profesionales con acceso autorizado sobre la responsabilidad que cada uno de ellos asumen en cuanto a proteger los datos o sistemas de identificación y de autenticación y que su uso implica la aceptación y el conocimiento de los derechos y deberes en relación con el acceso al wSocial y al Visor.

Los entes locales tienen la obligación de informar a los profesionales de servicios sociales con acceso autorizado al wSocial y/o al Visor de que el acceso a información de personas que no respondan a un acceso autorizado no está permitida y puede comportar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas. En todo caso, en el documento de funciones y obligaciones del personal de los servicios sociales se tendrán que incluir expresamente aquellas obligaciones que se establecen en esta adenda.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DEL WSOCIAL Y/O VISOR

El acceso y la utilización de la información de la intervención social compartida por parte del ente local se llevará a cabo de conformidad con las obligaciones previstas a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y las modificaciones establecidas con la disposición adicional que se añade a la ley de Servicios Sociales, siendo el ente local el responsable de cualquier acceso por parte de sus profesionales.

En cualquier caso, el tratamiento de datos en el marco de la intervención social integrada en el eSocial con finalidades de investigación o docencia requerirá preservar los datos de identificación personal de la persona, separados de los datos de carácter asistencial, a menos que este haya dado el consentimiento

Entes locales con titularidad de Servicios Sociales:

El ente local titular de los SSB acepta la interconexión de sus sistemas de información con el sistema eSocial en concreto con el repositorio dSocial), con las finalidades de:



- a) Suministrar al Departamento de DSI los datos y/o documentos de la intervención social de las personas atendidas.
- b) Acceder a los datos sobre las personas disponibles en el eSocial siempre ligadas a la finalidad de la intervención.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes, en el ejercicio de las funciones previstas en esta adenda, adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que lo modifique y/o lo sustituya así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes declaran que darán cumplimiento a todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos personales. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad adecuadas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas. No se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones en terceros no permitidas por la normativa.

8. DOCUMENTACIÓN

El wSocial es una herramienta tecnológica que diseña y desarrolla el DSI y que pone a disposición de las Áreas Básicas de Servicios Sociales (ABSS) que quieran utilizarla para gestionar la intervención social a su territorio. De manera que el titular de la documentación que se genere y/o reciba en el wSocial será la administración responsable de cada Área Básica de Servicios Sociales y en ningún caso lo será el DSI.

Es importante aclarar este punto a la luz del artículo 8 de la *LEY 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos* (modificada por la *LEY 20/2015, de 29 de julio, de modificación de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos*) que dice el siguiente:

Artículo 8

Gestión de los documentos públicos

La organización, la evaluación y la conservación de los documentos públicos y el acceso a estos son responsabilidad directa de los titulares respectivos (...).

De manera que, a pesar del Archivo Central del DSI ha participado en el diseño del wSocial, no ha podido ni fijar una clasificación para el expediente resultante, ni evaluarlo atendido estas tareas corresponden a los respectivos titulares de la documentación.

A continuación apuntamos una serie de conceptos y principios a tener en cuenta por los titulares de la documentación y en especial a sus responsables de gestión documental:

- **Expediente electrónico de intervención social:** el expediente de intervención social será la suma de la documentación generada por todos los episodios asistenciales del ciudadano. Este se iniciará cuando un ciudadano/la sea atendido por una ABSS. Y permanecerá abierto hasta la defunción del ciudadano. Esta intervención social se estructura en episodios asistenciales: periodos de tiempo en que el ciudadano acude a



la administración, se le atiende, se analiza su relato, se estudia su situación, se le diagnostican unas problemáticas i/o necesidades (si procede) y se le proponen unas actuaciones.

- **Documentos del expediente de intervención social:** está concebido en torno al dato y la interconexión de información dentro del ecosistema del eSocial y, en consecuencia, la generación/recepción de documentación tiene que ser mínima. Pero, en función de la manera de trabajar de cada Área Básica, se pueden generar algunos documentos (consentimiento de tratamiento de datos, informes de urgencia social, documentos aportados por el ciudadano para acreditar su situación social, económica o de salud, etc.) y, por lo tanto, hará falta cuidar y aplicar políticas de gestión documental.

- **Política de gestión documental:** es el compendio de principios, procedimientos, prácticas y directrices para mantener los documentos correctamente organizados y custodiados y para garantizar sus valores (integridad, originalidad, compleción, accesibilidad, etc.) durante todo su ciclo de vida. En el wSocial la gestión documental tendrá que ser compartida entre el DSI durante la fase de tramitación del expediente y los respectivos titulares de la documentación durante la fase de vigencia de lo mismo.

- **Fase de tramitación del expediente:** los documentos generados y/o recibos se custodiarán en el repositori propio del DSI, el *Espai Doc*.

- **Fase de vigencia:** una vez cerrados los expedientes, estos documentos tendrán que ser recuperados por los titulares de la documentación para incorporarlos al sistema de gestión documental propio. Recordamos las obligaciones que se desprenden del artículo 17 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, que fija que cada administración tiene que disponer de su archivo electrónico único y tiene que garantizar la autenticidad, la integración y la conservación de los documentos. Así como no eliminarlos sin la autorización pertinente.

- **Titular de la documentación:** como se ha comentado más arriba, el titular de la documentación es la administración responsable del ABSS que ha producido o recibido la documentación.

- **Cambio de Área Básica de Servicios Sociales:** si un ciudadano cambia de domicilio puede cambiar el ABSS que lo tenga que atender según el territorio. Y en casos de urgencia también puede intervenir un ABSS que no está en la que el ciudadano se encuentra adscrito. De manera que, a efectos de la titularidad de la documentación, esta también puede ir cambiando durante la fase de tramitación del expediente. Entendiendo que el expediente es único e indivisible, en el caso de expedientes gestionados por varias ABSS se asume que se determinará la titularidad de los mismos en el momento en que se cierran y empieza la fase de vigencia de los expedientes. Por lo tanto, será titular de la documentación la administración responsable de la última ABSS que haya atendido al ciudadano.

- **Recuperación de la documentación por su titular:** una vez se cierran los expedientes, estos tendrán que ser recuperados por las respectivas administraciones titulares con el fin de incorporarlos al propio sistema de gestión documental y gestionar la fase de vigencia de los mismos.

- **Evaluación de la documentación del expediente de intervención social:** el Archivo Central del DSI no ha podido evaluar esta documentación porque no es el titular de la misma y, en consecuencia, tampoco ha podido crear la serie documental. Tarea que



tendrán que llevar a cabo los titulares de la documentación, incorporándola a sus respectivos cuadros de clasificación, diversos en los diferentes municipios y consejos comarcales.

A pesar del entorno tecnológico está progresando muy rápidamente y es posible que el escenario previsto en este punto 8 (en junio de 2023), sea alterado o modificado por próximos cambios organizativos, estratégicos o tecnológicos, las obligaciones de las administraciones públicas hacia los documentos de los cuales son titulares se mantienen tal como fija la *LEY 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos (modificada por la LEY 20/2015, de 29 de julio, de modificación de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos)*. En los artículos 7 y 9 de la mencionada ley se consigna, entre de altas aspectos, que hace falta disponer de un sistema de gestión documental, mantener la autenticidad y la integridad de esta documentación y aplicar la política de evaluación.

9. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Planificación iniciada de despliegue de wSocial (visor e intervención social) durante el 4.º – 2023 (inicio Octubre):

- Fin de la fase piloto del visor; despliegue progresivo del visor de wSocial en las ABSS
- Inicio del piloto de wSocial-intervención social

1T – 4T del 2024

- Despliegue progresivo wSocial-intervención social en las diferentes ABSS

Los indicadores de cumplimiento de los objetivos están orientados al cumplimiento del cronograma.

10. VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 I LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022-2025 inciden en los ODS:

El programa de política «Itinerario hacia la Década Digital», con metas y objetivos concretos para el 2030, guiará la transformación digital de Europa, entre los que hay la digitalización de los servicios públicos.



ANEXO 2

Contrato programa 2024

Ficha 1. Atención primaria - Servicios sociales básicos

1. Contextualización

Los servicios sociales básicos (SSB) son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía más próxima a los usuarios y a los ámbitos familiar y social.

Los SSB se organizan territorialmente y están dotados de un equipo multidisciplinar que tiene que fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, integrado por el personal profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, con la estructura directiva y de apoyo técnico y administrativo que se establezca por reglamento. Los servicios sociales básicos incluyen los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

Tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo con el fin de fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, según las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o lo cual se les puedan presentar. Tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia.

Los Servicios Básicos de Atención Social (SBAS) están incluidos dentro de los SSB y la normativa vigente los define como un conjunto de acciones y de profesionales organizado y coordinado, que está integrado por equipos técnicos, denominados equipos básicos de atención social (EBAS), y tienen el objetivo de mejorar el bienestar y favorecer la integración de las personas. Visto su carácter polivalente, preventivo y comunitario, su implantación territorial y su proximidad a la ciudadanía se convierten en el elemento primordial y la única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Estos equipos son un recurso en sí mismos, que, mediante la intervención social individual, grupal y comunitaria, facilita, promueve e impulsa en primera instancia las capacidades de las personas para que puedan interaccionar con la red de relaciones primarias, familiares y comunitarias con ejercicio pleno de la autodeterminación.

Según el artículo 45.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicio sociales, las administraciones responsables del Sistema Catalán de Servicios Sociales, entre otros elementos de apoyo, tienen que garantizar a los y las profesionales una supervisión que permita dar una respuesta adecuada a las necesidades y las demandas de la población.

De acuerdo con el nuevo II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024 (PESS) y las acciones con que el DSI y los entes locales han ido avanzando los últimos años en el marco del contrato programa (CP), por una parte, hay que fortalecer los SBAS para dar respuesta a las necesidades actuales, más numerosas y más complejas, y mejorar



la calidad de la atención a las personas, y de la otra, hace falta una transversalització de género en las actuaciones de los servicios sociales, con una atención especial a la detección y atención de los casos de violencia machista. Hace falta definir, desarrollar y consolidar los SBAS más allá de los EBAS. En este sentido, el SBAS se tienen que configurar como un conjunto de servicios y actuaciones en torno a los EBAS que tienen que comprender:

- Ficha 1.1.- Equipos Básicos de Atención Social (EBAS), que incluye el perfil de coordinación de equipos.
- Ficha 1.2.- La coordinación de los EBAS
- Ficha 1.3.- Actuaciones de supervisión en los EBAS.
- Ficha 1.4.- Servicio de soporte técnico en los EBAS (STE).
- Ficha 1.5.- Ayudas de Urgencia Social.

En la línea de la transversalitzación de género y la mejora del trabajo en la atención de las violencias machistas, se tienen que impulsar medidas y medios formativos para todos los profesionales de los SBAS que permitan definir las actuaciones en perspectiva de género, así como detectar y tratar mejor las situaciones de violencia machista. También se tiene que impulsar una formación de bienvenida en detección y atención a las violencias machistas para los y las profesionales que se incorporen a los SBAS.

El CP 2022 tiene que ser una herramienta decisiva para configurar y desarrollar los SBAS como conjunto de servicios en el nuevo marco de la atención primaria social. En esta línea, en esta ficha se definen todas las actuaciones para crear y mantener los SBAS.

2. Marco competencial

Los servicios básicos de atención social (SBAS) forman parte de los servicios sociales básicos (SSB) y, como tal, son competencia exclusiva de los municipios. El titular del área básica de servicios sociales (ABSS) de cada territorio es quien ejerce esta función.

Los municipios que tienen más de 20.000 habitantes se pueden constituir como ABSS y ejercer las competencias correspondientes por sí mismos.

Los municipios que tienen menos de 20.000 habitantes se pueden asociar con otros (mancomunidades, consorcios) hasta llegar a una población mínima de 20.000 para constituirse como ABSS. El ente resultante de la asociación es el titular del ABSS y tiene que ejercer las competencias en SSB.

En caso de que los municipios con menos de 20.000 habitantes no hayan optado por esta fórmula de asociación, el consejo comarcal es el titular del ABSS y ejerce las competencias en SSB.

Tanto el ente local resultante de la asociación como el consejo comarcal tienen que posibilitar, favorecer y promover la participación de todos los municipios de su ámbito en la planificación, el seguimiento, la evaluación y el condicionamiento de financiación de todos los servicios que los prestan.



Según el artículo 17.l) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, una de las funciones de los SSB es promover medidas de inserción social, laboral y educativa, y según el artículo 17.m) de la misma Ley, los SSB tienen que gestionar las prestaciones de urgencia social.

La Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, establece las medidas que tienen que desplegar las administraciones públicas para prevenir y evitar la pobreza energética.

3. Objetivos a de alcanzar

- Definir, implementar y consolidar los SBAS más allá de los EBAS.
- Empoderar los EBAS como única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Mejorar la cobertura de las necesidades sociales básicas de las personas y de las familias, especialmente de las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- Reforzar los EBAS para que puedan facilitar, promover e impulsar en primera instancia las capacidades de las personas para interaccionar con la red de relaciones primarias, familiares y comunitarias con ejercicio pleno de la autodeterminación.
- Mejorar la coordinación con las entidades que prestan servicios y con el resto de servicios de protección social con el fin de favorecer una atención integral a las necesidades de las personas.
- Definir los objetivos y los criterios de medida relativos al tiempo de espera, tanto para acceder a la fase de primera acogida como la fase de tratamiento.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Simplificar y desburocratizar la tarea de los equipos con el fin de facilitar que los profesionales dediquen gran parte de la jornada a la atención directa a las personas y familias.
- Desarrollar la figura del profesional de referencia.
- Implementar la figura de la coordinadora de equipos en todas las ABSS.
- Facilitar a los EBAS apoyo técnico y supervisión, como herramientas de mejora para desarrollar sus funciones.
- Consensuar, difundir y favorecer protocolos y herramientas de cribado y de intervención social.
- Establecer los requisitos, criterios y protocolos que tienen que cumplir las ABSS para atender las urgencias sociales.
- Atender las situaciones individuales o familiares de urgencia social para cubrir las necesidades básicas.
- Avanzar en la definición e implementación del sistema de información social (e-Social).
- Establecer e implementar los protocolos necesarios para coordinar, tratar y derivar casos en que tengan que intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social.



- Promover la transversalització de gènere en les actuacions de los SBAS, y mejorar la detección y atención en los casos de violencia machista.
- Ofrecer ayudas de urgencia social en el ámbito de la pobreza energética a hogares que se encuentren en una situación de exclusión residencial.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno de la pobreza energética y del grado de cumplimiento de las medidas de protección que se establecen contra esta y que se regulan a la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Financiar el 66% del módulo de los profesionales de los EBAS.
- Financiar el 66% del módulo de los profesionales de apoyo técnico a los SBAS.
- Financiar el 66% del módulo de actuaciones de supervisión en los EBAS
- Financiar el importe asignado para ayudas de urgencia social.
- Impulsar las acciones necesarias para desarrollar la normativa que regule la composición, las funciones y la implantación de los SSB como conjunto de los servicios que se definen en este documento.
- Revisar los procesos internos del DSI y sus líneas de subvención y organización del Sistema Catalán de Servicios Sociales para que los EBAS sean la única puerta de entrada en los cuatro años que comprende este CP.
- Impulsar grupos de trabajo en el marco de los consejos territoriales de servicios sociales básicos (COTESSBA) para desplegar las diferentes líneas del Plan estratégico de servicios sociales.
- Definir criterios e instrucciones y facilitar el apoyo técnico necesario para implantar al profesional de referencia y hacer el seguimiento y la evaluación.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Dar apoyo técnico, ofrecer financiación y evaluar la implantación de la supervisión en cada ABSS.
- Definir los indicadores para evaluar la implantación de la supervisión que haga al ente local.
- Elaborar una propuesta de implantación del servicio de soporte técnico en el marco de los COTESSBA en todas las ABSS.
- Aprobar las recomendaciones propuestas en el marco de los COTESSBA para la elaboración de un Plan de seguridad para los SBAS.
- Implementar la matriz de autosuficiencia (SSM CAT) como herramienta de cribado de casos complejos y de apoyo al diagnóstico social.
- Establecer protocolos, circuitos e itinerarios específicos para atender personas o unidades familiares que presenten problemáticas complejas.
- Avanzar en la definición del sistema de información social mediante la dinamización de un INTERCOTESSBA específico sobre el sistema de información social, entre otras acciones, y en la mejora y evolución del Hèstia.



- Impulsar y definir los protocolos necesarios para coordinar, tratar y derivar casos en que tengan que intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social.
- Avanzar en la definición de criterios homogéneos para otorgar las ayudas de urgencia social.
- Mantener el apoyo en las prestaciones de urgencia social.
- Promover medidas de análisis evaluación de la perspectiva de género en las ABSS.
- Desarrollar la formación con perspectiva de género y detección y atención de las violencias machistas para todos los profesionales de las ABSS de Cataluña en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Dotar formadores y profesionales del material para desarrollar la formación de bienvenida en perspectiva de género y atención a las violencias machistas desde las ABSS en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Facilitar la información de la oferta de los servicios sociales públicos de cada territorio.

Con respecto a las ayudas de urgencia social:

- Financiar el importe otorgado de las ayudas de urgencia social.
- Impulsar grupos de trabajo en el marco de los COTESBA para desplegar las diferentes líneas del Plan estratégico de servicios sociales.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Impulsar la definición de criterios homogéneos para otorgar las ayudas de urgencia social.
- Mantener el apoyo en las prestaciones de urgencia social.

4.2. El ente local

- Financiar el 34% de los módulos de los profesionales y el 100% de la infraestructura de los EBAS.
- Financiar el 34% del módulo de los profesionales de apoyo técnico al SBAS.
- Financiar el 34% del módulo de actuaciones de supervisión en los EBAS.
- Gestionar y, si procede, complementar ayudas de urgencia social.
- Gestionar las partidas que se prevén en esta ficha y aportar el cofinanciamiento que se requiere.
- Contratar los servicios que forman parte de los SBAS en función de lo que se expone en este documento hasta que esté la normativa a que regule estos servicios en los cuatro años que comprende este CP.
- Presentar un plan de organización del ABSS al DSI para que los EBAS sean la única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.



- Participar en los grupos de trabajo que se creen, en el marco de los COTESBA, para desplegar las diferentes líneas del II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
- Contratar a los profesionales que corresponden a los SBAS de acuerdo con la ratio que consta en este CP.
- Desarrollar las acciones que haga falta para cumplir el plazo de espera que establezca el ABSS.
- Contratar el servicio de supervisión en los EBAS y su personal directivo. Hay que hacer, como mínimo, una sesión mensual de dos horas durante nueve meses el año con grupos de 12 personas como máximo.
- Velar para que el o el profesional de supervisión contratada evalúe los indicadores que propone el DSI.
- Presentar un plan de implantación del o el profesional de referencia al ABSS al DSI en el plazo máximo de los cuatro años que comprende este CP.
- Participar en los grupos de trabajo que organice el DSI y en los COTESBA siempre que se requiera la colaboración.
- Presentar la propuesta de implantación del servicio de soporte técnico del ABSS en el DSI.
- Aprobar un plan de seguridad para los SBAS de acuerdo con las recomendaciones del DSI.
- Colaborar en la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT como herramienta de cribado de casos complejos y de apoyo al diagnóstico, y facilitar la formación de los profesionales y la utilización gradual.
- Adaptar y utilizar los protocolos, circuitos e itinerarios específicos para atender personas o unidades familiares con problemas específicos, y para coordinar, tratar y derivar casos en que tengan que intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social que proponga el Departamento mencionado.
- Facilitar al DSI todos los datos necesarios para seguir, evaluar, controlar y planificar correctamente las acciones, tanto las que correspondan a la atención social a las personas como las que se hagan para otorgar ayudas y prestaciones de tipo económico.
- Priorizar la aportación del Departamento mencionado para contribuir en los gastos de las ayudas de urgencia social, con el fin de atender necesidades puntuales de alimentación e higiene personal, así como otras necesidades básicas de niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo social.
- Transversalizar el género en las actuaciones de los SBAS, y revisar y mejorar la articulación con el circuito de atención de la violencia machista en el territorio.
- Velar para que el 70% de los y las profesionales tengan formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de la violencia machista, en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Incluir una formación de bienvenida en detección y atención a las violencias machistas desde los servicios sociales a todos los profesionales que se incorporen al ABSS. Esta formación la pueden desarrollar fuera del centro el servicio de formación del DSI y el Institut Català de les Dones o la puede ofrecer el mismo centro, con el material que se facilitará a los/las coordinadors/es de las



ABSS. También se puede hacer por vía telemática, en el marco de lo que se establece al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Impulsar la formación en coordinación de equipos de los SSB organizada por el DSI, en el marco del CP. Al finalizar el año 2022 todas las personas con responsabilidades de coordinación de equipos tendrán que haber superado esta formación, o bien estar cursándolo en aquel ejercicio, con la excepción de aquellas personas que hayan cursado previamente un curso de similares características.

Con respecto a las ayudas de urgencia social:

- Gestionar y, si procede, complementar ayudas de urgencia social.
- Facilitar al Departamento mencionado todos los datos necesarios para controlar y planificar correctamente las acciones, tanto las que corresponden a la atención social a las personas como las que se hagan para otorgar ayudas y prestaciones de tipo económico.
- Priorizar la aportación del DSI para contribuir en los gastos de las ayudas de urgencia social, con el fin de atender necesidades puntuales de alimentación e higiene personal, así como otras necesidades básicas de niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo social.

5. Condiciones y recursos del servicio

- Equipos básicos de atención social (EBAS):

Los equipos están integrados por personal técnico (trabajadores/nada y educadores/nada sociales -TS y ES-), y personal administrativo.

Se prevé aumentar el número de TS y ES hasta alcanzar a todas las Áreas Básicas de Servicios Sociales que todavía no lo han alcanzado la ratio legal de 3 TS y 2 ES cada 15.000 habitantes, tomando como referencia el dato de Idescat de población de 2020. Por otra parte se reforzará el número resultante con nuevos profesionales (ya sean TS o ES) en función de un indicador sintético de necesidades previamente consensuado.

Con respecto al personal administrativo, se alcanzará la ratio de 1 profesional financiado a cada 15.000 habitantes en todas las Áreas Básicas.

Condiciones materiales. Los centros donde se ubican los SBAS son los equipamientos que tienen que acoger los espacios que permitan llevar a cabo las funciones clave que el Sistema Catalán de Servicios Sociales les encomienda.

Los espacios tienen que contribuir a mejorar la atención social a la ciudadanía, por eso tienen que ser confortables, tanto para la ciudadanía como para los profesionales, y tienen que ser accesibles. También tienen que responder a criterios de sostenibilidad, y tienen que cumplir los requisitos funcionales, técnicos, de seguridad y de privacidad necesarios para prestar un servicio de



calidad. Es muy importante que estos espacios respeten la confidencialidad y la dignidad de las personas, a la vez que garanticen la seguridad de los profesionales y permitan ofrecer una atención personalizada, ágil, flexible e integral.

Los centros de SBAS o los espacios destinados a prestar este servicio tienen que estar dimensionados (en número y en capacidad) teniendo en cuenta los aspectos siguientes: el número de profesionales que configuran el equipo de los SBAS, el equipamiento donde se ubican, la posibilidad de compartir espacios con otras dependencias municipales, el modelo organizativo del ente local y el volumen de población que cubre el ABSS.

Descripción de los espacios funcionales. Los espacios tienen que permitir desarrollar las funciones de los y las profesionales de los SBAS. En este sentido, hace falta que los centros de servicios sociales dispongan de espacios donde se puedan efectuar principalmente las funciones de atención siguientes:

- Recepción, información y espera de las personas usuarias.
- Atención individual.
- Trabajo grupal o comunitario.
- Trabajo interno de gestión del servicio.

Hay que tener en cuenta que los servicios de intervención socioeducativa (SIS), los servicios de intervención socioeducativa en el propio hogar (SiSELL) y los servicios de orientación y atención a las familias (SOAF) forman parte del ámbito de atención primaria.

Aunque los espacios identificados son los que se consideran óptimos, los entes locales que, por sus dimensiones, no dispongan de estos espacios a sus centros pueden utilizar un único espacio adecuado con el material técnico y el mobiliario adecuado para prestar las funciones de atención y de gestión. Este es el caso de las ABSS de municipios pequeños o bien de ente locales que prestan el servicio de manera agrupada. Estos últimos tienen que establecer convenios con los ayuntamientos asociados para proporcionar unos espacios adecuados que garanticen la calidad de la prestación del servicio.

En todo caso, los espacios tienen que estar equipados siguiendo los criterios que se especifican a continuación:

- Tienen que garantizar la privacidad y seguridad de las personas usuarias, y tienen que disponer de un espacio habilitado como recepción y sala de espera.
- Se tienen que establecer mecanismos para restringir el paso al público en ciertas zonas, con el fin de garantizar la seguridad del profesional y la de los datos. En este sentido, hay que disponer de una buena señalización de los espacios, que tiene que ser entendedora para todas las personas.



- Con el fin de optimizar los recursos del centro, se pueden compartir determinados espacios de otros servicios municipales, por ejemplo, del centro de atención primaria de salud (CAP) o centro cívico. También se pueden compartir espacios entre profesionales del mismo centro de los SSB en diferentes momentos siempre que eso no afecte a la atención a las personas.
- Tienen que disponer de los instrumentos y el material necesarios para garantizar la seguridad de las profesionales.
- Tienen que estar adaptados para personas con movilidad reducida, y tienen que estar habilitados y diseñados de manera tal que cumplan la normativa de accesibilidad y de prevención de riesgos laborales.
- Tienen que estar ubicados en zonas bien comunicadas, ventiladas y de acceso fácil.
- Tienen que disponer del mobiliario mínimo para prestar el servicio.
- El material de archivo tiene que garantizar la seguridad de la información y los muebles de trabajo tienen que cumplir las características que se fijan a la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Tienen que disponer de buena conexión a la red telemática y acceso a las impresoras, aparte de otros medios técnicos que se necesiten para prestar el servicio tanto de manera presencial como telemática.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

La implementación de este perfil implica el reconocimiento de la necesidad de la función de coordinación de equipos, que comporta el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la:

- Organización, seguimiento y supervisión de actividades.
- Organización y dinámica de equipos de profesionales.
- Gestión de recursos materiales.



Principales Tareas:

- Elaboración de la propuesta organizativa de los equipo y procesos de trabajo y actualización/adecuación a las necesidades emergentes.
- Armonización de la organización y el funcionamiento de los equipos a los objetivos y prioridades definidas.
- Seguimiento y supervisión de la organización y funcionamiento interno de los equipos.
- Seguimiento continuado de las actividades y servicios prestados.
- Creación y mantenimiento de espacios de coordinación, comunicación e intercambio de las profesionales, potenciando el trabajo en equipo.
- Supervisión de los equipos orientada a garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Identificar y trasladar a la dirección nuevas necesidades cuando a recursos humanos, físicos o materiales.
- Colaboración con la dirección en la gestión de los recursos materiales.
- Proponer las necesidades formativas de los equipos.
- Velar por el adecuado uso de los registros y utilización de los sistemas de información.
- Potenciar y asegurar el uso adecuado de los protocolos de intervención y herramientas de apoyo de intervención social.
- Velar por la coordinación funcional de las profesionales de los equipos con otros servicios de referencia, especializados o complementarios, potenciando el trabajo en red.
- Facilitar los datos de seguimiento de las actividades vinculadas a las diferentes fichas del contrato programa.

Titulación:

Título universitario del ámbito social con experiencia en la gestión de servicios sociales.

Habilidades:

- Valor del bien público
- Coherencia ética
- Trabajo en equipo
- Resiliencia
- Asertividad
- Fluidez en la toma de decisiones
- Flexibilidad
- Habilidad en relaciones sociales y comunicativas
- Habilidades técnicas

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Condiciones de la prestación. El ente titular del ABSS tiene que llevar a cabo la supervisión mediante contratos, convenios u otras formas de compra de servicios con entes públicos o privados.



Profesionales que lo tienen que prestar. Profesionales de las ciencias sociales que puedan acreditar formación específica en supervisión o que tengan un mínimo de dos años de experiencia y que estén acreditados o formados por colegios profesionales.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Condiciones de la prestación. El ente titular del ABSS tiene que llevar a cabo el apoyo técnico mediante la contratación de personal propio o externo titulado en derecho y en psicología. Se tiene que financiar uno/a profesional por cada 50.000 habitantes y los entes locales pueden hacer contratos de media jornada para cubrir la ratio.

Las ABSS que tengan 50.000 habitantes o menos tienen la financiación de un módulo de profesional titulado superior, que corresponde a dos jornadas parciales de cada uno de los dos perfiles previstos. Cada ABSS puede priorizar la contratación de un perfil o del otro; siempre que se pueda tendría que haber presencia de los dos perfiles, de manera que queden cubiertas las necesidades de los dos ámbitos de actuación.

En el marco del CP 2022, el DSI tiene que determinar las diferentes tipologías de actuaciones que se pueden plantear en este servicio de soporte, que se tienen que consensuar junto con la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM), la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), los colegios profesionales y los entes locales.

Estos profesionales tienen que estar vinculados a los EBAS y se los tiene que dar apoyo. El asesoramiento a los profesionales del EBAS se tiene que efectuar cuando estos lo soliciten, según los circuitos que se establezcan en cada SBAS.

Para que un usuario de los servicios sociales pueda acceder al servicio de apoyo jurídico o psicológico, lo tiene que haber valorado el EBAS correspondiente. Tiene que ser el o el profesional de referencia quien, teniendo en cuenta las características del caso y el plan de atención individual, determine el tipo de apoyo que se tiene que prestar, la duración y el número de sesiones. Una vez finalizado este apoyo, se debe registrar la atención recibida y también los resultados, si ha habido.

Profesionales que lo tienen que prestar:

- Los titulados y tituladas en derecho tienen que llevar a cabo tareas de orientación jurídica general a los profesionales de los EBAS y tareas de análisis jurídico, y tienen que proponer acciones que se puedan llevar a cabo en relación con los casos que atiendan los profesionales de los EBAS y la atención directa a las personas y familias según lo que se establezca en su plan de atención individual. Sus ámbitos de consulta pueden ser, entre otros, el asesoramiento en cuestión de deudas, multas, embargos y desahucios; el asesoramiento en términos de derecho de familia, o el asesoramiento en situaciones de victimología, independientemente de su carácter.



- Los titulados y tituladas en psicología tienen que llevar a cabo tareas de orientación psicológica a los profesionales de los EBAS en relación con los casos atendidos y de atención psicológica a las personas que presenten una problemática de esta índole cuando así se determine en su plan de atención individual. Los ámbitos de actuación pueden ser de apoyo en momentos de cambios o rupturas vitales, de recuperación de la autoestima en procesos de superación de una ruptura familiar o de una adicción y, en general, en todas las situaciones del ámbito estrictamente personal en que no sea procedente un abordaje desde un punto de vista familiar.

- **Ayudas de urgencia social:**

Se trata de una prestación económica para atender situaciones individuales o familiares de urgencia social para cubrir las necesidades básicas. Esta prestación está regulada a la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

La población a la cual va dirigida son las personas que viven o son a Cataluña y que se encuentran en una situación de urgencia social por razones económicas.

Para acceder a la prestación, hace falta que el o el profesional de referencia del EBAS haga una valoración de la necesidad. Pueden acceder a las prestaciones, tanto económicas como de servicios, las personas y unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión residencial, de acuerdo con la Ley 24/2015 y la valoración previa del SBAS correspondiente.

Se prevé una distribución proporcional en la población de cada ABSS en la línea de lo que se ha hecho los años anteriores.

En caso de que, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, haga falta que los entes locales amplíen o adapten las ayudas de urgencia social que prevén las nuevas necesidades, se tiene que considerar la posibilidad de ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y se tienen que tomar las medidas de flexibilización oportunas.

6. Financiación del servicio

6.1 Conceptos

Según el artículo 62.1 de la Ley de servicios sociales, los ayuntamientos y la Administración de la Generalitat comparten la financiación de los SSB. El artículo 62.2 de la misma Ley establece que la aportación de la Generalitat no puede ser inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS y la financiación de la infraestructura, de los



locales, del material, del mantenimiento del sistema de información, del apoyo administrativo y de las prestaciones económicas de urgencia social es a cargo del ente local gestor del ABSS.

De acuerdo con los acuerdos que se alcanzaron a los CP anteriores y lo que se ha pactado con las entidades municipalistas para este CP, el DSI financia:

- **Equipos básicos de atención social:**

Costes de profesionales de atención directa de los EBAS, que incluyen:

- Retribuciones
- Cuota patronal de la Seguridad Social
- Dos trienios

En el caso de ABSS supramunicipales se financia también los desplazamientos de los profesionales del trabajo social y de la educación social incluidos en la ratio.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

Nuevo módulo de coordinador/a de equipos, que incluye:

- Retribuciones
- Cuota patronal de seguridad social
- Dos trienios

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

La unidad de financiación tiene que ser la sesión de supervisión, que se tiene que financiar según un módulo unitario.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Se tiene que financiar de manera proporcional al número de profesionales de los SBAS a partir del año 2023 y hasta cubrir todos los territorios.

Específicamente para el año 2022, a la hora de hacer la justificación económica, se podrá compensar la justificación del técnico de refuerzo de los EBAS (TS, ES) con la de los profesionales de los servicios de soporte técnico en los EBAS (Profesionales de la Psicología o el Derecho), para aquellas ABSS que quieran incorporar estas nuevas figuras y no hayan contratado los TS o ES de refuerzo firmados. Esta opción no supone un incremento en el módulo ni en la dotación de la ficha inicial del técnico de refuerzo de los EBAS (TS, ES).

- **Ayudas de urgencia social:**

- Se mantiene la aportación que se acordó en los años anteriores.



- Se financian las ayudas de urgencia social de pobreza energética para hacer frente al pago de facturas de suministro de energía y agua.
- Se pueden compensar cuantías entre los dos conceptos a efectos de la justificación económica.

6.2 Módulos

A lo largo del periodo del Contrato programa se estudiará la posibilidad de armonización entre los módulos aplicados por las diferentes unidades del Departamento.

- Equipos básicos de atención social

- Costes de referencia de los profesionales de atención directa:
 - Trabajador/a social y educador/a social: máximo de 37.393,87€
 - Personal administrativo de gestión incluido en la ratio: máximo de 29.110,93€

Estos módulos variarán en los mismos términos en que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

- Se establece un porcentaje de un 2% sobre la masa salarial con el fin de complementar el coste del servicio tal como establece el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Durante el ejercicio 2022 y de acuerdo con la información que declaren los entes locales, se tendrá que revisar la antigüedad de los y las profesionales que forman los equipos.

Se tienen que financiar los profesionales del trabajo social y de la educación social, y el personal administrativo que el ente local haya contratado a partir del año 2017. En el caso de las ABSS supramunicipales, además, se incluye un complemento adicional por complementar el coste del servicio de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, el cual se establece en un 2% del gasto en profesionales.

Con respecto a los profesionales del trabajo social y de la educación social, el número de profesionales a los cuales se tiene que financiar se tiene que calcular incrementando la ratio legal con el resultado de aplicar indicadores que permitan identificar la necesidad de refuerzo de los equipos teniendo en cuenta las situaciones especiales de necesidades de cada territorio. De esta manera, el método de cálculo del número de profesionales que tienen que constituir los equipos consta de una parte fija (la ratio legal) y de una parte variable en función de las necesidades de cada territorio, y las dos se tienen que calcular con un método objetivo de manera consensuada entre el DSI y las entidades municipalistas.

Con respecto a la determinación del número de profesionales de los **EBAS** que se presente en la justificación, cada ABSS tendrá que certificar el número equivalente de jornadas enteras trabajadas de cada perfil. Este dato se obtendrá dividiendo el número anual total de horas trabajadas por el conjunto de



profesionales del mismo perfil entre el número total de horas anuales teóricas de aquel perfil.

El DSI, como norma general, tiene que financiar el 66% del módulo de los profesionales de cada ABSS. En el caso de los entes locales supramunicipales, se presenta un nuevo escenario de financiación (ved el apartado “Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales”).

En caso de que las retribuciones de los profesionales sean inferiores a las del módulo de financiación que constan en los apartados anteriores, el ente local se compromete a igualarlas, hasta llegar a este módulo, antes de que finalice el periodo cuatrienal de este CP.

Con respecto a los porcentajes de financiación, en el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se define una aportación de la Generalitat no inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS. Este es el porcentaje de financiación de los SSB de todas las ABSS, pero el DSI y las entidades municipalistas han consensuado que este porcentaje puede ser superior para las ABSS en que haya factores de dispersión que lo justifiquen, según los indicadores aprobados.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

Se aplicará una ratio según población de uno/a profesional para cada 50.000 habitantes y si es inferior a 50.000 habitantes, se asignará media jornada.

- Módulo de titulación superior (módulo 41.946,10 €, del cual el Departamento financia el 66% o el % correspondiendo).

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Módulo de sesión de 2 horas para 12 profesionales y se prevé una sesión mensual durante 9 meses.

- 240 euros el primer grupo de cada ente local y 165 euros los grupos siguientes.
- En los SBAS con menos de 10 profesionales se tiene que hacer un grupo de supervisión (9 sesiones).
- El DSI tiene que financiar el 66% o el porcentaje de este módulo que corresponda a cada ente local.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Se aplica una ratio de uno/a profesional para cada 50.000 habitantes, asegurando a uno/a profesional para cada ABSS.

- Módulo de titulación superior: módulo 41.946,10 €.
- El DSI tiene que financiar el 66% o el porcentaje de este módulo que corresponda a cada ente local.
- Los entes locales tienen que contratar titulados en derecho y en psicología con el fin de cubrir estas necesidades, y se tienen que aplicar



jornadas parciales cuando haga falta en función del volumen de la población.

- **Ayudas de urgencia social:**

Se mantiene la aportación que se acordó en los años anteriores.

- Ayudas de Urgencia Social: Se mantiene la aportación acordada en los años anteriores. En el caso de las Ayudas de Urgencia Social se financiará hasta la cuantía otorgada.
- Ayudas de urgencia social de pobreza energética para hacer frente al pago de facturas de suministros de energía y agua. Se financiará hasta la cuantía otorgada.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

8. Plan de implantación

- **Equipos básicos de atención social:**

Se propone una implantación progresiva:

- Adecuación del personal a la ratio legal que haya establecida en los casos en que todavía no se haya alcanzado.
- Incremento progresivo del número de profesionales de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, tomando como referencia los datos poblacionales más recientes consolidados.
- Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales.

- **Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales (basado en el índice de dispersión que se ha mencionado anteriormente).**

Criterios de inclusión:

- Ser una ABSS supramunicipal.
- Tener un gasto total per cápita en los SBAS por debajo de la media de las ABSS de este tipo y que las fuentes de ingreso de otras administraciones sean escasas o inexistentes (los ayuntamientos aportan menos del 30% del gasto total declarado, y la Diputación menos del 3%).

En caso de que el ABSS perciba un importe superior al 66%, el ente local tiene que garantizar un esfuerzo mínimo en gasto/inversión al presupuesto de los servicios sociales.



- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Se propone una implantación escalonada, que empezaría el año 2022 para las ABSS de las demarcaciones de Girona, Lleida, Tarragona y las Terres de l'Ebre y que finalizaría el año 2022, momento en que esta financiación se incorporaría en las ABSS de la demarcación de Barcelona. El número de grupos de supervisión correspondientes a cada ente local se tiene que calcular a partir del número de profesionales, en el que se tienen que tener en cuenta tanto la ratio legal como la aplicación del indicador de necesidades sociales.

- **Servicio de soporte técnico en los EBAS:**

Se incorporó progresivamente, a partir del 1 de enero del 2023, la figura del técnico de apoyo con la contratación de técnicos titulados en Derecho o Psicología a cada 50.000 habitantes o ABSS en el caso que tenga menos de 50.000 habitantes. Cada ABSS podrá priorizar la contratación de un perfil o el otro en función de las necesidades de cada uno de los EBAS. Por este motivo los entes locales podrán iniciar durante el último trimestre del 2022 los trámites necesarios para poder iniciar el servicio en el año 2023.

- **Ayudas de urgencia social:**

Durante el año 2022 se tiene que avanzar en la definición de los indicadores que sirvan de factores correctores de distribución de estas ayudas.

9. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Su funcionamiento está regulado al Protocolo de prestaciones de urgencia social en los entes locales de Cataluña. Las ayudas de urgencia social están reguladas en el artículo 30 de la Ley mencionada.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Equipos básicos de atención social: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades



- Actuaciones de supervisión en los EBAS: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Servicio de soporte técnico en los EBAS: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Ayudas de urgencia social: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Ayudas de urgencia social por pobreza energética: ODS 1, 6, 7 y 11.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 6. Agua limpia y saneamiento
 - 7. Energía limpia y asequible
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles



Contrato programa 2024

Ficha 1.11 - Para la implementación del Programa de asistencia material básica FSE+ 2021 – 2027 BASICO.

1. Marco competencial

Las condiciones de otorgamiento de las aportaciones económicas del **DSI** durante el periodo 2022-2025, con el fin de financiar los servicios sociales básicos, mantienen en la Ficha 1. Atención primaria - Servicios sociales básicos una aportación para financiar las ayudas de urgencia social, de acuerdo con lo que prevé a Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, para asegurar las necesidades básicas de las personas.

El pasado 9 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa BÁSICO), para recibir ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de suyo objetivo específico m) “Hacer frente a la privación material mediante alimentos y /o prestación de asistencia material básica a las personas más vulnerables, en particular a los menores”.

En este programa único interviene la Generalitat de Catalunya así como el resto de comunidades (CCAA), las cuales gestionarán directamente las actuaciones. Cada una de ellas tiene que cofinanciar el 10% correspondiendo a su asignación. La Administración General del Estado (AGE) ha fijado unos criterios comunes, de acuerdo con el marco establecido por la Comisión Europea, sobre el tipo de asistencia a financiar y los métodos y actuaciones para prestarla, después de trabajarlos conjuntamente con las CCAA.

Dado que las personas que accedan al Programa BASICO requieren una valoración única prescrita por los Servicios Sociales Básicos de los entes locales, determinada con criterios objetivos prefijados, que permitirá la asignación de un importe mensual asociado en una tarjeta electrónica que permita la adquisición de los alimentos y productos para la higiene elegibles, se hace necesario garantizar la equidad territorial en la distribución de los fondos económicos de Programa, estableciendo los importes máximos para cada ente local a asociar a las tarjetas electrónicas de las personas destinatarias del Programa.

Los importes máximos para cada ente local a asociar en las tarjetas electrónicas de las personas destinatarias del Programa se han establecido a partir de un índice que ha tenido en cuenta diferentes variables vinculadas a la privación material severa y de las que se dispone de datos actualizados (Población en paro de muy larga duración, familias numerosas, hogares monoparentales, población proveniente de países en vías de desarrollo y población con bajos ingresos), y del volumen de alimentos repartidos en las diferentes ABSS por el anterior Programa operativo del Fondo Europeo de ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD).



La participación en el Programa BASICO tiene que permitir una mejor financiación de las ayudas de urgencia social, de acuerdo con el que prevé la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, para asegurar las necesidades básicas de las personas, especialmente aquellas familias con privación material más severa y menores a cargo.

Dado que la implementación del Programa BASICO se puede producir en diferentes fases, es también objeto de esta adenda poder canalizar la coordinación entre el Departamento y las ABSS con el fin de garantizar este proceso de transición, velando para que la prescripción del programa a las familias se realice desde las ABSS.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. General

Garantizar el derecho de las personas en situación de privación material severa que cumplen los criterios de participación que prevé el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa BÁSICO), a la cobertura de alimentos y/o prestación de asistencia material básica y ofrecerlos al menos una medida de acompañamiento.

Asegurar la coordinación entre el Departamento y las ABSS para el despliegue del Programa BASICO en sus diferentes fases, garantizando por parte del ABSS la prescripción de las familias en las que se destinará el Programa BASICO y su relación con las entidades del Tercer Sector o las empresas de distribución de alimentación que gestionen las tarjetas electrónicas, si procede.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. Ente local

3.1.1

El/la profesional del Equipo básico de atención social (EBAS) de referencia valorará la situación de necesidad de la persona que permita prescribir el acceso al Programa BASICO, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Unidades familiares con menores a cargo y con ingresos económicos por debajo del 40% de la renta mediana por unidad de consumo de Cataluña. Para una mejor comparabilidad de los ingresos de los diferentes tipos de hogares se utiliza internacionalmente el concepto unidad de consumo. El número de unidades de consumo de cada hogar se calcula utilizando la escala de la OCDE modificada, que es una escala de equivalencia que convierte el número de miembros residentes en el hogar en número de unidades de consumo, que asigna un peso de 1 al primer adulto, de 0,5 en el resto



de adultos y adolescentes de 14 a 18 años, y de 0,3 a los niños menores de 14 años.
(Metodología de cálculo de la Encuesta de condiciones de vida INE-IDESCAT)

Se valorará de manera prioritaria:

- a) Personas que no pueden acceder a otras ayudas ni prestaciones económicas.
- b) Familias monoparentales.
- c) Mayor número de menores a cargo en la unidad familiar.

3.1.2

La prescripción del reconocimiento del acceso al Programa BASICO permite la asignación de un importe mensual asociado a una tarjeta electrónica de la empresa de distribución de alimentación seleccionada en la demarcación territorial, con la previsión de los siguientes tramos:

- 130€ / mes para familias de 2 miembros
- 160€ / mes para familias de 3 miembros
- 190€ / mes para familias de 4 miembros
- 220€ / mes para familias de más de 4 miembros

La prescripción tendrá una validez de 12 meses, y dentro de estos 12 meses habrá que acreditar en un plazo no superior a los 6 meses un seguimiento de la evolución de la situación de la persona destinataria de la ayuda y de las medidas de acompañamiento recibidas.

En caso de modificación de estos importes o de otros cambios en lo que se establece, el DSI lo comunicará a los entes locales.

3.1.3

En el momento de la prescripción habrá que informar a la persona de que accede al Programa BASICO que el importe mensual asociado a la tarjeta electrónica de la empresa de distribución de alimentación seleccionada, sólo podrá ser intercambiado por alimentos y/o artículos para la higiene personal, como jabón, champú y pasta de dientes, así como por productos de la higiene femenina menstrual y pañales infantiles. En todo caso quedan excluidos los siguientes productos alimenticios:

- Cualquier tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos.
- Bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación.
- Productos dietéticos.
- Bollería y golosinas.
- Agua envasada, excepto en el caso de que no se pueda acceder al agua potable.
- Productos elaborados, excepto la legumbre precocida y las conservas.

Las ABSS tratarán los datos de las personas que accedan al Programa BASICO así como del resto de la unidad familiar, de acuerdo con el artículo 6.1.a) *“el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines*



específicos”, y el artículo 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD). Por otro lado, las ABSS tendrán que rellenar la “hoja de derivación de la familia beneficiaria”, según modelo facilitado por el Departamento, y solicitar su consentimiento explícito para la cesión de datos al Departamento de Drets Socials i Inclusió.

3.1.4

En el momento de la prescripción habrá que garantizar la participación activa de las personas que forman parte de familias seleccionadas, con la inclusión de una serie de medidas de acompañamiento que refuercen los procesos de inclusión de las personas participantes. Las medidas de acompañamiento se instrumentalizan desde el ente locales, aunque también podrán participar las entidades del Tercer Sector.

Se considerarán medidas de acompañamiento aquellas acciones que refuercen los procesos de inclusión social en función de la situación o proceso individual de las personas participantes del Programa BASICO, teniendo en cuenta sus necesidades y preferencias, en diferentes ámbitos de intervención, entre estos:

- a) Acogida y seguimiento de la situación de vulnerabilidad, con apoyo emocional, asesoramiento y orientación para acceder al derecho a recibir otras prestaciones.
- b) Asesoramiento para promover una alimentación saludable y sostenible, y para evitar el despilfarro alimentario y otros productos de consumo doméstico.
- c) Habilidades personales y sociales que refuercen la autonomía personal, mejoren las dinámicas familiares y promuevan la inclusión comunitaria, la mejora de la empleabilidad y la reducción de la brecha digital.
- d) Asesoramiento y orientación en igualdad de género y violencia machista y otras acciones que puedan valorarse en el itinerario personalizado.

En caso de que el ente local facilite las medidas de acompañamiento, justificará su ejecución mediante las herramientas y de acuerdo con las instrucciones que proporcione el DSI con el fin de garantizar la trazabilidad de la asistencia de las personas participantes y de las tareas de los profesionales del servicios sociales básicos. Habrá que ofrecer al menos una medida de acompañamiento a las personas receptoras de las tarjetas.

3.1.5

Con el fin de garantizar la equidad territorial en la distribución de los fondos económicos del Programa BASICO, se establece un importe máximo a asociar a las tarjetas electrónicas de las personas que participan en el Programa en cada ABSS, calculado en función de un índice sintético que recoge: la población en paro de muy larga duración, el número de familias numerosas, el número de hogares monoparentales, la población proveniente de países en vías de desarrollo y la población con bajos ingresos, con un peso del 97% sobre el importe total; y del porcentaje de comidas distribuidas en cada ABSS sobre el total de comidas distribuido en toda Cataluña, con un peso del 3% sobre el importe total.



3.1.6

La financiación de estas acciones se enmarca dentro del Programa de asistencia material básica FSE+ 2021 – 2027 BASICO.

La justificación de este fondo se tiene que hacer de acuerdo con las directrices que indica la Unión Europea, y está sujeta a los controles que correspondan por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes de la administración catalana, estatal o europea.

Esta justificación económica será responsabilidad del Departamento de Drets Socials i Inclusió y de las entidades del Tercer Sector o las empresas de distribución de alimentación en las que derive su gestión si procede.

3.1.7

Cumplir con las indicaciones de publicidad y difusión de conformidad con lo que establece los Reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por lo que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Concretamente:

- Asegurarse de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas del cofinanciamiento del Fondo Social Europeo Plus. Concretamente, se hará constar el cofinanciamiento del Fondo Social Europeo Plus en cualquier documento que se entregue a las personas destinatarias o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.

En el cumplimiento de los requisitos anteriores se seguirán las indicaciones de difusión de actuaciones disponibles cofinanciadas del periodo 2021-2027 en el apartado de comunicación de la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña disponible, concretamente en el apartado Herramientas y recursos del siguiente enlace <https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/qui-som-que-fem/fons-social-europeu/programes-operatius-2021-2027/Documents-de-referencia/>

3.1.8

Conservar toda la documentación que configura los expedientes cofinanciados por l'FSE+ de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el DSI, durante el plazo de cinco años que prevé el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. El DSI comunicará la fecha de inicio de este periodo. Los documentos se tienen que conservar en forma de original o en versión electrónica de documentos originales.

3.1.9

Facilitar la información necesaria para la obtención de los indicadores de realización y de resultado establecidos en el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027.



3.1.10

Establecer los canales de coordinación con las entidades del Tercer Sector o las empresas de distribución de alimentación distribuidoras de las tarjetas y hacer la prescripción de las familias a atender en coordinación con ellas, si procede.

3.2. Departamento de Drets Socials i Inclusió

3.2.1

Elaborar el protocolo de coordinación y gestión del programa BASICO entre las ABSS participantes y las entidades del Tercer Sector o las empresas de distribución de alimentación que desarrollen la operativa de gestión de las tarjetas.

Facilitar las herramientas y las instrucciones necesarias para justificar las medidas de acompañamiento que tienen que recibir las personas participantes, con la trazabilidad de su asistencia y de las tareas de los profesionales del servicios sociales básicos.

3.2.2

Coordinar con entidad del Tercer Sector o la empresa de distribución de alimentación seleccionada, la atención a las personas derivadas desde el EBAS que participan en el Programa BASICO.

3.2.3

Establecer los procedimientos necesarios y elaborar las instrucciones oportunas para los entes locales, para garantizar que se dispone de todos los datos y documentos acreditativos sobre las actuaciones para contar con una trazabilidad adecuada que permita verificar, por un lado, la correcta realización de las actividades objeto de esta, y de la otra la adecuación entre los importes justificados derivados de la realización de estas actividades, con los importes que se presentarán a cofinanciamiento de l'FSE+, de acuerdo con lo que disponga la normativa europea al respecto.

3.2.4

Asegurar que este programa se ejecuta de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos y de conformidad con los sistemas de gestión y control adoptados por el SOC, como organismo intermedio para la gestión del FSE+ en Cataluña, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa BÁSICO.

3.2.5.

Verificar que los EBAS cumplen los criterios de derivación establecidos y que ejecutan las medidas de acompañamiento previstas, si se el caso, para reforzar los procesos de inclusión social en función de la situación o proceso individual de la persona.

3.2.6

Asegurar que no exista doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.



3.2.7

Comprobar y justificar ante del SOC el gasto susceptible de ser certificada a l'FSE+.

3.2.8

Informar de los indicadores de realización y de resultado establecidos en el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027.

3.2.9

Asegurar que existen los canales de coordinación entre las ABSS, las entidades del Tercer Sector, las empresas de distribución de alimentación y el Departamento para que las familias participantes derivadas por el EBAS de cada ABSS reciban las tarjetas electrónicas y también las medidas de acompañamiento, lleguen a las unidades familiar que ha determinado el ABSS.

3.2.10

DSI tratará los datos de las personas que accedan al Programa BASICO así como del resto de la unidad familiar, de acuerdo con el artículo 6.1.a) *“el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos”*, i l'article 6.1.e) *“el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”*, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD), y la comunicación de datos personales de DSI en Cruz Roja Española (entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el Real Decreto 93/2024) se realiza de acuerdo con las previsiones del artículo 28 del RGPD, en este caso para el año 2024.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad.

4.2. Departamento de Drets Socials i Inclusió

Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad.

5. Implementación de Programa de asistencia material básica FSE+ 2021 – 2027 BASICO, durante el año 2024.

Visto el contenido del RD 93/2024, de 23 de enero, por el cual se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española, para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del FSE+ de asistencia material básica PROGRAMA BASICO), se establecen unas acciones específicas a desarrollar durante



el año 2024 por parte de los entes locales y el DSI, mientras el resto de acciones descritas anteriormente no se modifican.

5.1 Ente local:

5.1.1 Derivación de las familias participantes en el Programa BASICO.

El/la profesional del Equipo básico de atención social (EBAS) de referencia utilizará el documento único de derivación que prevé el Programa FSE+ de asistencia material básica, para identificar a las familias participantes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024. La recarga de las tarjetas tendrá una periodicidad máxima de tres meses. La última fecha de recarga no podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2024 y permitirá la adquisición de productos hasta el 31 de marzo de 2025. Habrá que acreditar en un plazo no superior a los 6 meses de la fecha de derivación un seguimiento de la evolución de la situación de la persona destinataria de la ayuda y de las medidas de acompañamiento recibidas.

5.1.2 Medidas de acompañamiento:

El ente local acreditará como medida de acompañamiento a las personas participantes en el Programa BASICO, la acogida y seguimiento de la situación de vulnerabilidad de la familia, facilitando el apoyo emocional, asesoramiento y orientación, para acceder al derecho a que puedan recibir otras prestaciones. Asimismo facilitará al DSI la información que acredite la realización de este seguimiento.

El ente local se compromete a hacer una intervención en el momento de la acogida, y posteriormente como mínimo cada 6 meses.

5.2 Departamento de Drets Socials i Inclusió:

5.2.1 Coordinación con la entidad Cruz Roja en Cataluña.:

El DSI establecerá el protocolo de coordinación entre el ente local y Cruz Roja en Cataluña, para que las personas participantes en el Programa BASICO puedan recibir las tarjetas electrónicas que les permitan hacer una compra normalizada en los establecimientos de alimentación con los que Cruz Roja haya acordado y hacer las recargas mensuales de acuerdo con los tramos económicos en función de la composición de la unidad familiar.

El DSI facilitará al ente local en el marco del protocolo de coordinación el modelo de hoja de derivación así como de consentimiento explícito de cesión de datos en el DSI.



6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial, entre los cuales habrá:

- Número total de unidades familiares participantes y porcentaje de cobertura sobre el número total de familias y unidades de convivencia en situación de privación material severa atendidas por el ABSS.
- Número total de unidades familiares monomarentales y porcentaje de cobertura sobre el número total de unidades familiares participantes en el programa
- Número total de unidades familiares monoparentales y porcentaje de cobertura sobre el número total de unidades familiares participantes en el programa
- Número total de unidades familiares no monoparentales ni monomarentales y porcentaje de cobertura sobre el número total de unidades familiares participantes en el programa
- Importe medio anual asociado a las tarjetas electrónicas de las unidades familiares participantes en el programa.
- Número de tarjetas electrónicas distribuidas a mujeres en situación de violencias machistas y porcentaje de cobertura sobre el número total de unidades familiares participantes en el programa.
- En caso de que el ente local facilite las medidas de acompañamiento, número de unidades familiares que participan en cada tipología de medida de acompañamiento que se pueda ofrecer.

7. Protección de datos

Las partes, en el ejercicio de las funciones previstas en esta adenda, adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que lo modifique y/o lo sustituya así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes declaran que darán cumplimiento a todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos personales. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad adecuadas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas.

Los entes locales custodiarán y tendrán que tener a disposición de DSI el “*documento de consentimiento*” según modelo que facilitará el DSI de las personas participantes en el Programa BASICO en relación con el tratamiento de sus datos personales, donde se indica la cesión de datos en el Departamento de Derecho Sociales y a las entidades del Tercer Sector y/o a las empresas de distribución alimentaria por la gestión del Programa, en ejercicio de las competencias y funciones propias de cada una de las partes. No se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones en terceros no permitidas por la normativa.



8. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, para asegurar las necesidades básicas de las personas.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el cual se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el cual se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el cual se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Fondo Social Europeo Plus, en el Fondo de Cohesión, en el Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras por los mencionados Fondos y por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Decisión de ejecución de la Comisión de 9.12.2022 por la cual se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayudas del Fondo Social Europeo + en el marco del objetivo de inversión en el empleo y el crecimiento para el estado español.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS.

Implementación del Programa de asistencia material básica FSE+ 2021 – 2027
BASICO:

Objetivo 1. Erradicar la pobreza en todo el mundo y en todas sus formas.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

10. Principios inspiradores de la ejecución de este Programa

Son principios inspiradores de este Programa el con respecto a los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la integración de la



perspectiva de género, el de no practicar ninguna discriminación de cualquier tipo (de género, racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual) y el de accesibilidad de las personas con discapacidad. Asimismo, en la medida en que las actuaciones puedan tener impacto ambiental, se velará por el respeto del principio de desarrollo sostenible.



Contrato programa 2024

Ficha 2. Servicios de intervención socioeducativa

1. Contextualización

Los servicios de intervención socioeducativa (SIS) son unos recursos/equipos preventivos, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en los casos de riesgo de desprotección, con carácter diurno y no residencial, y que permiten actuar preventivamente y evitar la separación del niño o adolescente de su familia y de su entorno habitual, con el fin de trabajar sus necesidades en el entorno comunitario.

Los servicios de intervención socioeducativa forman parte de los servicios sociales básicos y se desglosan en los servicios siguientes:

- 1. Servicio de soporte a las familias con niños de 0-3 años en situación de riesgo:** Servicio de intervención socioeducativa para progenitores, tutores o guardadores con niños de 0-3 años en una situación de riesgo que, mediante actividades de apoyo y de formación, vela por el adecuado desarrollo integral de los niños, para su bienestar y para que continúen con su familia.
- 2. Servicio de atención diurna:** Servicio diurno para atender niños y adolescentes que están en una situación de riesgo fuera del horario escolar en los periodos lectivos, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensa las carencias de los niños y adolescentes vistos mediante el trabajo individualizado, grupal, en red y en la comunidad.
- 3. Servicio de intervención con familias con niños y adolescentes que están en una situación de riesgo:** Conjunto de actuaciones profesionales orientadas a dar el apoyo necesario a las familias para que puedan atender correctamente los hijos o hijas en una situación de riesgo, y que fomenten, mediante el trabajo individual o grupal, la adquisición de habilidades y hábitos de conducta, tanto con respecto a capacidades personales como a capacidades relacionales orientadas a disminuir la situación de riesgo.
- 4. Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes que están en una situación de riesgo:** Servicio destinado a dar apoyo a los adolescentes que están en una situación de riesgo para que puedan alcanzar progresivamente la capacidad para gestionar sus responsabilidades personales y sociales, tanto si son formativas como de inserción sociolaboral o de otros.
- 5. Servicio de intervención socioeducativa itinerante:** Servicio destinado a ofrecer, de manera integrada, el conjunto de prestaciones de los servicios de intervención socioeducativa a las zonas del territorio de baja densidad demográfica y de gran amplitud territorial.

Los diferentes servicios atienden las situaciones de riesgo en función de la gravedad. En la cobertura de las necesidades de cada individuo, se puede hablar de diferentes niveles de riesgo (leves, moderados y graves). Los diferentes niveles de riesgo comportan, a la vez, diferentes niveles de intervención, y cada uno requiere instrumentos y recursos concretos para poder abordarse con éxito:



1. **Nivel de intervención preventivo.** Nivel de intervención generalizado que profundiza en la vinculación de la familia con el niño o adolescente. Por una parte intenta mejorar las capacidades parentales y el reconocimiento de las necesidades de cuidado, educación y protección y, de la otra, trata los aspectos relacionales entre las familias y con el medio social como mecanismo de autoayuda y circulación social normalizada. La información y la formación son instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo leve.
2. **Nivel de intervención de capacitación y apoyo.** Requiere una diagnosis profesional particularizada y exhaustiva cuando hay una afectación o un riesgo de afectación contrastado del vínculo, de las funciones de parentalidad o de las conexiones con el entorno. Es una intervención habilitadora que forma parte de un plan de trabajo preestablecido, evaluable y con plazos más o menos fijados. La orientación y el entrenamiento son los instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo moderado.
3. **Nivel de intervención de tratamiento.** Requiere una diagnosis profesional particularizada, exhaustiva y contrastada cuando hay una afectación mucho importando del vínculo, de las funciones básicas de parentalidad y de la adaptación social. Es una intervención rehabilitadora y reeducativa. La intervención terapéutica coordinada con la intervención social y socioeducativa es un instrumento básico de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo grave.

La diferenciación de estos tres niveles de intervención no excluye que haya una interacción entre sí. Cada nivel superior puede incluir los inferiores y los tres tienen como hilo conductor las competencias parentales y sociales de los miembros de la unidad familiar.

Tanto los ámbitos de las necesidades como los niveles de riesgo y los niveles de intervención tienen que tener en cuenta el proceso y las etapas evolutivas de los niños y adolescentes. Se tiene que garantizar la participación activa del niño o adolescente en el proceso de valoración, de actuación y de seguimiento de la intervención socioeducativa.

Las tareas que se tienen que llevar a cabo, el grado de responsabilidad y autonomía de los niños y adolescentes y de las familias y los recursos y figuras profesionales son diferentes en cada una de las etapas evolutivas. La intensidad de la acción y de la responsabilidad parental es inversamente proporcional en el grado de autonomía de los niños y adolescentes. Cuanta menos autonomía tienen los niños más intensas tienen que ser la responsabilidad y la acción parentales. Cuanta más autonomía tienen los adolescentes, sin abandonar la responsabilidad parental, más importante es el papel de acompañamiento y de apoyo de la familia.

Población a la cual va dirigido

La población de referencia a la cual se dirige este servicio es de 1.402.825 niños y adolescentes de 0 a 17 años, y de 1.086.372 familias. El primer objetivo mínimo de cobertura del 6,7%, asociado al riesgo grave supone dar servicio con un mínimo de 9.399 plazas para poder atender 18.798 niños y adolescentes y un máximo de 7.279 familias en toda Cataluña.



En una segunda fase de la implementación del SIS, el objetivo mínimo de cobertura tendría que llegar al 12,6‰, que supone dar servicio con un mínimo de 17.676 plazas para poder atender 35.352 niños y adolescentes y un máximo de 13.688 familias.

En el primer Plano estratégico del Sistema de Servicios Sociales de Cataluña (2010), en su eje estratégico 2: la oferta de prestaciones de calidad, se establece el objetivo de cobertura¹ por el servicio de atención diurna para niños y adolescentes en un 6,52‰. Esta es la referencia que se tiene en cuenta a la hora de valorar la cobertura actual de la red de centros abiertos a Cataluña. Se pretende alcanzar el 6,7‰ que corresponde a los niños y adolescentes que actualmente están con medidas de protección y, más adelante, el 12,6‰ que corresponde a los niños y adolescentes en el cual, en el 2019, se les abrió un expediente de riesgo (sirve como a referencia para prevenir situaciones graves, moderadas y leves).

Estos dos índices de cobertura, al final del proceso de implantación, se tienen que convertir en el mínimo para todo el territorio catalán para garantizar la cobertura de los casos de riesgo grave, moderado y leve. Durante toda la implementación se trabaja con las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) para identificar las necesidades concretas de cada territorio, con el fin de ajustar estos índices al contexto socioeconómico local.

Condiciones de la prestación

- El SIS **son servicios garantizados y gratuitos para los niños y adolescentes que están en una situación de riesgo** (artículo 104 de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia) y también pueden formar parte de actuaciones intensivas de los programas integrales de prevención del riesgo social (artículo 77 de la misma ley).
- La **financiación** de este servicio tiene que ser totalmente **pública** y compartida entre la Generalitat y el ente local competente para prestarlo (artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).
- El **despliegue** de este nuevo modelo **corresponde a las administraciones locales y a la Generalitat de Catalunya**, pero hay que buscar espacios de **participación para las entidades** como agentes sociales referentes y expertos.
- El despliegue de estos nuevos servicios de intervención socioeducativa se tiene que fundamentar, cuando sea posible, en un **modelo inclusivo** que incluya programas y actividades con **participación de la comunidad**.

Profesionales que lo tienen que prestar

Para desarrollar las actividades de los diferentes servicios que se incluyen en el SIS, hay que incorporar a los profesionales siguientes:

¹ Plan estratégico del Sistema de Servicios Sociales de Cataluña (2010, p. 54).



Servei		Perfils professionals implicats en el servei				
		Titulació	Nombre		Titulacions complementàries	
Servei de suport a les famílies amb infants de 0 a 3 anys en situació de risc	Un equip complet per cada 16 places.	1.	Treballador/a social	1	1=2=3=6	
		2.	Educador/a social			
		3.	Educador/a infantil			
		4.	Integrador/a social			
		5.	Monitor/a (grau superior FP)	1	4=5	
		6.	Altres (Psicologia, Pedagogia,...)			
Servei d'atenció diürna (AD)	Un equip complet per cada 20 places.	1.	Educador/a social	2	1	-
		2.	Integrador/a social	0	1	
		3.	Es poden disposar de monitors/ores de temps lliure per a activitats específicament lúdiques i de suport, de mestres per a reforç escolar i de mestres de taller per fer activitats específiques o prelaborals.			
Servei d'intervenció en famílies amb infants i adolescents en situació de risc.	Un equip complet per cada 25 places.	1.	Treballador/a social	1		
		2.	Educador/a social			
		3.	Altres (Psicòlegs, Pedagogs,...) Han de tenir formació de Màster o postgrau			
Servei d'acompanyament socioeducatiu per a adolescents en situació de risc.	Un equip complet per cada 30 places.	1.	Educador/a social	2	1	
		2.	Integrador/a social	0	1	
Servei d'intervenció socioeducativa itinerant.	Les ràtios serien aprox. la meitat dels serveis anteriors.	1.	Educador/a social			
		2.	Integrador/a social			
		3.	Altres (Psicòlegs, Pedagogs,...)			

2. Marco competencial

De acuerdo con el punto 1 del artículo 166 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye la regulación y la ordenación de la actividad de servicios sociales, y las prestaciones técnicas y económicas. Asimismo, el punto 3 del artículo mencionado establece que corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia exclusiva en materia de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad



desamparados, de los que estén en una situación de riesgo y de los menores de edad infractores; en este último caso, hay que respetar la legislación penal.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, definen las situaciones de riesgo, que son competencia de la Administración local, como las situaciones en que el desarrollo y el bienestar del niño o el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre que para la protección efectiva del niño o el adolescente no haya que separarlo del núcleo familiar. Asimismo, establecen las medidas de atención social y educativa que se pueden prestar una vez se ha valorado la situación de riesgo.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

- **Prestar servicios de intervención socioeducativa a todas las franjas de edad de 0 a 18 años**, incluida la franja de 0 a 3 años.
- **Atender los niños y adolescentes en los diferentes niveles de situación de riesgo y sus familias** con el fin de abordar, de manera concurrente, sus necesidades socioeducativas.
- **Proveer de recursos y servicios a la familia, desde el medio**, como una unidad básica de convivencia y desarrollo de sus miembros, permite la atención, remisión y prevención de las situaciones de riesgo de los hijos e hijas desde la proximidad y la promoción de su bienestar.
- **Mejorar las competencias parentales en el hogar familiar** y reforzar las capacidades de la familia de manera que mejoren los hábitos y la organización del hogar, con el fin de desarrollar su ciclo vital desde este espacio cotidiano propio.
- **Favorecer la mejora de la calidad de las relaciones** entre los miembros de la unidad familiar y con su entorno, y reforzar los soportes sociales.
- **Corresponsabilizar a las familias en la cobertura adecuada de las necesidades de sus hijos e hijas (y de los niños y adolescentes que tengan a su cargo)**, con respecto a la alimentación, la salud, la seguridad, la educación, el afecto y la red social.
- **Prestar el servicio en todo el territorio**, incluidos los territorios con una gran extensión territorial y una fuerte dispersión demográfica, y ajustarlo a sus necesidades.
- **Prevenir y disminuir las situaciones de desprotección infantil** y desplegar servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes para atenderlos desde la proximidad y la cotidianidad, con el fin de minimizar las situaciones de desamparo y evitar adoptar medidas de protección que requieran separar el niño o adolescente de su familia.

Los servicios de intervención socioeducativa, según la tipología, tienen objetivos y funciones diferenciados, que constan al modelo del servicio de intervención socioeducativa.

4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió



- Impulsar las acciones necesarias para desarrollar la normativa que regule la composición, las funciones y la implantación del SIS: Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES), Cartera de servicios sociales, etc.
- Revisar los procesos internos del DSI y de sus líneas de subvención y organización, para que los servicios básicos de atención social (SBAS) sean la única puerta de entrada al SIS en los cuatro años que abarca este contrato programa (CP).
- Impulsar una línea de trabajo en el marco de los COTESSBA para el seguimiento de la implantación del modelo SIS en las ABSS con la participación de las entidades municipalistas.
- Dar apoyo técnico y hacer el seguimiento y la evaluación de la implantación del modelo SIS a las ABSS objeto de este CP.
- Revisar herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SIS: SINI@, Hèstia, RUDEL, etc.

4.2. El ente local

- Contratar los servicios y/o los profesionales que forman parte del SIS de acuerdo con lo que se prevé en este documento hasta que esté la normativa que regule estos servicios en los cuatro años que abarca este CP.
- Presentar un plan de organización del ABSS al DSI a fin de que los SBAS sean la única puerta de entrada al SIS.
- Participar en línea de trabajo que se cree, en el marco de los COTESSBA para el seguimiento de la implantación del modelo SIS en las ABSS con la colaboración de las entidades municipalistas
- Presentar un plan de implantación del SIS al ABSS en el DSI en los términos que constan en el documento adjunto, en el plazo máximo de los cuatro años que abarca este CP.
- Contratar los profesionales o servicios SIS de acuerdo con el plan de implantación previsto.
- Presentar, al DSI, la propuesta de implantación del servicio de soporte técnico en el ABSS de gestión de este ente local.
- Aprobar un plan de seguridad para los SBAS teniendo en cuenta las recomendaciones del DSI.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SIS que indique el DSI: SINI@, Hèstia, RUDEL, etc.

5. Condiciones y recursos del servicio

La creación y el despliegue inicial del SIS tiene que sustituir progresivamente al modelo de atención actual, basado exclusivamente en los centros abiertos, y la implementación de la atención al riesgo grave finaliza el año 2022.

La implementación del SIS tiene que ir acompañada de la potenciación de los equipos básicos de atención social (EBAS) y su capacidad para atender, con la prioridad legalmente determinada, los niños o adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo.

La propuesta de actualización de los servicios sociales básicos (SSB) de Cataluña concibe el SIS como una atención especialmente vinculada a la prestación de un



servicio social básico y, por lo tanto, en relación con la infancia, un miembro de este servicio tiene que actuar como profesional de referencia.

6. Financiación del servicio

Conceptos

Según la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y el resto de la normativa vigente, el modelo de financiación que se tiene que seguir es el siguiente:

- Los entes locales titulares de las ABSS tienen que garantizar la prestación del SIS.
- La financiación del SIS va a cargo del ente local y de la Administración de la Generalitat (artículo 62.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).
- La aportación de la Generalitat no puede ser inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS, de los programas y proyectos (artículo 62.2 de la misma ley). La financiación de la infraestructura, de los locales, del material, del mantenimiento del sistema de información y del apoyo administrativo corresponde al ente local gestor que gestiona el ABSS (artículo 62.3 de la misma ley).
- El pago de la aportación de la Generalitat se tiene que hacer mediante un convenio cuatrienal (contrato programa) con la corporación local titular del ABSS (artículo 62.2 de la misma ley).

Propuesta de conceptos para calcular los módulos económicos para cada perfil:

Módulo 1: profesionales

La financiación tiene que incluir el coste de los profesionales que integran el SIS (educador social, psicólogo, pedagogo, trabajador social, integrador social, etc.).

El número de casos de riesgo en una ABSS determina el número de profesionales que la Generalitat y el ente local tienen que financiar (o su incremento, si pertoca), según la ratio de profesional/casos que establece la Cartera de servicios.

Este módulo se tiene que determinar de acuerdo con los bloques siguientes:

- **Base por profesional**. Se tiene que fijar según las retribuciones del personal laboral (baremo funcionario con *cuota* patronal superior) de la Administración de la Generalitat de Catalunya del grupo C1 de técnico superior de Integración Social y técnico superior en Educación Infantil, del grupo A2, nivel de destinación 20, para los trabajadores y educadores sociales, y del grupo A1, nivel de destinación 21, para los psicólogos y pedagogos, y 22.2 para los directores de servicio. Este bloque se tiene que actualizar anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- **Antigüedad**. Se tiene que fijar en dos trienios por profesional y también se tiene que tomar como referencia el importe por trienio fijado para el personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Este bloque se



tiene que actualizar anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

- Se establece un porcentaje de un 4% sobre la masa salarial con el fin de complementar el coste del servicio tal como establece el artículo 62.2 de la Ley 12/20027, de 11 de octubre.
- **Sustituciones por vacaciones**. Se tiene que fijar en una mensualidad del bloque 1.
- **30 h de formación**. Se tiene que fijar en relación con el bloque 1.

Módulo 2: territorio

La financiación incluye un módulo calculado sobre la base del ámbito territorial del SIS destinado a cubrir los gastos que generan los desplazamientos y otros gastos derivados de la necesidad de atender a las personas usuarias en sus localidades, en el caso del SIS itinerante.

MÓDULOS DE FINANCIACIÓN CP PROFESIONALES	Técnico con funciones de coordinación asimilado a A1 22.2 Generalitat*	Técnico superior asimilado a A1 21 Generalitat	Técnico medio asimilado a A2 20.1 Generalitat	Técnico (asimilado a C1 Generalitat)**
	48.987,69 €	44.343,25 €	39.808,28 €	35.641,98 €

* Este perfil está incluido a los servicios de atención diurna y a adolescentes.

** Técnico superior en Integración Social y técnico superior en Educación Infantil.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el periodo 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

En el 2017 se implantó el modelo SIS en las ABSS que corresponden a los servicios territoriales de las Tierras del Ebro, Tarragona y Lérida, excepto al Ayuntamiento de Lérida. Durante el 2018 se completó la implantación a los servicios territoriales de Gerona y al Ayuntamiento de Lérida. El proceso de implantación continuará los próximos años en el marco del contrato programa 2022 con el fin de incorporar a todas las ABSS de Cataluña el modelo SIS, un modelo que sustituye y amplía el servicio que hasta este momento prestan los centros abiertos.

Otros aspectos que hay que destacar:



- El acceso al SIS tiene que ser por **derivación de los equipos técnicos de los SBAS o para los equipos de los servicios especializados de atención a la infancia y a la adolescencia**. Se pueden acordar con las administraciones implicadas formas de detección y derivación diferentes, siempre de acuerdo con los criterios de valoración que establece la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y la normativa y los instrumentos que la despliegan.
- El proceso de crecimiento de la red (documento *Despliegue SIS v5*, p. 31) tiene que suponer:
 - La sustitución progresiva del servicio del centro abierto de la Cartera de servicios por el del SIS.
 - En un primer momento, en cada territorio, tiene que estar toda la gama de servicios que se describen al modelo del SIS para cubrir el riesgo grave. La ratio del 6,7‰ tendría que poder garantizar la atención a la mayoría de las ABSS.
 - A continuación, se tienen que abordar los territorios de alta complejidad, con el fin de valorar el aumento de la cobertura por encima del índice de riesgo grave.
 - En una última fase se tiene que hacer un estudio de necesidades para llegar a cubrir todos los niveles de riesgo en todos los territorios y coordinarlos con otros servicios, como el Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF). Se tiene que llegar, como mínimo, a la cobertura del 12,6‰ para todos los servicios.
- Criterios del Plan de implantación 2022 del SIS en los SSTT de Barcelona Comarcas, Metropolitano y ciudad, se tienen en cuenta los siguientes criterios:
 - Priorizar los que tienen el trabajo técnico de adaptación e implementación del modelo SIS más avanzado, de acuerdo con el que venimos trabajando desde el Contrato Programa 2016-2019 para adaptar los servicios del territorio.
 - A nivel territorial priorizar los SIS comarcales, especialmente los que corresponden a comarcas con baja densidad demográfica, y dentro de estos el servicio SIS itinerante L5, adaptar el resto de despliegue de servicios a las posibilidades de cada EL.
 - El despliegue se adaptará a la disponibilidad presupuestaria del DSI y de los entes locales, de acuerdo a la previsión de cobertura.

9. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011.
- Modelo del servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes que están en una situación de riesgo y sus familias. Adenda al



Acuerdo marco 2016-2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el DSI, la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y la Federación de Municipios de Cataluña, en materia de servicios sociales, y otros programas sobre el bienestar social y las políticas de igualdad (Barcelona, 12 de julio de 2016).

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Servicio de intervención socioeducativa: ODS 1, 2 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 2. Hambre cero
 - 10. Reducción de las desigualdades



Contrato programa 2024

Ficha 23. Órganos de participación

1. Marco competencial

Según el artículo 54 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, los entes locales municipales y supramunicipales que legalmente estén obligados a prestar servicios sociales tienen que constituir un consejo municipal o supramunicipal de servicios sociales. El Decreto 202/2009, de 22 de diciembre, de los órganos de participación y de coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, establece que estos consejos territoriales de servicios sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento, consulta, propuesta y participación en materia de servicios sociales. De acuerdo con el artículo 26 del Decreto mencionado, los entes locales también tienen la responsabilidad de crear consejos de participación de centro donde se presten servicios de atención diurna y servicios sustitutorios del hogar de titularidad del ente local.

Asimismo, el Decreto 202/2009 crea el Registro de los consejos de participación de servicios sociales, el cual depende del DSI, como instrumento de comunicación entre los órganos de participación del Sistema. La responsabilidad de la gestión del registro recae en la Secretaría del Consejo General de Servicios Sociales.

En este contrato programa se pretende dar continuidad a las acciones que se iniciaron en ejercicios anteriores, en más de sistematizar y compartir la información que se desprenda para avanzar en la mejora de la calidad de los órganos de participación.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. General

- Mantener un sistema de información específico en el ámbito de la participación cívica en los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Actualizar el Registro de los consejos de participación de servicios sociales, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 202/2009.
- Aportar la información disponible en el marco del Consejo General de Servicios Sociales.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. Ente local

- Crear y/o modificar, si procede, los órganos de participación.



- Comunicar al DSI la creación, modificación o supresión de los órganos de participación de servicios sociales de titularidad del ente local en los ejercicios correspondientes.
- En el caso de los entes locales que presentaron la ficha 23 al RUDEL de años anteriores, sólo tienen que facilitar información sobre las variaciones que se hayan producido. Esta información tiene que contener, como mínimo, los datos que se especifican a continuación y tiene que referirse a cada uno de los órganos de participación de los servicios sociales del ente local y de los centros y servicios de titularidad del ente local:
 - Nombre y datos de contacto del órgano de participación.
 - Ámbito de actuación:
 - o Consejo de Servicios Sociales.
 - o Consejos de planes y programas: inclusión social, desarrollo comunitario, otros.
 - o Consejos sectoriales por grupos de población: personas mayores, personas con discapacidad, infancia y adolescencia, inmigración, mujeres, otros.

En el caso de los centros, se tiene que hacer constar la tipología de acuerdo con la terminología de la Cartera de servicios sociales.

- Existencia de un reglamento de funcionamiento interno del órgano de participación de servicios sociales.
- Acta de la sesión de constitución y/o certificado de constitución/modificación o supresión del consejo debidamente firmado por el secretario o la secretaria.

3.2. Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Actualizar y mantener el Registro de los consejos de participación de servicios sociales.
- Informar el Consejo General de Servicios Sociales dentro de las funciones de la Secretaría del Consejo General de Servicios Sociales.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

4.2. Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

5. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.



6. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 202/2009, de 22 de diciembre, de los órganos de participación y de coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

7. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

- Órganos de Participación: ODS 16.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Contrato programa 2024

Ficha 39. Servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF)

1. Marco competencial

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, incluye en el anexo 1, Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, apartado 1.2.11.1, el servicio de atención a las familias (SAF) como prestación de la Cartera de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Plano estratégico de servicios sociales 2020-2024 prevé el servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF) como un servicio de proximidad, dentro de la red y los servicios de atención primaria. Actualmente el DSI, con el liderazgo de la Dirección General de Servicios Sociales, incorpora el trabajo preventivo familiar como un objetivo que hay que implementar en todo el territorio de Cataluña por medio del SOAF.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

- Favorecer entornos y relaciones familiares saludables con el fin de minimizar los posibles factores de riesgo y prevenir que se conviertan en situaciones de riesgo social alto, violencia o vulnerabilidad extrema.
- Potenciar las capacidades parentales y acompañar en la gestión emocional de los procesos vitales de la familia.
- Dar atención a las personas a lo largo de todo el ciclo vital, en cualquier edad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y su diversidad.

2.2. Específicos

- a) Orientar a las familias en la crianza y en la educación de los hijos e hijas, de manera individual y grupal, por medio de actividades, programas y talleres de crianza positiva.
- b) Dar apoyo terapéutico, desde una perspectiva sistémica, y acompañamiento a las familias que en algún momento de su ciclo vital presentan dificultades o problemáticas emocionales, situaciones de desgaste relacional, conflictos intrafamiliares, separaciones, pérdidas difíciles, etc.
- c) Dar apoyo y acompañamiento a las familias con algún miembro con una problemática de salud o con alguna necesidad específica.
- d) Proveer el Sistema Catalán de Servicios Sociales de un servicio altamente preventivo y accesible y de proximidad siguiendo a un modelo sistémico, que facilite una atención proactiva y que vele por evitar situaciones de riesgo o violencia intrafamiliar.



3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Financiar el ente local en los términos que recoge el apartado de financiación y de acuerdo con el futuro despliegue normativo.
- Dar apoyo técnico y hacer el seguimiento de la implementación del servicio.
- Ofrecer formación a los profesionales de la red SOAF.
- Promover la evaluación y la mejora facilitando las herramientas de evaluación, consensuadas de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación de impacto de los SOAF piloto.
- Planificar y consolidar la red SOAF y dar apoyo a su despliegue.

3.2. El ente local

- Contratar los y las profesionales y/o servicios del SOAF de acuerdo con el Plan de implementación previsto y lo que dispone este documento.
- Dar a conocer el servicio, articular el trabajo en red y conectarlo con los diferentes agentes y servicios de la comunidad: centros educativos, centros de salud, casales cívicos y entidades que trabajan en el ámbito de la familia.
- Velar para que el servicio funcione durante el horario establecido y responsabilizarse de que se preste correctamente.
- Garantizar mecanismos de coordinación con todos los equipos básicos de atención social (EBAS) del territorio con el fin de facilitar un abordaje integral de las familias usuarias del SOAF.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en el proceso de evaluación del servicio de acuerdo con las indicaciones del DSI.
- Participar en la financiación de la infraestructura de los locales, del alquiler de los locales, de parte del apoyo administrativo, del mobiliario, el material de trabajo y de oficina, el servicio de limpieza, el mantenimiento del sistema de información, los suministros de teléfono, electricidad, agua y conexión en internet, el seguro del local y los aspectos referentes a la normativa de riesgos laborales.
- El ente local financiará el servicio de acuerdo con las condiciones que se acuerden en este Contrato Programa 2022-2025.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información que indique el DSI.

4. Condiciones y recursos del servicio

El servicio se puede prestar mediante personal del ente local o bien por medio de una contratación de personal externo que tiene que incluir el Convenio colectivo sectorial de referencia aplicable de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo (código de convenio nº 79002575012007). Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.



- Los espacios donde se presta el servicio tienen que ser de titularidad del ente que ofrece el servicio. También se pueden utilizar espacios que ceden otras entidades o administraciones.
- El servicio tiene que tener un espacio físico propio y tiene que estar bien identificado. Preferiblemente se comparte con el resto del EBAS.
- Los espacios tienen que tener un acceso fácil y tienen que cumplir todas las medidas de accesibilidad para las personas de movilidad reducida, y también las medidas de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.
- Para el desarrollo del servicio, hay que disponer de espacios diferenciados: un despacho para las intervenciones individuales y familiares que garantice la confidencialidad y la intimidad de las familias y una sala para las intervenciones grupales. Tienen que estar debidamente equipados, disponer de herramientas para hacer actividades telemáticas y tienen que proporcionar un ambiente de confort a las familias.
- El SOAF tiene un orientador/a familiar (terapeuta familiar) como profesional que dirige y gestiona el servicio, atiende las demandas de las familias y las orienta y acompaña, ofrece formación a los profesionales y se coordina con otros servicios. Se entiende como **orientador/a familiar**: la persona con grado en Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía o Educación Social que tenga la formación certificada de un centro acreditado por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar. Se valora que tenga tres años de experiencia en intervención directa con familias y que conozca la red de servicios del territorio y de las entidades del tercer sector, tanto del ámbito público como privado.
- En caso de que no se disponga de la titulación exigida, se tendrá que acreditar que el profesional se está formando en terapia familiar sistémica a un centro acreditado por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar, titulación que tendrá que disponer cuándo finalice el presente Contrato Programa 2022-2025.
- En caso de que sea necesario, para dar cumplimiento al apoyo familiar, y siempre que se trate de una acción estratégica, el profesional del servicio tiene que tener disponibilidad para desplazarse y hacer intervenciones a domicilio.
- A fin de que los profesionales de la red de servicios del territorio se coordinen óptimamente, el profesional referente del servicio tiene que tener disponibilidad para desplazarse y poder reunirse con los agentes sociales.
- El servicio puede tener la modalidad de fijo o itinerante.

5. Financiación del servicio

Dado que el servicio tiene rasgos innovadores y que se necesita un conocimiento y una implementación inicial, el DSI financiará el 100% del módulo del profesional.

5.1. Conceptos

- **Horas de profesional:** 37,50 horas a la semana de un orientador/a familiar (para cada ABSS como mínimo).
- **Itinerancia:** se prevé itinerancia.
- Las categorías profesionales de referencia corresponden a un técnico superior equiparado al nivel A-21 laboral.



5.2. Módulo

Módulo 1

Profesional	Categoría	Horas a la semana
Orientador/a familiar	A-21	37,50 horas

Módulo 2

Profesional	Categoría	Horas a la semana
Orientador/a familiar	A-21	37,50 horas
Itinerancia	Según el modelo de la Seguridad Social	

Para este Contrato Programa se prevé:

- Un orientador u orientadora para cada SOAF.
- Itinerancia para los entes comarcales. Cuando la ABSS a la cual el SOAF da servicio esté comprendida por más de un municipio, el servicio se prestará de manera descentralizada e itinerante entre los municipios que la forman.
- Un despliegue de manera gradual según territorio.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Plan de implantación

De acuerdo con el Plan Estratégico de Servicios Sociales 2021-2024, los SOAF sueñan servicios preventivos y universales que dan apoyo a los EBSS con los cuales trabaja conjuntamente. Dada la situación del COVID19 hace falta reforzar la intervención primaria del servicios sociales desplegando los servicios de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF).

Se prevé el despliegue a una parte del territorio catalán durante el Contrato Programa 2022-2025 con un total de 58 SOAF. En el próximo Contrato Programa 2026-2029 se prevé el despliegue en todo el territorio, llegando a 107 SOAF.

	2022	2023	2024	2025
Incremento anual	0	8	13	17
Número total SOAF	20	28	41	58



8. Normativa reguladora

De acuerdo con los criterios de jerarquía normativa y de cronología, y en el marco de una red de servicios de orientación y acompañamiento a la familia, hay que destacar la normativa siguiente:

- El Estatuto de autonomía de Cataluña establece en el artículo 166.4 que es competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya la promoción de las familias y de la infancia, que incluye en todo caso las medidas de protección social y su ejecución.
- La Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, dispone al artículo 45 que el Gobierno tiene que establecer un conjunto de programas y de actuaciones para potenciar el papel de las familias como educadoras y transmisoras de valores humanos y cívicos. Con esta finalidad, se tiene que ofrecer atención personalizada a las familias con problemas específicos, y también información y orientación de carácter general para promover su bienestar y favorecer el diálogo y el intercambio de experiencias entre estas familias.
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, recopilación en el apartado 1.2.7.2 del anexo, dentro de la clasificación de prestaciones de servicios, el servicio de atención a las familias, que entre otros aspectos incluye el servicio de atención a las familias (SAF) como un servicio especializado destinado a familias con necesidades de apoyo.

Actualmente se ha reconvertido en SOAF, para describir de manera más precisa el tipo de atención familiar que ofrece este servicio.

- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, incluye en el apartado 1.2.11.1 del anexo 1, Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, el servicio de atención a las familias (SAF) como prestación de la Cartera de servicios sociales del Departament de Benestar Social i Família.
- La Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, trata a los artículos 37 y 12, respectivamente, entre otros aspectos la responsabilidad en la crianza y la formación de los niños y también el respeto y el apoyo a las responsabilidades parentales.
En relación con el contenido de la Ley 14/2010, el modelo del servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF) refuerza estos aspectos. Así, el artículo 12.1 dispone que “los padres y las madres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de los hijos menores de edad. Las políticas de atención y de protección de los niños y los adolescentes tienen que incluir las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que el bienestar de los niños y los adolescentes está íntimamente relacionado con el de sus familias”. En este sentido, tal como recoge el preámbulo de la Ley mencionada, hay que dar preeminencia al interés de los menores y adolescentes como valor superior del ordenamiento jurídico. Acto seguido, el artículo 12.2 dispone que “los poderes públicos tienen que proporcionar la protección y la asistencia necesarias a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades”. Además, el artículo 75 establece que “las administraciones públicas tienen que poner en práctica programas de información y sensibilización dirigidos a [prevenir...] las problemáticas sociales que afectan a la población infantil y adolescente de Cataluña”. Por su parte, el artículo 103 dispone que “los servicios sociales básicos tienen que valorar la existencia de una situación de riesgo y promover,



si procede, las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo buscando la colaboración de los progenitores”. El artículo 104 declara que “las medidas que se pueden establecer una vez valorada la situación de riesgo son las siguientes: a) la orientación, el asesoramiento y la ayuda a la familia. La ayuda a la familia incluye las actuaciones de contenido técnico, económico y material dirigidas a mejorar el entorno familiar”.

- En los últimos años, se ha abierto un debate a toda Europa en relación con el ejercicio de las responsabilidades parentales en el contexto de los cambios sociales, jurídicos y económicos profundos que afectan al desarrollo de la vida diaria de las familias y la educación de los hijos e hijas. Así, el Consejo de Europa aprobó a finales del 2006 la Recomendación Acequia (2006)¹⁹ del Comité de Ministros para los estados miembros, sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la crianza. Según esta Recomendación, la crianza positiva es el comportamiento de los padres y las madres que se basa en el interés superior del niño, que vela para cuidar y para que desarrolle sus capacidades, evita la violencia, y reconoce el niño y lo orienta de acuerdo con unos límites establecidos que le permitan crecer como persona.

El objetivo de la Recomendación es reconocer el ejercicio de las responsabilidades parentales en una sociedad cada vez más diversa y compleja, e invitar a los países miembros a crear programas y servicios de soporte a las familias.

Como concreción a este servicio, los últimos años el Departamento de Drets Socials i Inclusió ha definido y concretado de manera participativa el modelo del servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF), que tiene que servir como guía hasta que este servicio se regule normativamente como aparte del despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2020-2024. Actualmente el DSI, con el liderazgo de la Dirección General de Servicios Sociales, incorpora el trabajo preventivo familiar como objetivo que se tiene que implementar en todo el territorio de Cataluña por medio del SOAF.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS.

- Servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF): ODS 1 y 5

1. Fin de la pobreza
5. Igualdad de género



Contrato programa 2024

Ficha 42. Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, con la finalidad de facilitar el proceso de emancipación juvenil y fomentar el protagonismo y la participación de las personas jóvenes en la construcción de su proyecto de vida y su incidencia en la sociedad.

El PNJCat determina que Generalitat de Catalunya, el mundo local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a término y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud tienen que responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

La Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) y establece que, para hacer el despliegue en el territorio, la Dirección General de Juventud (DGJ) tiene que disponer de oficinas jóvenes (OJ) como herramientas para gestionar la complejidad y la diversidad de las políticas de juventud por todo el país, con criterios de interinstitucionalidad e interdepartamentalidad. Las OJ tienen el objetivo de convertirse en el referente para los jóvenes y ofrecerles la atención integral necesaria para el desarrollo personal y social, además de contribuir, de manera decidida, a su proceso de emancipación.

La XNEJ ha elaborado, en colaboración con los referentes profesionales de las OJ y de los puntos de información juvenil, un documento marco que incluye orientaciones para hacer el despliegue. Se trata del Catálogo de servicios de la XNEJ, que determina el funcionamiento común y los requisitos técnicos mínimos para garantizar la calidad en la atención a la persona joven, para la transformación social y para la inclusión.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. General

Mejorar los procesos de emancipación y de transición juvenil desde un enfoque integral de la realidad de las personas jóvenes, mediante el despliegue de las OJ de la XNEJ, como servicios de información, orientación y asesoramiento de alcance comarcal en todo el territorio catalán.



2.2. Específicos

Las OJ de la XNEJ tienen los objetivos siguientes:

1. Orientar, asesorar y proporcionar herramientas y estrategias para analizar y comprender la realidad de la persona joven y para tomar decisiones, mediante la atención personalizada, integral y adaptada a las necesidades individuales y grupales.
2. Participar en la transformación digital de la Administración pública en el ámbito de las políticas de juventud.
3. Contribuir a evitar la reproducción de las desigualdades y a promover la equidad.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Financiar el ente local en los términos que determina el apartado correspondiente.
- Establecer y actualizar el Catálogo de servicios de la XNEJ, así como los criterios de despliegue operativo de la calidad de la atención joven en la XNEJ.
- Poner a disposición de las OJ una cartera de servicios de la Dirección General de Juventud y la Agencia Catalana de la Juventud con los recursos formativos y de apoyo de la XNEJ.
- Proponer, facilitar, acompañar y dinamizar tanto los proyectos o programas como el trabajo en red de las OJ con otros agentes que intervienen en la emancipación de las personas jóvenes.
- Facilitar espacios colaborativos presenciales y digitales para la gestión interna y la información de la XNEJ.
- Proporcionar la imagen gráfica identificativa de la XNEJ, mediante el Manual de imagen corporativa de la XNEJ.
- Instalar la imagen corporativa de la XNEJ en los equipamientos donde se ubican las OJ.
- Hacer difusión y publicidad de las OJ y de los servicios que ofrecen mediante el portal de recursos digitales de la Dirección General de Juventud y la Agencia Catalana de la Juventud (ACJ).
- Impulsar los órganos de gestión de las oficinas jóvenes.

3.2. El ente local

- Prestar servicios de atención integral a las personas jóvenes para detectar necesidades, intereses y tendencias de la juventud, gestionar la información y comunicación, dinamizar la información y las acciones formativas en relación con los ámbitos de actuación de la emancipación juvenil, según los estándares del Catálogo de servicios de la XNEJ y los procesos que describe la Guía para el despliegue operativo de la calidad de la atención joven.
- Establecer un plan de actuación anual (PAA) del OJ en el marco del plan comarcal de juventud correspondiente. Este se tendrá que presentar, de acuerdo con el documento estandarizado y los canales, que ponga a disposición la Dirección General de Juventud a partir del 2024. Este plan se tendrá que presentar una vez esté aprobado por el Consejo gestor.



- Participar del Consejo Gestor de la OJ, así como ejercer las funciones de este que establece el “Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil.
- Participar del Comité Técnico de la OJ, así como ejercer las funciones de este que establece el “Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil.
- Participar en los espacios, los proyectos y los programas de trabajo que establece la XNEJ.
- Ubicar las OJ en un equipamiento de la capital de la comarca, sin perjuicio que el órgano competente en materia de juventud de la Generalitat de Catalunya autorice la ubicación en otro municipio de la comarca. Los equipamientos tienen que tener las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- Diseñar y desplegar acciones de fomento del acceso de la juventud a la Administración pública por medio de herramientas y entornos digitales.
- Diseñar y desplegar acciones para facilitar el acceso a los trámites administrativos que tienen que hacer las personas jóvenes.
- Diseñar y desplegar acciones para difundir nuevas herramientas de comunicación.
- Utilizar la imagen gráfica identificativa de la XNEJ con todos sus elementos de difusión.
- Utilizar y mantener la imagen gráfica identificativa de la XNEJ en los equipamientos donde se ubican las OJ y, si procede, comunicar a la DGJ cualquier necesidad de mejora o sustitución de la imagen gráfica por deterioro o cambio de ubicación del OJ.
- Inscribir las consultas que hacen a las personas usuarias del OJ en el registro que la DGJ facilita a la XNEJ.
- Garantizar el alcance comarcal del OJ con el trabajo en red con todos los municipios de la comarca mediante de acceso a los servicios de emancipación juvenil al conjunto del territorio.
- Establecer mecanismos de trabajo en red con los profesionales de juventud y de otras áreas que tengan relación en el ámbito de los servicios de emancipación del OJ.
- Colaborar y dinamizar el acceso de los diferentes puntos de información juvenil de la comarca a la cartera de servicios de la XNEJ.

4. Condiciones y recursos del servicio

Pueden acceder a la financiación los consejos comarcales y los ayuntamientos de municipios que sean capitales de comarca y que presenten las características y los requisitos siguientes:

- Las OJ para las cuales el ente local pida financiación por medio de esta línea han de constar en el “Registro de Servicios de Información Juvenil de Cataluña”. Asimismo, tienen que cumplir las características que definió el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- La OJ tiene que disponer del número de profesionales que establece el Catálogo de servicios de la XNEJ, que es variable según el total de población joven en la cual se dirige cada OJ, de acuerdo con los bloques que define el Catálogo. Estos profesionales son el informador/a juvenil responsable, el informador/a juvenil y el asesor/a. Las OJ que no dispongan de la total dedicación de los profesionales que prevé el Catálogo en el momento de firmar el Contrato Programa tienen que tener esta dotación cuando finalice la vigencia del Contrato Programa (CP). En



cualquier caso, los entes locales beneficiarios tienen que garantizar una dotación de recursos humanos mínima a la OJ en la justificación anual, que tiene que ser proporcional a la financiación que se adjudica.

- Las actuaciones de este equipamiento se tienen que enmarcar en el plan comarcal de juventud y, si procede, en el plan local de juventud de la capital de comarca implicada. Estos planes tienen que ser vigentes durante el CP y hace falta que se hayan presentado en el momento de concretarlo. En caso de no tener el plan vigente, pueden acceder al CP los entes locales que estén en proceso de elaborar uno nuevo. En este caso, el nuevo plan, aprobado por el pleno del ente local u órgano equivalente, se tiene que dirigir a la DGJ antes de que finalice el año en curso. En caso de que la elaboración de este se prolongue más allá de esta finalización, habrá que presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no tiene que superar el año de finalización del actual CP.
- Los ayuntamientos de los municipios que son capitales de comarca menores de 20.000 habitantes que sean beneficiarios de la financiación para la OJ, tienen que tramitar la solicitud y la justificación correspondiente mediante el consejo comarcal de referencia. Asimismo, se tiene que formalizar un convenio entre ambos entes locales para establecer las bases de la colaboración.
- El ente local beneficiario tiene que cofinanciar un mínimo del 10% del presupuesto del programa (el presupuesto del ente local para el OJ tiene que superar un mínimo del 10% del importe que financia el CP).

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

La financiación en las OJ se establece en función de la suma de costes laborales previstos y de una variable asociada al alcance comarcal. El importe para cada OJ parte del cálculo de estos dos conceptos según los territorios y en el 2022 se financia un mínimo del 35% de estos costes.

- a) Costes laborales del personal necesario en las OJ: informador/a juvenil, asesor/a e informador/a juvenil responsable.

Se parte del cálculo del personal mínimo de las OJ de acuerdo con lo que establece el Catálogo de servicios, teniendo en cuenta los bloques según el volumen de población joven de cada comarca:

- Servicio generalista de información juvenil.
- Un servicio especializado como mínimo. En cuanto a la dedicación del personal en este tipo de servicio, se hace una valoración media aproximada.

	Información generalista	Servicio especializado
Bloque 1	2	1,5
Bloque 2	2	1
Bloque 3	1,5	1
Bloque 4	1,5	0,5



Bloque 5	1	0,5
----------	---	-----

- b) Actuaciones del servicio relacionadas con el alcance comarcal de las OJ, con una atribución económica variable según el número de municipios de cada comarca, en los ámbitos de actuación atribuidos a las OJ como son empleo juvenil, salud, educación, vivienda, cultura y movilidad internacional, tal como se desarrolla en el “Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil”.

5.2. Módulos

Los costes de referencia para la contratación de cada profesional de las OJ son:

Grupo	Funcionario Generalitat	Nivel Generalitat	Base Cálculo
Grupo 1	Técnico superior para el Asesor/a	A 21	41.946,10€
Grupo 2	Técnico medio para el Responsable Informador/a juvenil del OJ	B 20.1	37.393,87 €
Grupo 3	Administrativo para el Informador/a juvenil	C 14	29.110,97€

A la hora de aplicar estos costes en cada bloque (apartado 5.1), hay que tener en cuenta los criterios siguientes:

- En los bloques con 2 profesionales para el servicio de información generalista, tiene que haber 1 informador/a juvenil y 1 informador/a juvenil responsable. Si se requiere tener 1,5, tiene que haber 1 informador/a juvenil y 0,5 informador/a juvenil responsable. Si sólo se requiere 1 profesional, se cuenta como informador/a juvenil responsable.
- En el caso del servicio especializado, el coste total se calcula multiplicando directamente el número de personal previsto (asesor/a) por su coste, de acuerdo con el cuadro del apartado 5.1.

Así pues, el coste de contratación del personal técnico de las OJ según los bloques<A[bloques|blocs]> corresponde a los importes siguientes:

OJ	Coste del personal técnico
Bloque 1	129.423,95 €
Bloque 2	108.450,90 €
Bloque 3	93.895,44 €
Bloque 4	72.922,39 €
Bloque 5	50.083,98 €

Estos costes por categorías laborales pueden variar en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.



5.3. Justificación económica

Los entes locales tienen que presentar la justificación económica correspondiente dentro del plazo que establece el Contrato Programa. Habrá que justificar el 100% del presupuesto informado y firmado al Contrato Programa.

Los gastos que se pueden justificar por medio de esta ficha son los correspondientes a los capítulos I, II (con la posibilidad de subcontratación hasta el 100%) e IV del presupuesto del ente local (ayuntamientos y consejos comarcales), con el fin de responder a los gastos del personal contratado para llevar a cabo los diferentes servicios, a los gastos ordinarios de funcionamiento del OJ, a las de las actividades, o a las transferencias corrientes a los entes locales que participan en esta ficha.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Plan de implantación

- Hay que velar por consolidar el despliegue territorial de las OJ que define el Catálogo de la XNEJ, de acuerdo con las revisiones oportunas que ocurran durante el periodo 2022-2025.

8. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el cual se aprueba el Plan nacional de juventud de Cataluña 2011-2020.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Contrato programa 2024

Ficha 43. Despliegue de políticas locales de juventud

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente. El PNJCat determina que la Generalitat de Catalunya, el ámbito local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a cabo y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud tienen que responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y con su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

A su vez, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias que hay que desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Con respecto al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación en los municipios, que tienen que velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14). Los dos agentes tienen que elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del PNJCat, estos planes se han llamado planes locales de juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de juventud (promovidos por consejos comarcales).

Asimismo, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, define los servicios juveniles como todas las actuaciones que las administraciones públicas o las entidades sin ánimo de lucro prestan regularmente y de manera continuada, y que están destinadas a satisfacer las necesidades específicas de las personas jóvenes con respecto a la emancipación y la participación. Se entienden por jóvenes el conjunto de personas de entre 16 y 29 años, salvo las excepciones que se establezcan para políticas de juventud concretas, que amplían el rango de edad (de los 12 a los 35 años).

Todas las políticas que impulsa esta ficha se tienen que desplegar según las necesidades y potencialidades de las personas jóvenes de cada territorio, mediante los planes locales y comarcales de juventud (PLJ y PCJ), que se fundamentan en un análisis de la realidad juvenil y su contexto.



2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

El Contrato Programa (CP) 2022-2025 es una herramienta clave para desplegar las políticas de juventud en el ámbito local, especialmente con respecto a la promoción de políticas de proximidad a las personas jóvenes. Este CP se perfila en el mismo momento en que se está dando forma al nuevo PNJCat, por medio de un proceso de trabajo con el conjunto de agentes implicados. En el marco de este proceso, se están definiendo nuevos planteamientos para las políticas de juventud para poder ofrecer una respuesta mejor a la realidad actual de las personas jóvenes.

Estos planteamientos impregnan, en buena parte, las políticas que se quieren impulsar en el ámbito local los próximos años.

En este sentido, con esta ficha se prevé promover el despliegue de las políticas locales de juventud, con una atención especial a la diversidad territorial de Cataluña y a las necesidades de las personas jóvenes en la actualidad.

2.2. Específicos

La ficha se concreta en un conjunto de programas y servicios adaptados en los diferentes territorios por medio de dos estrategias o líneas de financiación, para cada una de las cuales se identifican los objetivos específicos correspondientes.

1. Programas y servicios juveniles
2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

1. Programas y servicios juveniles

Esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o además de uno de los objetivos siguientes:

- Promover la participación y la autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los diferentes aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

A partir de la función de los consejos comarcales de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud, esta línea de financiación promueve la contratación mancomunada de profesionales de juventud entre el consejo comarcal y los ayuntamientos de su comarca con poca capacidad para contratarlos por sí solos, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes. El objetivo que se tiene que alcanzar es el siguiente:



- Facilitar la contratación de estructuras técnicas de proximidad a los jóvenes para desplegar programas y servicios juveniles.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió

1. Programas y servicios juveniles

- a) Financiar el ente local en los términos que se establecen en el apartado correspondiente.
- b) Acompañar y ofrecer apoyo técnico en los procesos de planificación estratégica vinculados al PLJ y PCJ, así como diseñar y desplegar el programa o servicio para el cual se recibe financiación en el marco de esta ficha.
- c) Poner a disposición del ente local un espacio virtual de recursos para las políticas de juventud (<http://ejoventut.gencat.cat>), con actualidad sobre formación, convocatorias y novedades a las cuales le puede interesar.
- d) Facilitar la transferencia de conocimiento y el intercambio de experiencias entre los entes locales de diferentes demarcaciones que despliegan programas y servicios juveniles en el marco de esta ficha.
- e) Gestionar, en el marco del PNJCat, los espacios de coordinación técnicos y políticos necesarios en cada demarcación.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- a) Financiar el ente local en los términos que se establecen en el apartado correspondiente.
- b) Acompañar y ofrecer apoyo técnico en los procesos de planificación e implementación del programa de técnicos y técnicas de juventud compartidos.

3.2. El ente local

1. Programas y servicios juveniles

Mediante esta línea se pretenden financiar programas o servicios juveniles en coherencia con el PLJ o PCJ vigente en cada territorio beneficiario. Los programas o servicios juveniles por los cuales se acuerde la financiación con cada ente local tienen que responder a uno de los ejes siguientes de las políticas de juventud:

- a) Dinamización, cocreación y promoción cultural
 - b) Proyectos de vida y emancipaciones
 - c) Inclusión social y equidad
 - d) Políticas integrales de juventud
 - e) Arraigo de los jóvenes en el entorno rural
-
- a) Dinamización, cocreación y promoción cultural
 - Programas o servicios juveniles (espacios o casales de jóvenes) para dinamizar a la gente joven para que hagan actividades y proyectos de manera autónoma, así como para educar en la participación, implicar a la juventud en los asuntos colectivos y visualizar la participación



juvenil. En este sentido, se ofrecen espacios, recursos y acciones en el marco de un proyecto socioeducativo dirigido a las personas jóvenes, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades como ciudadanos de pleno derecho.

- En estas actuaciones hay que incidir en las condiciones para que participen las personas jóvenes: querer (motivación), poder (espacios) y saber (conocimientos, habilidades y actitudes). Estas actuaciones pueden ser de dinamización juvenil (espacio de encuentro y relación, programación de actividades formativas y de ocio, etc.) y de apoyo (herramientas y recursos para entidades y colectivos juveniles).
- Procesos participativos y espacios de diálogo entre la Administración y las personas jóvenes para incrementar la capacidad de incidencia en las políticas públicas que las pueden afectar. Las personas jóvenes tienen que poder participar con lógica de proceso, más allá de actividades puntuales. Se incluyen, también, acciones para impulsar nuevas herramientas de comunicación y procesos participativos en línea.
- Programas de promoción cultural como herramienta de desarrollo social. En conjunto se recogen acciones que promuevan la participación cultural de las personas jóvenes que tengan incidencia en su entorno, que las empoderen como agentes culturales críticos, tanto desde la vertiente del consumo como de la creación, con una atención especial a los colectivos que están en una situación desfavorecida y desde una perspectiva comunitaria.
- Competencias y usos en el entorno digital. Acciones de formación y capacitación en competencias digitales y acciones que fomentan la creación crítica de contenidos digitales de las personas jóvenes.

b) Proyectos de vida y emancipaciones

- Programas de promoción de la igualdad de oportunidades en el proceso educativo de las personas jóvenes. Actuaciones que contribuyen al éxito educativo y promueven la igualdad de oportunidades de acceso al proceso educativo, mediante el trabajo en red entre todos los agentes que forman la comunidad educativa.
- Programas para impulsar la incorporación laboral de calidad de las personas jóvenes. Acciones destinadas especialmente a facilitar una incorporación laboral de calidad y con unas condiciones dignas, así como herramientas para las personas jóvenes para que puedan afrontar la precariedad que hay en este aspecto.
- Programas de apoyo a proyectos de economía social y solidaria (ESS). Actuaciones de apoyo al ESS que contribuyan a avanzar hacia una economía socialmente sostenible, con nuevos modelos productivos y de organización empresarial de carácter innovador e inclusivo, por medio de diferentes fórmulas, como el apoyo económico, el apoyo formativo y el trabajo en red con agentes del sector.
- Programas para mejorar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda. Actuaciones que, por medio de diferentes fórmulas, traten de incidir en el mercado y en las políticas locales de vivienda para dar prioridad a este colectivo, poniendo el foco en los modelos alternativos de acceso y tenencia de la vivienda.
- Programas de promoción de la salud. Actuaciones de promoción de



la salud de las personas jóvenes mediante las habilidades para la vida y la gestión emocional de los jóvenes. Estos programas o proyectos tienen que ir destinados a las personas jóvenes, aunque también es importante trabajar desde factores ambientales o de entorno, por ejemplo, con familias, centros educativos, clubs deportivos, etc.

- Programas para promover la movilidad internacional. Programas de apoyo y acompañamiento a la movilidad internacional de las personas jóvenes, tanto del ámbito laboral como educativo, de ocio, de ocio alternativo y de voluntariado social, poniendo el foco en la participación de las personas jóvenes con una situación desfavorecida.

c) Inclusión social y equidad

- Acciones para promover la igualdad en razón de género o sexo. Programas para incorporar la perspectiva de género, acciones de formación y capacitación en materia de género y LGBTI y acciones de prevención de las violencias machistas y LGBTI- fóbicas.
- Programas de promoción intercultural. Acciones para facilitar la interacción positiva entre personas y colectivos jóvenes con referentes geográficos, culturales e identitarios diversos; mecanismos para garantizar una participación culturalmente diversa; y acciones de sensibilización en interculturalidad (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones) con personas jóvenes.
- Actuaciones para promover la igualdad de personas jóvenes con diversidad funcional. Formación y capacitación en torno a la diversidad funcional (lenguaje de signos u otros), mecanismos para favorecer la participación según la diversidad funcional y acciones de sensibilización con respecto a la diversidad funcional con personas jóvenes (reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones).
- Acciones para aplicar la perspectiva interseccional y para visualizar en positivo la diversidad juvenil. Se pueden concretar en la evaluación y la revisión de determinados programas o servicios juveniles desde un enfoque interseccional o en acciones para combatir la estigmatización de las personas jóvenes a los medios de comunicación, entre otros.
- Acciones para generar un vínculo socioeducativo con las personas jóvenes que están en una situación de más vulnerabilidad mediante los equipamientos y servicios juveniles.

d) Políticas integrales de juventud

- Servicios de información, orientación y asesoramiento juvenil. Servicios de ámbito municipal para facilitar que la persona joven adquiera más capacitación, tenga más acceso a recursos, más libertad de elección y, en definitiva, más autonomía y una situación de igualdad de oportunidades en el área sobre la cual ha recibido la atención. Se concretan en diferentes actuaciones (presenciales o virtuales), que pueden ser de información, de orientación, de asesoramiento (académico, laboral, de autoempleo y emprendeduría, de movilidad internacional, de vivienda, de salud, etc.), de formación y acompañamiento. También se prevén acciones de dinamización de



la información.

- Programas que combinan la intervención en los diferentes ejes de las políticas de juventud expuestos, para incidir en la realidad juvenil según la interrelación entre estos ejes. Estas actuaciones se tienen que articular a partir de planteamientos de red y coordinación transversal. Se pueden incluir proyectos de equipamientos o servicios juveniles que despliegan actuaciones en diferentes ejes, así como programas de carácter generalista que contribuyen, con claridad, al conjunto de objetivos de la línea de financiación.
- Por su talante transversal, aquí también se recogen programas que promuevan el consumo responsable, sostenible y de proximidad, bajo carbón, así como el residuo cero y la economía circular, entre las personas jóvenes y también en los equipamientos y servicios juveniles. Además, se incluyen las acciones que promuevan la reducción y el cálculo de la huella ecológica en la organización de actos, servicios y programas en materia de juventud.

e) Arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural

- Programas que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por una parte, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local y, por otra parte, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y las complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos con una categoría laboral asimilable a la de técnico medio.
- Coordinación de las funciones de los profesionales de juventud contratados. Las funciones de estos profesionales se han acordado con los municipios donde se prestan los servicios y, según las necesidades que se identifiquen para cada caso, se concretan en las siguientes:
 - Elaboración y seguimiento de planes locales de juventud.
 - Coordinación del despliegue de programas y servicios juveniles, velando por la participación de las personas jóvenes y de los diferentes agentes implicados.
 - Dinamización de la gente joven del municipio y apoyo a las iniciativas juveniles.
 - Tareas de información y orientación dirigidas a las personas jóvenes.
- Cofinanciamiento de los costes de contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos.

4. Condiciones y recursos del servicio

1. Programas y servicios juveniles



Pueden acceder a la financiación para esta línea los entes locales que respondan a las características y requisitos siguientes:

- a) Disponer de un PLJ vigente de carácter plurianual. Hay que haber presentado este PLJ y su aprobación por el Pleno municipal (o por el órgano equivalente) a la Dirección General de Juventud (DGJ), en el momento en que se concrete el CP. En caso de que este plan caduque durante la vigencia del CP, se tiene que presentar el nuevo PLJ y su aprobación; para hacerlo se establece un plazo de un año a contar del momento en que deja de ser vigente.
- b) En caso de no tener el PLJ vigente en el momento de firmar el CP, pueden acceder al CP los entes que estén en proceso de elaboración de un nuevo PLJ, siempre que acrediten que se encuentran en esta situación. En este caso, el nuevo PLJ, aprobado por el Pleno o por el órgano equivalente, se tiene que presentar a la DGJ antes de finalizar el año en curso. En caso de que la elaboración de este se prolongue más allá de esta finalización, habrá que presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no tiene que superar el año de finalización del actual CP.
- c) Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el PLJ. El PLJ tiene que identificar la dotación de personal que forma parte del servicio de juventud en el apartado de recursos, recogiendo también a los técnicos/técnicas de juventud compartidos si disponen de este profesional a su servicio.
- d) Para acceder a la financiación de programas de arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural, no hay que cumplir los requisitos a, b y c. Los ayuntamientos (preferentemente de municipios que tengan hasta 2.000 habitantes) con los cuales se acuerde esta financiación tendrán que presentar un programa conjunto con el consejo comarcal de referencia, que tendrá que ser coherente con la diagnosis y los objetivos del PCJ correspondiente.
- e) Para acceder a la financiación de un servicio de información, orientación y asesoramiento juvenil, este tiene que constar en el registro oficial de la XNEJ, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Presentar, en el plazo correspondiente, la descripción del programa o servicio para el cual se propone financiación, de acuerdo con el formulario estandarizado de la DGJ. Cada ente local tiene que presentar un único programa o servicio en el marco de uno de los cinco ejes de políticas de juventud que se han identificado. Se entiende que este programa o servicio puede evolucionar durante los años de vigencia del CP y, por lo tanto, se pueden producir cambios en las actividades y en la metodología que se describan al principio, siempre que sean coherentes con los objetivos del programa o servicio y del PLJ o PCJ. En caso de que se produzcan cambios significativos, se tienen que notificar a la coordinación territorial de juventud de referencia y se tienen que exponer en el marco de la justificación técnica.
- g) Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes se pueden beneficiar de esta línea de financiación en colaboración con el consejo comarcal o mancomunidad de referencia. Estos ayuntamientos tendrán que emitir la justificación correspondiente al consejo comarcal y/o mancomunidad, el cual lo tendrá que comunicar al DSI mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos. Previo



acuerdo con los municipios implicados, se permitirá que sea el consejo comarcal o mancomunidad quien provea el Programa de Arraigo. Este será quien tendrá que emitir la justificación mediante los formularios de justificación establecidos.

- h) Los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios tienen que cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del programa o servicio juvenil que se establezca (el presupuesto tiene que ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

Los consejos comarcales y las mancomunidades con los cuales se acuerde la financiación para este concepto tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que se acredite la participación de los ayuntamientos beneficiarios de la comarca, que preferentemente tienen que ser de municipios que tengan hasta 5.000 habitantes. Se tendrá que formalizar un convenio (o instrumento jurídico equivalente) entre estos ayuntamientos y el consejo comarcal respectivo del ente local con el fin de establecer las bases de la colaboración.
- b) Que los municipios a los cuales presta servicio cada técnico compartido de juventud tengan un máximo de aproximadamente 10.000 habitantes en su conjunto.
- c) Que estos municipios dispongan de un PLJ vigente (presentado a la DGJ) durante el CP o bien participen del Programa de arraigo de las personas jóvenes en el mundo rural en el marco de los PCJ.
- d) Que estos ayuntamientos participen en el cofinanciamiento para contratar al técnico/a compartido de juventud que les corresponde.
- e) Que cada técnico/a de juventud financiado por el programa se contrate, preferentemente, como personal propio (capítulo I) del consejo comarcal o mancomunidad de manera estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde. En caso de que eso no sea posible, será necesario informar a la coordinación territorial de Juventud correspondiente, del porcentaje hasta un máximo del 100% de la contratación externa (subcontratación), a fin de que lo autorice esta contratación, y se realice durante el plazo más breve posible.
- f) Se establece que los técnicos/técnicas de juventud compartidos tienen que estar contratados con la categoría laboral asimilable a la de técnico medio. Sin embargo, para los casos en que haya profesionales contratados con esta función con categorías inferiores, se establece un periodo de transición de dos años para poder aplicar este requisito. Por lo tanto, la categoría laboral asimilable a la de técnico medio se establecerá como condición a partir del 2024.

5. Financiación del servicio

Se tienen que financiar los entes locales, a propuesta del DSI, para cada una de las estrategias o líneas de financiación que recoge esta ficha, siempre que cumplan las condiciones que se indican.



1. Programas y servicios juveniles

La naturaleza de esta estrategia de despliegue de políticas locales de juventud, que quiere ser flexible según la diversidad territorial de las políticas que se impulsan, permite adaptar los recursos a los objetivos específicos que se quieran alcanzar del conjunto de posibilidades que se proponen a cada ente local. Así pues, las necesidades presupuestarias están marcadas por el apartado de recursos correspondiendo del programa o servicio juvenil presentado.

El importe que se tiene que financiar a cada ente local beneficiario se establece a partir de módulos, teniendo en cuenta variables sociodemográficas de cada territorio (intervalo de población joven e indicadores de vulnerabilidad).

Los entes locales beneficiarios tienen que cofinanciar, como mínimo, el 10% del presupuesto de este programa (el presupuesto tiene que ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

Se podrá justificar el importe financiado por los capítulos I, II (posibilidad de subcontratación hasta el 100%) e IV del presupuesto del ente local.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

El apoyo a la contratación de profesionales entre diferentes entes locales, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes, se plantea con el fin de garantizar que estos municipios puedan disponer de una figura técnica de proximidad que desarrolle políticas de juventud.

Los criterios de implementación responden al número de municipios implicados en el programa, así como al seguimiento cualitativo que se hace desde las coordinaciones territoriales de juventud.

Se prevé financiar un importe fijo de 24.679,95€ para cada jornada completa, o un equivalente en caso de jornadas parciales. Este importe a financiar está calculado en base al 66% del módulo de coste laboral actual de B20.1 (37.393,87€).

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalitat de Catalunya.

Se podrá justificar el importe según se indica en el punto 4.2e de esta ficha. Además, teniendo en cuenta que el desarrollo de las funciones de esta figura técnica implica la atención presencial en diferentes municipios se podrá incluir en la justificación económica el concepto de dietas y desplazamientos.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

7. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud
- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Cataluña, referentes a la inclusión social y el rol de los entes locales



- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas



Contrato programa 2024
Ficha 47. Función directiva

1. Contextualización

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, define el Sistema Catalán de Servicios Sociales (SCSS) a partir de la distribución de competencias entre la Generalitat de Catalunya y la Administración local y también da un papel destacado al tercer sector, al mundo asociativo y al voluntariado.

El contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Drets Socials i Inclusió y los entes locales, en materia de servicios sociales, y otros programas relativos al bienestar social es la herramienta de relación interadministrativa que tiene que regir unos principios como la responsabilidad pública, la autonomía local, la subsidiariedad, entre otros.

Las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) son la unidad primaria de atención social a efectos de la prestación de los servicios sociales básicos (SSB). Se organizan para una población mínima de 20.000 habitantes y toman como base el municipio. Cuando los municipios tienen menos de 20.000 habitantes, la gestión corresponde a la comarca o el ente supramunicipal creado para este fin.

Los servicios sociales especializados (SSE) se organizan en forma de red sobre el territorio en función de la tipología de las necesidades y se constituyen en demarcaciones territoriales de más de 50.000 habitantes.

El reconocimiento de la dirección pública es una señal de identidad de los cambios que viven los sistemas político-administrativos. El ejercicio de la función pública se desarrolla frecuentemente en entornos de gran complejidad y por eso exige competencias relevantes, no inferiores a las que hacen falta para dirigir con éxito el sector privado.

Entendemos que la función directiva en el contexto del SCSS tiene que conocer la realidad del territorio y contribuir al diseño de acciones valiosas para dar respuestas a las necesidades a medio y largo plazo. La visión de futuro y la innovación tienen que ser elementos importantes en la dirección estratégica de los servicios sociales.

Por lo tanto, tenemos que crear una dirección pública en el marco de los entes locales competentes que tenga una perspectiva estratégica compartida y una visión del desarrollo del Sistema Catalán de Servicios Sociales en toda su amplitud, de manera que se adapte a las necesidades organizativas actuales y fortalezca el Sistema como un elemento clave en la atención a las personas.

La función directiva de servicios sociales tiene que comportar:

- Conocer el entorno social para identificar las necesidades, las demandas y los desajustes y poder anticiparse.
- Contribuir al diseño de respuestas valiosas para los individuos y la comunidad.
- Contribuir a la ordenación y la priorización de necesidades y respuestas. Establecer la misión, la competencia, el mandato, los valores y los recursos.
- Operativizar la actuación y producir el valor propuesto.
- Mejorar la capacidad organizativa para llevar a cabo todo el proceso.



2. Marco competencial

El nuevo contexto normativo que fija la Ley de servicios sociales de Cataluña reconoce un nuevo escenario de derechos para las personas y las sitúa en el centro del Sistema Catalán de Servicios Sociales como actores activos y creativos de su propio modelo de vida y las empodera para la autonomía y la participación.

Esta situación afecta profundamente al mundo local, el futuro de los servicios sociales y la tarea de los profesionales, los cuales son motor de cambio a escala territorial y tienen que disponer de las mejores capacidades, herramientas y recursos, para garantizar los derechos fundamentales de las personas y avanzar hacia una sociedad justa y solidaria.

Hay que reflexionar sobre el modelo actual de organización de los servicios sociales locales y sobre los cambios que son necesarios para asumir este nuevo rol que se les otorga, de manera que se preparen no sólo para atender a las personas en su diversidad, sino también para colaborar, compartir, crear alianzas con el conjunto de actores del entorno social y situar los servicios sociales como eje de transformación, desarrollo y crecimiento de los territorios.

El Plan estratégico de servicios sociales pone de relieve esta figura y resalta que hace falta impulsar y profesionalizar la función directiva de los servicios sociales por medio de una formación de posgrado especializada y la creación de espacios de encuentro entre personas directivas de servicios sociales que posibilite establecer una red relacional con el objetivo de intercambiar experiencias, conocimientos y transferir las buenas prácticas.

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 66.3.k), sobre la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

El Estatuto de autonomía de Cataluña del año 2006.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales:

- Artículo 15 y siguientes, sobre la estructura de los servicios sociales.
- Artículo 34, sobre las áreas básicas de servicios sociales.
- Artículo 43 y siguientes, sobre los profesionales de los servicios sociales.
- Artículo 59 y siguientes, sobre la financiación de los servicios sociales.

3. Objetivos que se tienen que alcanzar

- Reconocer la función directiva de los servicios sociales y empoderar a los profesionales que lo ejercen.
- Implementar la estructura organizativa necesaria para el desarrollo de la función directiva.
- Incluir la financiación de la función directiva de los servicios sociales en el marco del CP.



4. Acciones que hay que desarrollar

4.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Sistematizar un marco de trabajo compartido en el ámbito de la función directiva con los directores y directoras de los servicios sociales de cada territorio.
- Financiación de la función directiva de los servicios sociales en el marco del CP.
- Impulsar la formación en función directiva de los servicios sociales.
- Elaborar un plan de formación destinado a las personas que desarrollan o quieren desarrollar tareas de función directiva de los servicios sociales.
- Avanzar en la transformación digital del sistema de información para dar más apoyo al desarrollo de la función directiva y mejorarlo.

4.2. El ente local

- Formalizar y reconocer la función directiva dentro de la organización.
- Participación de los directores y directoras de los servicios sociales en los órganos y ámbitos de decisión del ente local. En el caso de ABSS supramunicipales, relación con todos los municipios para elaborar y evaluar planes, decidir acciones en el municipio, entre otros.
- Facilitar la participación de los directores y directoras de los servicios sociales en el plan de formación que diseña el Departamento de Drets Socials i Inclusió.
- Financiar la formación en función directiva de los servicios sociales que organiza el Departamento de Drets Socials i Inclusió en el marco del CP. A partir del 2025, todas las personas con responsabilidades directivas tienen que haber superado esta formación o bien lo tienen que estar cursando, salvo las personas que hayan hecho previamente un curso con características similares.

5. Condiciones y recursos del servicio

Tiempo atrás, antes que el Departamento de Drets Socials i Inclusió y los entes locales optaran por el contrato programa como en herramienta de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa, la Generalitat de Catalunya financiaba la figura de un coordinador de servicios sociales. Ahora, con el CP, sigue habiendo esta financiación, con un mismo importe para todas las ABSS supramunicipales, independientemente del volumen de servicios, de la población y de los profesionales contratados.

Si bien es cierto que se financia este concepto, nunca se habían concretado las funciones de este profesional ni tampoco su ámbito de actuación. Inicialmente, como el marco de relación técnica y económica del coordinador o coordinadora se limitaba fundamentalmente a los equipos básicos de atención social y al servicio de atención domiciliaria, se restringía esta figura de coordinación a los SSB. Sin embargo, la incorporación en el CP de todas las líneas de relación y financiación del Departamento mencionado ha alterado esta limitación. Por eso es necesario definir el alcance y las condiciones en que se tiene que desarrollar la función directiva en el marco del CP.

De acuerdo con el principio de autonomía local, cada ente local titular del ABSS tendrá que determinar la estructura organizativa necesaria para desarrollar esta función.

Hay que valorar la excelencia de la tarea que durante estos años han llevado a cabo un conjunto de profesionales, que son y han sido clave en el Sistema Catalán de Servicios Sociales. Su contribución es fundamental para hacer que Cataluña disponga de unos servicios sociales de gran calidad.



Con el fin de facilitarles herramientas, el año 2008 el Departamento de Drets Socials i Inclusió (entonces Departamento de Acción Social y Ciudadanía) vio la necesidad de formar en tareas de dirección a estos profesionales de la Administración local que lideraban el despliegue de la Red de Servicios Sociales del territorio, y promovió y financió el primer curso sobre dirección de servicios sociales en la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE). La valoración de los resultados, tanto de las personas participantes como del profesorado y de las unidades promotoras del Departamento, fue muy satisfactoria. Hay que seguir impulsando iniciativas en este sentido.

A la hora de definir la función directiva, se observa que el artículo 16.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, indica que los servicios sociales básicos se organizan territorialmente y están dotados de un equipo multidisciplinar que tiene que fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, integrado por el personal profesional necesario para cumplir las funciones, con la estructura directiva y de apoyo técnico y administrativo que se establezca.

El ejercicio de la dirección pública es una tarea difícil, que se desarrolla frecuentemente en entornos de gran complejidad; por eso exige competencias relevantes (conocimientos, habilidades, actitudes y otras capacidades). La mejora de la calidad de la dirección pública profesional, basada en un conocimiento sólido y estructurado de esta disciplina, es una de las principales señales de identidad de los procesos de cambio y de modernización de las organizaciones públicas en los países avanzados y emergentes. La formación en liderazgo y dirección pública se convierte en un factor clave para consolidar al modelo de organizaciones públicas que se adaptan a las necesidades presentes y futuras del país.

El ejercicio de la función directiva de servicios sociales requiere tener el conocimiento de la realidad del territorio y tiene que contribuir a diseñar acciones valiosas para dar respuestas a las necesidades a medio y largo plazo. La visión de futuro y la innovación son elementos importantes en la dirección estratégica de los servicios sociales. Estas características hacen que sea un agente clave en el desarrollo de nuevos proyectos de intervención social.

Los objetivos de la función directiva de servicios sociales es planificar, impulsar y dirigir la actividad conjunta de los diversos ámbitos de gestión de los servicios sociales, supervisar la consecución de los resultados esperados y velar por la coordinación y la coherencia de la gestión global, de acuerdo con las directrices políticas.

La implementación de esta ficha implica el reconocimiento de la figura de la función directiva para todas las ABSS.

- **Figura directiva:**

Desarrolla funciones en los cinco ámbitos siguientes:

- Planificación, organización, funcionamiento y evaluación de servicios prestados.
- Gestión de los recursos.
- Dirección y desarrollo de personas y equipos.
- Representación técnica.
- Liderazgo.



La ejecución de estas funciones se tiene que orientar a mejorar los aspectos siguientes:

- La prestación de los servicios y la atención a la ciudadanía.
- Los procesos de trabajo y la utilización eficiente y eficaz de los recursos, así como la creatividad en el trabajo.
- La calidad y la satisfacción de las personas usuarias.
- La capacitación de los y las profesionales.
- El sentimiento de pertenencia en el equipo, en el ABSS y en la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria y al Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Principales tareas:

- Coordinación y gestión con encomienda y compartida con el ente local.
- Dirigir, inspeccionar, impulsar y coordinar los servicios del ente local o supramunicipal y evaluar su grado de cumplimiento.
- Mantener contactos estratégicos con otras administraciones y actores significativos del entorno público y privado que puedan favorecer y mejorar los servicios prestados.
- Proponer y elaborar programas de actuación al ente local, haciendo las previsiones presupuestarias en relación a los recursos humanos, materiales y financieros necesarios por su ejecución.
- Adoptar las medidas adecuadas para el funcionamiento de los programas y actuaciones municipales y supramunicipales, correspondientes a su ámbito de trabajo.
- Realizar actividades de asesoramiento técnico y de gestión administrativa y técnica
- Estudios y propuestas, preparar informes, normativas, protocolos, inspecciones y controles, etc.
- Definición de objetivos y propuesta de prioridades.
- Actualización en nuevas estrategias y herramientas para responder mejor a las necesidades de las personas.
- Promoción y articulación de proyectos y actividades, teniendo en cuenta las necesidades de las personas del territorio y armonizando los objetivos y las prioridades de las políticas sociales adoptadas por la Administración.
- Evaluación periódica de los objetivos fijados, de la calidad de los servicios prestados y de la satisfacción de las personas usuarias.
- Socialización y presentación de resultados en el resto del equipo y el ente local, y realización de actuaciones que permitan rendir cuentas a la comunidad del territorio.
- Colaboración con los departamentos económicos o de intervención del ente local referentes en la dirección de la gestión económica y la aplicación del presupuesto: elaboración de la propuesta de presupuesto y seguimiento y cuentas de resultados, entre otros. También hay que tenerlos en cuenta a la hora de hacer el seguimiento de las subvenciones, las ayudas y las contrataciones de servicios externalizados.
- Colaboración con los departamentos correspondientes del ente local en la gestión del mantenimiento y la dotación de espacios físicos y material



adecuados para desarrollar las actividades y la prestación de los servicios.

- Colaboración con los departamentos correspondientes del ente local en la cobertura adecuada de las plantillas de personal y procedimientos de selección de personal.
- Creación de sinergias entre las diferentes entidades, servicios y administraciones del territorio relacionadas con el ámbito social.
- Proporción de espacios de formación interna o externa, con el fin de poner en marcha procesos de innovación.
- Actualización de los recursos, las entidades y los servicios de referencia del ABSS.
- Coordinación de la justificación económica del contrato programa.

Titulación:

Título universitario del ámbito social con experiencia en la gestión de servicios sociales.

Habilidades:

- Visión estratégica
- Valor del bien público
- Coherencia ética
- Trabajo en red
- Trabajo en equipo
- Resiliencia
- Asertividad
- Fluidez en la toma de decisiones
- Flexibilidad
- Habilidad en relaciones sociales y comunicativas
- Habilidades técnicas

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Según lo que se ha pactado con las entidades municipalistas para este CP, los costes salariales incluyen:

- Retribuciones
- Cuota patronal de la Seguridad Social
- Dos trienios

6.2. Módulos

1 directivo/a en cada ABSS (módulo 46.016,54 €, del cual el Departamento financia el 66% o el % correspondiendo).

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.



8. Normativa reguladora

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departamento de Drets Socials i Inclusió, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Función directiva de los servicios sociales: ODS 1, 5 y 10.

- 1. Fin de la pobreza
- 5. Igualdad de género
- 10. Reducción de las desigualdades

Contrato Programa 2024

Ficha 50. Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED)

1. Marco competencial

La atención domiciliaria se aborda en varias normativas, aunque no dispone de una regulación propia y específica. El análisis de estas normas nos permite hacer una aproximación a las características principales de este servicio.

En primer lugar, el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que es la ley de referencia actual para los servicios sociales, establece que los servicios de ayuda a domicilio (SAD) se configuran como una de las funciones específicas de los servicios sociales básicos, y el artículo 34 de la misma Ley indica que las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) son la unidad primaria de la atención social para prestar los servicios sociales básicos.

Por otra parte, el Decreto 142/2010, de la Cartera de servicios sociales, identifica y define los servicios que incluye la atención domiciliaria (AD). Concretamente, engloba los servicios siguientes:

- Servicio de ayuda a domicilio. Es un conjunto organizado y coordinado de acciones asistenciales, educativas y preventivas que se llevan a cabo básicamente en el domicilio de la persona y en su entorno, dirigidas a proporcionar atenciones personales, ayuda al hogar y soporte social a las personas con dificultades de desarrollo o de integración social o carecede autonomía personal.
- Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado. Consiste en una modalidad del servicio de atención domiciliaria que, con la tecnología adecuada, permite detectar situaciones de emergencia, dar una respuesta rápida a estas situaciones y garantizar la comunicación permanente de la persona. Este servicio se presta mediante el apoyo de un equipo de profesionales y de las tecnologías más adecuadas, en concreto, teleasistencia y telealarma.

Los servicios de atención domiciliaria, como servicios sociales básicos que son, tienen que ser unos servicios preventivos, comunitarios y polivalentes, y, al mismo tiempo, tienen que dar respuesta a varias situaciones de necesidad, desde el mismo ámbito de convivencia, fomentando la autonomía y capacitando a las personas para que se puedan desarrollar libremente, según su proyecto de vida.

Además, hay que destacar que las personas destinatarias que se identifican en este marco normativo pueden ser personas de cualquier edad que están en una situación de dependencia o de riesgo social. Esta mirada transversal se ve reforzada por la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en la cual se indica que los servicios de atención domiciliaria tienen que servir como herramientas de proximidad para prever y atender la dependencia, y también como herramientas de prevención del riesgo social en la infancia y la adolescencia.



Por otra parte, tal como indica el Plan de Gobierno, hay que asegurar que todas las personas puedan desarrollar su proyecto vital con igualdad de oportunidades en su entorno familiar y comunitario. Para conseguirlo, hay que reforzar el sistema de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas que están en una situación de dependencia. En este sentido, se pueden prever servicios complementarios como los productos de apoyo, entre otros.

La regulación de los productos de apoyo queda enmarcada específicamente en la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad, que establece las condiciones de accesibilidad de los entornos, productos y servicios para garantizar la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad o con otras dificultades, y promueve la utilización de productos de apoyo que mejoren su calidad de vida mediante actuaciones de fomento de las administraciones públicas. Esta Ley establece específicamente que las administraciones públicas tienen que velar para que los colectivos que están en una situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

En esta identificación del marco normativo vinculado al AD, también hay que destacar una norma estatal que ha contribuido a configurar la atención domiciliaria tal como la conocemos actualmente. Nos referimos a la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas que están en situación de dependencia (LAPAD), y todo su despliegue normativo estatal y autonómico. Mediante esta Ley se formalizan las intervenciones en las situaciones de dependencia, entre otros, en el entorno domiciliario. Estas normas generan un marco garantista para las personas que están en una situación de dependencia, ya que se les hace una valoración de las necesidades derivadas de la falta de autonomía y se les asigna un programa individual de atención (PIA). Desde la perspectiva de la gestión operativa, con la aprobación de la LAPAD, se introduce una distinción entre el SAD dependencia que acabamos de describir y el SAD social, orientado al abordaje del riesgo social.

Las personas con un grado reconocido de dependencia que requieran el servicio de SAD tienen que optar por el SAD dependencia, dado que actualmente no es posible compatibilizar los dos servicios.

2. Objetivos que se tienen que alcanzar

2.1. Generales

Articular en el sistema público de servicios sociales un conjunto de servicios y prestaciones domiciliarios, coordinados desde los servicios sociales básicos, que promuevan las interacciones sociales, la autonomía funcional y una mejor convivencia social en la comunidad, y que faciliten a la persona poder vivir en su entorno social o familiar habitual el máximo de tiempo posible, siempre que este les proporcione seguridad, calidad de vida y una vida digna.

2.2. Específicos

- Ayudar a la persona y facilitar que pueda vivir en su entorno social o familiar habitual siempre que este le proporcione seguridad y calidad de vida.



- Ser un apoyo de la red familiar y comunitaria de la persona que recibe atención domiciliaria.
- Prevenir necesidades relacionales y de autonomía funcional y ofrecer apoyos domiciliarios para dar respuesta y evitar el aumento de situaciones de riesgo de exclusión social.
- Detectar posibles situaciones de necesidad no identificadas inicialmente.
- Proporcionar a los profesionales de la atención domiciliaria el reconocimiento y los apoyos necesarios (formación, habilidades y herramientas, estrategias de manejo de situaciones conflictivas, etc.) para asegurar una atención integral cualificada a las personas usuarias.
- Ofrecer a la persona una intervención integrada y que garantice el continuum asistencial y una atención centrada en la persona.
- Mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras del entorno familiar y de la persona que cuidan, dotándolas de herramientas que las ayuden en la tarea de cuidar y promoviendo el empoderamiento de estas personas cuidadoras no profesionales.
- Proveer un sistema de acceso eficiente a los productos de apoyo para mejorar el funcionamiento y la movilidad mediante bancos de estos productos especialmente para las personas más vulnerables.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. El Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Planificar y hacer la ordenación territorial del servicio y trabajar para definir y consensuar el modelo SAED, y armonizar los servicios en todo el territorio catalán, mediante su despliegue y su evaluación.
- Promover la evaluación y la mejora del SAD en el marco del SAED, con la implicación en este proceso de los profesionales de los entes locales, los prestadores de servicio y las personas usuarias.
- Establecer progresivamente el SSM-CAT como herramienta principal para identificar las necesidades de las personas usuarias del SAED y, especialmente, las que hacen referencia a relaciones con los miembros de la unidad de convivencia y relaciones sociales con el resto de la familia y la red de amistades o vecinos. Aun así, para acceder al SAED, además del SSM-CAT, se pueden utilizar otras escalas o instrumentos de valoración de la situación de complejidad de la persona.
- Hacer la valoración de grado de dependencia de las personas solicitantes y, en caso de grado reconocido, facilitar la información al ente local para que pueda llevar a cabo el PIA correspondiente, teniendo en cuenta que el acceso al servicio no implica disponer del SSM-CAT.
- Promover el servicio de tecnologías de apoyo y cuidado, especialmente en el despliegue de la teleasistencia avanzada.
- Establecer un proyecto consensuado de atención y apoyo a las personas cuidadoras del entorno familiar y de otros cuidadores no profesionales.
- Definir la metodología y evaluar la experiencia de atención en el entorno domiciliario de las personas cuidadoras.
- Financiar las acciones de formación dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales.
- Consensuar y desplegar el Programa de atención integrada en el entorno domiciliario (PAID) en el marco de la atención integrada social y sanitaria.



- Establecer y desarrollar en el modelo SAED al modelo de bancos de productos de apoyo de proximidad para la ciudadanía de cada territorio (área básica de servicios sociales).

3.2. El ente local

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Reglamentar y gestionar el copago.
- Prestar adecuadamente y con agilidad el servicio o velar para que se preste de una manera correcta.
- Formalizar mecanismos de coordinación entre el ente local y la entidad para garantizar la cobertura adecuada, una buena atención y la interacción con el resto de servicios, en caso de que las tareas domiciliarias se contraten a una entidad prestamista.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los equipos básicos de atención social (EBAS) con el fin de facilitar un abordaje integral de las personas usuarias del SAED.
- Desplegar el nuevo modelo SAED y PAID y mejorar la calidad del servicio y la atención.
- Desarrollar actuaciones de asesoramiento, formación y apoyo dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en acciones de evaluación y análisis de la experiencia de atención en el entorno domiciliario en personas y cuidadoras no profesionales.

4. Condiciones y recursos del servicio

Actualmente, el DSI trabaja en la definición del nuevo modelo del SAED, en el cual participa un grupo de trabajo del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales Básicos (INTERCOTESSBA SAED). Cuando el modelo SAED esté definido, será el marco de referencia de la atención en el entorno domiciliario del Sistema Catalán de Servicios Sociales. Esta ficha recoge algunos de los contenidos que se están trabajando.

El SAED es un conjunto de servicios y prestaciones que se llevan a cabo en el lugar donde vive la persona y su entorno domiciliario coordinados por los EBAS. El SAED ofrece atención social y de cuidado, apoyo a las interacciones sociales, a la autonomía funcional y a la participación comunitaria, con una mirada preventiva, flexible y centrada en la persona.

Es un modelo de atención centrado en la persona, de proximidad, flexible a las necesidades cambiantes, dirigido a toda su vida y a ayudar a que la persona pueda estar el máximo de tiempo posible a la comunidad. En este sentido, el plan de atención social tiene que integrar todos los servicios o las actuaciones que contribuyen a dar respuesta a las necesidades de las personas atendidas en el domicilio y a alcanzar los objetivos que establezca el profesional de acuerdo con estas necesidades.

Para conseguir una atención más adecuada a las necesidades y más eficiencia, el SAED tiene que orientar la intervención en el entorno domiciliario teniendo en cuenta las necesidades de la persona, su nivel de autosuficiencia (a partir de la herramienta de valoración SSM-CAT) y el grado de complejidad (bajo, medio y alto), y también las necesidades de la familia, de las personas cuidadoras y del hogar.



La atención se aborda desde diferentes vertientes:

- Asistencial: promover la autonomía y el cuidado en las actividades básicas de la vida diaria (AVD); dar apoyo, empoderamiento y herramientas para llevar a cabo las actividades instrumentales; ofrecer atención a la soledad y el aislamiento, atención en las urgencias de apoyo a las AVD y apoyo emocional; impulsar acciones de recreo y de relación con el entorno, y efectuar acompañamientos.
- Preventiva: aumentar la seguridad y facilitar la accesibilidad al hogar, prevenir el aislamiento y el deterioro de la red relacional, intervenir socialmente con la red relacional, detectar las necesidades no atendidas (y los maltratos).
- Educativa: capacitar y asesorar a la persona a lo largo de su vida, dar apoyo socioeducativo a las personas y las familias, dar apoyo educativo a los cuidadores principales y promocionar la autonomía personal.
- Comunitaria: potenciar la interacción con el entorno más inmediato, promover el acceso a servicios y equipamientos adecuados a la necesidad de la persona y la familia, fomentar y promover el acceso a la información y a la participación en el tejido asociativo, orientar y coordinar recursos comunitarios.

El nivel de autosuficiencia y complejidad determina:

- La función de la atención (que se ha descrito antes)
- La intensidad de horas de atención
- Los perfiles profesionales adecuados a las necesidades
- Los objetivos que se tienen que alcanzar en el plan de atención
- El acceso y la coordinación entre servicios
- La flexibilidad y la adaptabilidad de los servicios
- La integración de atención con otros sectores

La persona **profesional de referencia del EBAS** es quien determina un plan de atención social, en el cual se especifican los objetivos de la intervención y los aspectos que hay que trabajar, y es responsable de activar y de hacer el seguimiento de los recursos y las intervenciones más adecuadas en función del plan de atención elaborado.

La población destinataria del SAED son los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con necesidades sociales vinculadas a salud mental y las personas que están en una situación de dependencia. Para poder ofrecer un servicio preventivo, una atención a la necesidad relacional y una protección de los vínculos, las personas cuidadoras también son destinatarias del SAED.

A continuación, se detallan las situaciones de la población destinataria:

- Falta de autonomía personal.
- Falta de autonomía funcional.
- Falta de autonomía mental, física, intelectual o sensorial.
- Falta o déficit de apoyo o ayuda que presta la familia habitualmente.
- Aislamiento físico o social.
- Negligencia, desamparo o violencia hacia la población destinataria.
- Necesidades sociales relacionadas con la salud mental.
- Cuidados (no profesionales) a uno de los colectivos de la población destinataria.

A la espera que se desarrolle con los entes locales el modelo SAED y el catálogo de actuaciones que tienen que formar parte, se considera que forman parte del SAED las actuaciones coordinadas siguientes:



- 1. Ayuda a domicilio dirigida a personas con necesidades sociales o de autonomía.**
- 2. Tecnologías de apoyo y de cuidado.**
- 3. Apoyo a los familiares cuidadores y a otros cuidadores no profesionales.**
- 4. Banco de productos de apoyo.**
- 5. Atención integrada social y sanitaria a domicilio.**

Los recursos para desarrollar el servicio son los siguientes:

- Medios humanos y materiales para el desarrollo de las actividades definidas y la coordinación con los diferentes servicios implicados en el SAED y con los recursos sanitarios en el caso de atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario.
- Económicos: según el apartado de financiación.

5. Financiación del servicio

La financiación se estructura en los conceptos siguientes según el catálogo de servicios:

5.1. Ayuda a domicilio dirigida a personas con necesidades de autonomía o sociales

La intensidad del servicio está determinada por el número de horas necesarias; la asignación mínima por día de atención es de una duración de una hora (60 minutos), de manera que se puedan hacer fracciones de tiempo, que nunca pueden ser inferiores a 30 minutos. Aun así, en el cómputo global del mes no puede haber medias horas con respecto al SAD dependencia.

A) SAD dependencia

- Conceptos

El DSI cofinancia el SAD que prescribe el ente local a las personas que tienen un grado de dependencia reconocido teniendo en cuenta los criterios siguientes, mientras no se defina el nuevo modelo:

- La persona tiene que tener un acuerdo de PIA con el SAD prescrito según los criterios que se establecen a las instrucciones y las intensidades acordadas por la normativa vigente.
- El acuerdo de PIA tiene que estar validado y resuelto en el sistema de atención en la dependencia.

- Cálculo del importe de la financiación

Se financian las horas efectivamente realizadas en el periodo vigente del servicio prescrito en el PIA durante el año natural de justificación, mientras no se defina el nuevo modelo. La financiación se lleva a cabo a partir de los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando el importe de los costes del SAD dependencia sea igual o superior al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivamente realizadas por el módulo hora, el importe total de la financiación del Departamento será



el resultado de multiplicar las horas efectivamente realizadas por el módulo hora y por el porcentaje de financiación del Departamento al ente local.

- b) Cuando el importe de los costes del SAD dependencia sea inferior al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivamente realizadas por el módulo hora, el importe total de la financiación del Departamento será igual al resultado de aplicar a los costes del SAD dependencia el porcentaje de financiación del Departamento al ente local.

El importe que se hace constar en el Contrato Programa correspondiente en el SAD dependencia, y dado que de la Ley 39/2006 se deriva un derecho subjetivo, **es una previsión**; el Departamento tiene que abonar finalmente el importe que corresponda de acuerdo con las horas efectivamente realizadas y los costes justificados.

- **Módulo**

El precio hora establecido es de 19 €/hora en el primero y segundo año, 19'45€/hora en el tercer año y 21€/hora en el cuarto año.

Esta ficha prevé la creación y la extensión del SAED. Si, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, hace falta que los entes locales habiliten servicios de emergencia o bien tengan que ampliar o modificar parte de los servicios previstos para adaptarlos a las nuevas necesidades, se tiene que ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y tomar las medidas de flexibilización oportunas.

B) SAD social (necesidades sociales y sin situación de dependencia reconocida)

- **Conceptos**

El DSI cofinancia el SAD que prescribe el ente local a las personas que viven una de las situaciones de necesidad social o relacional que se han descrito anteriormente.

Los criterios que se tienen que tener en cuenta, mientras no se defina el nuevo modelo, son los siguientes:

- Las horas pactadas en el Contrato Programa del año correspondiente.
- El precio por hora que se establece en el Contrato Programa vigente.

- **Cálculo del importe de la financiación**

El cálculo de la financiación se hace a partir de los dos supuestos siguientes:

- a. Cuando el importe del coste/hora del SAD social que el ente local haya llevado a cabo y haya documentado sea igual o superior al precio por hora establecido, se financia el valor mínimo entre las horas pactadas y las horas realizadas, al precio por hora establecido y por el porcentaje de financiación que corresponda al ente local.
- b. Cuando el importe del coste/hora del SAD social que el ente social haya llevado a cabo y haya documentado sea inferior al precio por hora establecido, el importe total de financiación del DSI tiene que ser igual al valor mínimo entre los costes del SAD por el porcentaje de financiación



del Departamento al ente local y el importe que se hace constar en el Contrato Programa.

Hay que señalar que un mismo usuario no puede ser objeto de financiación simultáneamente y en el mismo periodo de efecto por el SAD social y por el SAD dependencia.

- **Módulo**

El precio hora establecido es de 19 €/hora en el primero y segundo año, 19'45€/hora €/hora en el tercer año y 21€/hora en el cuarto año.

Esta ficha prevé la creación y extensión del SAED. Si, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, hace falta que los entes locales habiliten servicios de emergencia o bien tengan que ampliar o modificar parte de los servicios previstos para adaptarlos a las nuevas necesidades, se tiene que ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y tomar las medidas de flexibilización oportunas.

5.2. Tecnologías de apoyo y de cuidado

- **Conceptos**

Financiación del servicio de teleasistencia avanzada prioritariamente para las personas que tienen un grado de dependencia reconocido, servicio que consta en el PIA, mientras no se defina el nuevo modelo.

La teleasistencia avanzada es aquella que incluye además, de los servicios de teleasistencia bàsica^[1] que la persona usuaria necesite, apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia de los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada.

Para considerarse teleasistencia avanzada será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria y que como mínimo disponga de dos de los servicios que se detallan a continuación como servicios.

La teleasistencia avanzada incluye se los siguientes servicios y programas de atención integral:

1.1. Servicios en el domicilio

- Supervisión remota que pueda interpretar información con una configuración personalizada por cada una de las personas usuarias mediante la detección de un patrón de actividad y generación de un sistema de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar el nivel de

^[1] Se considerará teleasistencia bàsica lo que se establece en el apartado “*I. Teleasistencia bàsica*” de la Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia bàsica y teleasistencia avanzada.



urgencia y tipo de atención a prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio.

- Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencia en el domicilio (escapes de gas, de agua, fuego u otros).
- Detección de alteraciones en el hábitos o rutinas y de incidencias en relación a la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias pueden alertar sobre una situación que necesite atención.

1.2. Servicios fuera del domicilio

- Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia que permita identificar el nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio.
- Teleasistencia móvil con geolocalización.

1.3. Servicios de colaboración con los servicios sanitarios

En **un marco de colaboración** entre los servicios de salud y el servicios sociales, se podrán considerar servicios de la teleasistencia avanzada el siguientes:

- Gestión de citas médicas en los sistemas de atención. Agenda.
- Integración entre las plataformas de teleasistencia y de los sistemas de Salud y Sociales públicos.
- Definición de procesos y protocolos de información, derivación, actuación en función de la situación de la persona, en coordinación con los servicios públicos.
- Teleradiológico, teleconsulta sanitario y social.
- Tele-estimulación cognitiva, tele-rehabilitación física y funcional.

1.4. Programas de atención integral

Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada los de atención y seguimiento de las personas en situación de dependencia a través de los diferentes servicios específicos en materia de prevención, promoción, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen como por ejemplo:

- Programa de atención psicosocial.
- Programa de promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Programa de prevención y detección de deterioro cognitivo.
- Programa de telemonitorización de personas con enfermedades crónicas.
- Programa de teleasistencia con apoyo a la persona cuidadora.
- Protocolos especiales:
 - atención en situación de duelo
 - prevención de maltrato
 - prevención de suicidio
 - atención en situación de contingencia y grandes catástrofes
 - otros



Tecnología asociada a los servicios de teleasistencia avanzada:

El prestador de los servicios de la teleasistencia avanzada tendrá que poner a disposición de la persona usuaria de teleasistencia avanzada los dispositivos tecnológicos adecuados y necesarios para su efectividad. Entre estos dispositivos se encuentran los siguientes:

- detectores de caídas, de escapes de gas, de agua, de fuego, de convulsiones, enuresis y otros
- localización y alertas en zona, por ejemplo a través de “wearables” o dispositivos de pulsera que contemple estas funciones principales, entre otros
- atención deslocalizada a través de dispositivos móviles con posibilidad de emisión y recepción de comunicación. Entre las posibles modalidades para la emisión y recepción de mensajes se encuentra la videocomunicación
- dispositivos adaptados para la recepción de mensajes y acontecimientos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos, como por ejemplo smartphone o tableta táctil.
- aplicación móvil de teleasistencia (app) para gestionar o solicitar los servicios establecidos
- otros dispositivos o soluciones tecnológicas que puedan facilitar los servicios descritos al apartado sexto.

Se financian las **cuotas de mantenimiento del servicio de teleasistencia avanzada que incluirán la incorporación de las soluciones tecnológicas que modernicen la atención domiciliaria, así como otros gastos relacionados con la instalación de las soluciones tecnológicas, formación de la persona usuaria, etc.**

Los criterios de financiación son los siguientes: se priorizan las personas con un grado de dependencia. El primer año del Contrato Programa se priorizan las personas con Grado I de dependencia y se incorporan progresivamente el resto de los grados de dependencia en años sucesivos. Las personas tendrán que tener uno PIA inicial de teleasistencia con una fecha de inicio igual o superior a la fecha del inicio de la vigencia del Contrato Programa y para personas de 65 o más años.

Como se hace el abono:

- El ente local tiene que certificar el número de personas de más de 65 años con grado que disponen de teleasistencia avanzada y los meses de permanencia (personas por número de meses de alta).
- Del sistema de información de la dependencia se extrae la información de las personas con teleasistencia avanzada a partir de la fecha de inicio del Contrato Programa y de la fecha de efecto del PIA y se calculan los meses de permanencia. Este es el valor máximo posible que se financia.
- Se abona de acuerdo con lo que certifica el ente local, que es como máximo el que consta al sistema de información de la dependencia.

El primer año del Contrato Programa prioritariamente se abonan las teleasistencias avanzadas de grado I de los nuevos PIA. Si la persona modifica



el grado y mantiene la teleasistencia, se lo tiene que seguir **contando durante el periodo que abarca el Contrato Programa**. El segundo año se priorizan las nuevas altas de personas con grado I y grado II, y el tercero y cuarto año es para nuevas altas con todos los grados de dependencia.

Con respecto a las personas sin grado de dependencia se valorará su inclusión en el programa siempre y cuando no exista demanda del servicio de personas en grado de dependencia.

- **Módulos**

El módulo máximo de mantenimiento mensual es de 14 euros/mes multiplicado por el porcentaje de financiación del ente local (mayoritariamente es del 66%).

- **Financiación de la teleasistencia avanzada**

Se prevé financiar las nuevas altas del servicio, en un porcentaje anual, de personas usuarias de más de 65 años con el grado I de dependencia, y que en caso de que haya un cambio de grado esta persona siga recibiendo la financiación durante todo el periodo del Contrato Programa en todas las demarcaciones de las nuevas altas.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en concreto dentro del Proyecto número 2 de integración de la atención y apoyo tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y la curso de las personas que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio recogiendo los datos hasta el 31 de junio y el segundo hasta el 10 de enero recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y los detalles de los cuales se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes de los periodo de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la misma UE. Además, hay que cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se hace de conformidad con lo que establece el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En los casos en que haya una financiación compartida del servicio con una otra administración se financiará el 66%, o lo que corresponda según la financiación del ente local, del porcentaje que reste de la otra financiación.

5.3. Apoyo a los familiares cuidadores y a otros cuidadores no profesionales

- **Conceptos**

El primer año se elabora el proyecto consensuado de atención y apoyo. Para el primer año no se prevé ninguna financiación en este concepto, sino que se inicia el segundo año.

Se financia el coste de formación de las personas cuidadoras no profesionales y de los grupos de ayuda mutua. Las acciones formativas tienen que tener una duración mínima de 10 horas.



Los costes que se tienen que validar corresponden a:

- Coste/hora de formación o grupo de ayuda mutua (si lo hace una entidad, hace falta la factura de la entidad, que tiene que incluir el coste directo de formación y los costes indirectos que esta formación suponga).
- Costes derivados de la intervención de profesionales del ente local si la formación se hace con profesionales propios, siempre que estos profesionales no estén financiados por el Contrato Programa en otros apartados.

Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá en el establecido el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal como se detalla al acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

El ente local tiene que certificar el número de personas participantes y el número de acciones que se hayan llevado a cabo, así como los costes derivados de esta actividad.

El Departamento tiene que fijar un número máximo de personas cuidadoras que se tienen que formar, que tiene que fijar de acuerdo con las personas cuidadoras con prestación de cuidador no profesional y el número de personas con grado I de dependencia.

- **Módulos**

- El módulo máximo para financiar que se propone es de 40 euros por persona cuidadora y año que participe en acciones de formación o grupos de apoyo y ayuda mutua por un 80% de financiación.
- Se financia el 80% dado que esta formación lo tendría que poder facilitar el Departamento en el marco de la Ley 39/2006.

Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá en el establecido el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal como se detalla al acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

- **Financiación**

El 80% máximo del módulo o de los costes que han supuesto las acciones, si son inferiores a los 40 euros/persona. Se tiene que establecer un objetivo máximo de personas por ente local teniendo como base el número de personas que reciben la prestación de cuidador no profesional en su territorio.

5.4. Banco de productos de apoyo

- **Conceptos**

Con respecto a los bancos de productos de apoyo, son subvencionables los costes del personal necesario para su funcionamiento, la adquisición de productos y las acciones para la prestación del servicio tales como el inventario, reparaciones, higienización de los productos, limpieza, transporte, instalación, difusión y/o otras que sean necesarias.

El ente local puede subcontratar el 100% del servicio del banco de productos de apoyo.



- **Módulo**

Con el estudio comparado de bancos existentes se constata un importe medio de 0,25 euros por habitante. Este importe se podrá incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe resultante lo tienen que financiar entre el DSI y el área básica en la proporción siguiente:

El DSI tiene que aportar el 70% y el área básica, el 30%.

Factores correctores:

1. Áreas básicas con poca población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea inferior a 5.000 euros, el DSI tiene que incrementar su aportación para que el banco pueda alcanzar como mínimo este importe, ya que se considera el mínimo para sustentar el servicio.
2. Áreas básicas con mucha población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea superior a 100.000 euros, las aportaciones las tienen que acordar el DSI y el ente local teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
3. El módulo establecido se mantendrá fijo durante todo el Contrato Programa 2022-2025 a los efectos de este cálculo.
4. Las áreas básicas se pueden unir entre sí, si lo consideran oportuno, para disponer de un banco de más envergadura y establecer las condiciones entre entes locales que consideren oportunas. No obstante, la aportación del DSI es la correspondiente para cada ABSS de acuerdo con los criterios mencionados.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en concreto dentro el en concreto dentro del Proyecto número 2 Integración de la atención y apoyo tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y el cuidado de las personas, del convenio firmado entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el DSI, que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero, hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y los detalles de los cuales se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes de los periodo de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la misma UE. Además, hay que cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se hace de conformidad con lo que establece el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- **Plan de implantación**

El despliegue del banco de productos de apoyo queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

5.5. Atención integrada a domicilio social y sanitaria

Las ABSS que dispongan de una experiencia de atención integrada social y sanitaria a domicilio se valoran como buenas prácticas y participan en la evaluación 2020-2021 de



la atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario en el marco del PROAVA (Departamento de Vicepresidencia y Economía y Hacienda). La evaluación llevada a cabo nos es de utilidad para elaborar un plan de despliegue que tenga en cuenta la equidad territorial. La implementación de la atención integrada sigue la estrategia de despliegue e implementación que se determina en el marco del Acuerdo de Gobierno actual y de la atención integrada social y sanitaria.

La atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario es una línea prioritaria de intervención. El objetivo durante esta legislatura es llegar a un 50% de entes locales que desarrollen actuaciones de atención integrada.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos a la aplicación ISocial.

NOTES

Los indicadores se pueden modificar y adecuar una vez el grupo del INTERCOTESSBA haya revisado al modelo SAED y lo haya cerrado.

La definición de los indicadores en la ficha actual comporta la revisión de los indicadores RUDEL y la elaboración de una propuesta de supresión y/o ampliación de indicadores.

Número de trabajadores/oras familiares (TF) o asistentes a domicilio (AD) activadas para garantizar el SAD:

TF y AD son los dos perfiles de la cartera. El número de TF y AD contratados directamente o mediante empresa (haciendo la reconversión a jornada completa) nos permitiría tener el cálculo de la ratio.

7. Normativa reguladora

-
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales: establece que los servicios de atención domiciliaria son un servicio social básico.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: establece, entre otros, la prestación económica para atenciones en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y, al respecto, establece que se tienen que promover acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que tienen que incorporar programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso.
- Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad: establece que la accesibilidad y el acceso a los productos de apoyo para la población son una materia de responsabilidad compartida entre la Generalitat y las administraciones locales.
- Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada.



- Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, del 11 de octubre).
- Instrucciones 3/2017 para la gestión y la aplicación de las disposiciones normativas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Real decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la cual se regulan las prestaciones y los profesionales de la asistencia personal a Cataluña. Disposición adicional segunda, modificación del Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, que regula el servicio de ayuda a domicilio y el servicio de soporte a los familiares cuidadores y otros cuidadores no profesionales, entre otros.
- Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la cual se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención en la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.
- Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero, por la cual se establecen los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención en la Dependencia (SCAAD) y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Orientaciones para entidades sobre la organización y el contenido de los cursos dirigida a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, modificado por el acuerdo de 7 de octubre de 2015.
- Orden TSF/334/2016, de 12 de diciembre, por la cual se regula la calificación profesional del personal auxiliar de atención a las personas en situación de dependencia y se convoca el proceso de habilitación excepcional para profesionales con 55 años o más a 31 de diciembre de 2015.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Servicio de atención en el entorno domiciliario: ODS 1, 5, 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades



Contrato programa 2024

Ficha 53. Plan estratégico de servicios sociales, evaluación y sistemas de información

1. Marco competencial

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, el Plan estratégico de servicios sociales (PESS) lo tiene que elaborar el DSI, se tiene que llevar a cabo mediante un proceso participativo y lo tiene que aprobar el Gobierno. El Plan estratégico vigente en la actualidad, que comprende el periodo 2021-2024, es una referencia clave para el contrato programa (CP) que se prevé para los años 2022.

Con respecto a la evaluación, la Ley mencionada establece como uno de sus principios rectores la calidad de los servicios y determina, en el artículo 5.p), que el sistema de servicios sociales tiene que aplicar criterios de evaluación de la calidad de los programas, las actuaciones y las prestaciones, con el objetivo de velar para que los servicios y los recursos se adapten a las necesidades sociales. Este elemento está reforzado por el punto 2 del artículo 9, en qué se indica que los destinatarios de los servicios sociales tienen derecho, entre otros, a recibir servicios de calidad y conocer los estándares aplicables con esta finalidad, y también por el artículo 84, en qué se explicita que corresponde al Departamento mencionado fijar los criterios de calidad y los mecanismos de evaluación y garantía del cumplimiento de los criterios de calidad.

Otro elemento estratégico, desde la óptica del CP, hace referencia a los sistemas de información. El artículo 42 señala que, entre otros aspectos, hay que garantizar la disponibilidad de la información relativa a las prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

2. Objetivos que hay que alcanzar

2.1. Generales

- **Plan estratégico de servicios sociales:** incardinar en el CP los ejes clave del PESS que estén vinculados al despliegue de los servicios sociales en el territorio.
- **Evaluación:** introducir las estrategias de evaluación del CP como herramienta de gestión y evaluar las políticas que incluye.
- **Sistemas de información:** seguir avanzando en el uso de soluciones informáticas para la gestión de los servicios sociales que prestan los entes locales, fundamentalmente de los servicios sociales básicos, con el objetivo de mejorar la calidad, la fiabilidad y la homogeneidad de la información y de facilitar las tareas de planificación y evaluación de los servicios sociales en Cataluña.

2.2. Específicos

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Disponer de indicadores comunes de evaluación de los servicios sociales básicos para planificar las políticas públicas.



- **Evaluación**
 - Evaluar progresivamente las diferentes políticas clave que incluye el CP.
 - Evaluar el CP como herramienta de gestión y despliegue de las políticas sociales en el territorio.
- **Sistemas de información**
 - Garantizar la fiabilidad de los datos en el plazo y en la forma legal para disponer de la homogeneidad necesaria para analizar y gestionar la información.
 - Avanzar en el diseño, la implantación y la consolidación del Sistema de Información Social, especialmente con respecto a la identificación común de las personas usuarias de servicios sociales y a la historia social compartida.

3. Acciones que hay que desarrollar

3.1. Departamento de Drets Socials i Inclusió

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Contribuir a impulsar, mediante el CP 2022, el despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
 - Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores generales y comunes para hacer el seguimiento y la evaluación del PESS.
- **Evaluación**
 - Promover la evaluación de las políticas que incluye el CP e introducir mejoras en el sistema en función de los resultados obtenidos en la evaluación.
 - Intervenir en la evaluación del CP como herramienta de relación con los entes locales.
- **Sistemas de información**
 - Impulsar la creación del eSocial como sistema de información del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

3.2. Ente local

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Participar, mediante el CP 2022, en el despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
 - Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores generales y comunes para hacer el seguimiento y la evaluación del PESS.
- **Evaluación**
 - Promover la evaluación de las políticas que incluye el CP e introducir mejoras en el sistema en función de los resultados obtenidos en la evaluación.
 - Intervenir en la evaluación del CP como herramienta de relación con los entes locales.



- **Sistemas de información**
 - Garantizar la fiabilidad de los datos, mediante el Registro unificado de datos de los entes locales (RUDEL), en el plazo y en la forma legal para asegurar la homogeneidad necesaria para analizar y gestionar la información.
 - Con respecto al diseño, la implantación y la consolidación del Sistema de Información Social de Cataluña, colaborar en las acciones que requiera el Departamento de acuerdo con la evolución de las iniciativas del proyecto, sobre todo en la identificación común de las personas usuarias de los servicios sociales y en el establecimiento de la historia social compartida.
 - Participar en la encuesta Mapa de tendencias en TIC en las áreas básicas de servicios sociales de Cataluña.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

4.2. Departamento de Drets Socials i Inclusió

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar la actividad que prevé este programa.

5. Evaluación

- - Envío de datos en el plazo y en la forma legal en el RUDEL.
 - Utilización de sistemas de información en la planificación, la gestión y la evaluación de los servicios sociales.
 - Participación en la encuesta Mapa de tendencias en TIC.

6. Normativa reguladora

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

7. Vinculación con la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se tienen que alcanzar en el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSI, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas

17. Alianza para alcanzar los objetivos

Contrato programa 2024

Anexo 3 - Ficha económica del Contrato Programa 2024

Conselh Generau de Arán.

La siguiente tabla recopila, para cada una de las fichas incluidas en el presente contrato programa, el importe presupuestado por el ente y local y el otorgado por el Departamento:

Ficha	Presupuestado Otorgado DSI		
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB).			
Ficha 1.1 Equipos Básicos de Atención Social (EBAS)	1	49.782,77 €	37.337,08 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB).			
Ficha 1.6 Ayudas de urgencia social (AVES)	2	19.020,56 €	14.265,42 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB).			
Ficha 1.8 Actuaciones de supervisión en los EBAS	3	2.160,00 €	1.620,00 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB).			
Ficha 1.9 Servicio de soporte técnico en los EBAS (STE)	4	41.946,09 €	32.246,06 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB).			
Ficha 1.10 Coordinación de los EBAS	5	28.663,17 €	21.497,38 €
Ficha 2 SIS Servicios de Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias	6	92.311,36 €	69.233,52 €
Ficha 39 Atención primaria - Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)	7	45.230,12 €	45.230,12 €
Ficha 42 Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil	8	30.000,00 €	27.000,00 €
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud.	9	52.787,77 €	36.475,97 €
Ficha 47 Función directiva	11	47.166,96 €	35.375,22 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.1 SAD social	12	134.205,00 €	100.653,75 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.2 SAD dependencia	13	77.800,00 €	58.350,00 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.4 Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales	14	2.000,00 €	1.600,00 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención En el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo	15	7.142,86 €	5.000,00 €



Anexo 4 - Ficha presupuestaria del Contrato Programa 2024

Fichas	Tipo	Importe previsto 2024	Centro gestor	Partida presupuestaria	Fondo financiación (*)
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB)	Transferencia	26.135,96 €	BE18	D/462000101/317C/*	
Ficha 1.1 Equipos Básicos de Atención Social (EBAS)		11.201,12 €		D/462000101/315A/*	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB) Ficha 1.10 Coordinación de los EBAS	Transferencia	21.497,38 €	BE18	D/462000101/317C/*	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB) Ficha 1.6 Ayudas de urgencia social (AVES)	Transferencia	14.265,42 €	BE18	D/462000101/317B/*	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB) Ficha 1.8 Actuaciones de supervisión en los EBAS	Transferencia	1.620,00 €	BE18	D/462000101/317C/*	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB) Ficha 1.9 Servicio de soporte técnico en los EBAS (STE)	Transferencia	32.246,06 €	BE18	D/462000101/317C/*	
Ficha 2 SIS Servicios de Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias	Transferencia	69.233,52 €	BE06	D/462000101/318D/*	
Ficha 39 Atención primaria - Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)	Transferencia	45.230,12 €	BE18	D/462000101/313A/*	FPROGSOC
Ficha 42 Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil	Subvención	27.000,00 €	BE09	D/462000100/3210/*	
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	Subvención	36.475,97 €	BE09	D/462000100/3210/*	
Ficha 47 Función directiva	Transferencia	35.375,22 €	BE18	D/462000101/317C/*	
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED) Ficha 50.1 SAD social	Transferencia	100.653,75 €	BE18	D/462000101/317C/*	
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED) Ficha 50.2 SAD dependencia	Transferencia	58.350,00 €	BE1350	D/462000101/315A/*	
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED) Ficha 50.4 Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales	Transferencia	1.600,00 €	BE1350	D/462000101/315A/*	
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED) Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo	Subvención	5.000,00 €	BE1301	D/462000100/315V/*	
TOTAL		485.884,52 €			



ANEXO 5. HORAS DEL SAD

Horas SAD social

6.900

Horas SAD dependencia

4.000